

LUZ MAGALY RUÍZ CABEL
C. Ps. P. 27641

Fecha de Nac. : 12 de mayo de 1989
Estado Civil : Casada
DNI : 46075649
Dirección : Urb. San Isidro 2° etapa. Mz M1 Lt 7. Calle 36.
Celular : 922175846
E-mail : lruizcabel@hotmail.com - ruizcabellm@gmail.com



***Disponibilidad para viajar**

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Psic. COLEGIADA Y HABILITADA

Código: C.Ps.P. 27641 – Colegio de Psicólogos del Perú - CDRVII La Libertad

Psic. PSICOTERAPEUTA

Instituto de Psicoterapia Gestalt – Lima

LICENCIADA EN PSICOLOGÍA

Universidad César Vallejo – Sede Trujillo

MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

En formación – Universidad Católica de Trujillo

ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN ESPECIAL E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión – Lima

DIPLOMADO - FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE

Universidad César Vallejo – Sede Trujillo

DIPLOMADO - I FORMACIÓN DE PROMOTORES CONTRA LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VGB).

Instituto Superior de Estudios Psicoune – Arequipa

DIPLOMADO - FORMACIÓN DE INTÉRPRETES EN LENGUA DE SEÑAS PERUANAS.

Instituto Superior de Estudios Psicoune – Arequipa

DIPLOMADO - PSICOLOGÍA EDUCATIVA.

Facultad de Psicología, RR, II. y CS.CC – Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

DIPLOMADO - VIOLENCIA FAMILIAR: GÉNERO Y FEMINICIDIO.

Instituto Lex Aequitas - Colegio de Abogados La Libertad.

EXPERIENCIA PROFESIONAL/LABORAL:

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD – SERVICIO EDUCACIONAL COMPLEMENTARIO BÁSICO DE APOYO PSICOLÓGICO – ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “DAVID SÁNCHEZ INFANTE”.
(Mayo 2025 - Actualidad)

- Asegurar la implementación y/o fortalecimiento de psicología que brinda la Unidad de Bienestar y Empleabilidad.
- Coordinación y monitorear con la directora de la EESPP, la atención y asesoría psicológica a los miembros de la comunidad educativa a fin de fortalecer el proceso formativo del estudiante.
- Organización e implementación de programas de tutoría, orientación vocacional y convivencia. Así como, actividades vinculadas a campañas de convivencia y civismo generadas por el MINEDU o Gobierno Regional.
- Realización de seguimiento de los casos que requieran atención psicológica especializada, por parte de los estudiantes.
- Promover campañas de prevención en temas relacionados con la salud mental de

los estudiantes.

- Realización de asesoría a los docentes formadores en materia de tutoría, orientación académica vocacional y convivencia, salud mental, entre otros.
- Coordinaciones, derivaciones y seguimiento a casos de estudiantes que requieran una atención especializada.
- Articulación de actividades con el personal de servicios educacionales complementarios existentes en la institución, personal de investigación, personal directivo, docentes, administrativos y estudiantes para facilitar la prestación del servicio educativo, en las acciones que se consideren necesarios.
- Desarrollo de acciones y/o actividades solicitadas por la directora general del EESPP o la DIFOID vinculadas al objeto del presente servicio.

ENSEÑA PERÚ – ASESORÍA EXTERNA EN DISEÑO Y FACILITACIÓN DE TALLERES PARA PROMOVER HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES EN ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA DE HUANCAMELICA.

(Octubre 2024 – Diciembre 2024)

- Realizar y ejecutar Escuela de Padres de los niveles de primaria y secundaria.
- Realizar y ejecutar Talleres focalizado con PPF líderes.
- Realizar visitas a familias donde se realizan preguntas para conocer el contexto familiar y se brinda consejería y estrategias para abordar temas relacionados a sus hijos e hijas.
- Ejecutar talleres de liderazgo para los estudiantes de las IIEE focalizadas pertenecientes a Ugel Churcampa y Huaytará.

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD – SERVICIO DE FACILITADOR DE APOYO EN TALLER DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL MARCO DEL PP0051 “PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS”.

(Setiembre 2024 – Octubre 2024)

- Apoyar en elaborar y actualizar mensualmente el padrón de beneficiarios de las actividades priorizadas.
- Realizar visitas a las IIEE focalizadas durante el desarrollo de las actividades de tutoría grupal del programa "Fortalecimiento de habilidades psicosociales en escolares" que contemplan observación participante, modelado y retroalimentación a los docentes de aula, en el marco de la tutoría y orientación educativa.
- Asesorar a los docentes tutores para la identificación de estudiantes en riesgo para su participación en los talleres socioeducativos que desarrollarán en horario alterno y contar con la relación actualizada de los estudiantes participantes.
- Gestionar los talleres socioeducativos dirigidos a los estudiantes en situación de riesgo, en articulación con el Comité de Gestión del Bienestar.
- Presentar de manera oportuna y pertinente los informes y/o reportes mensuales de ejecución de las actividades y tareas del Programa al Coordinador/a técnico.

UGEL PACASMAYO – PROFESIONAL NO DOCENTE PARA EL SOPORTE Y ASESORAMIENTO A II.EE INCLUSIVAS – CEBE SAN PEDRO DE LLOC.

(Marzo 2024 – Diciembre 2024)

- Orientar, sensibilizar y capacitar a docentes de las IIEE a cargo que atienden estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, talento y superdotación con el propósito de desarrollar sus competencias profesionales para realizar las adaptaciones de acceso, pedagógicas y curriculares correspondientes.
- Realizar en coordinación y colaboración con los docentes de aula y las familias de los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad la evaluación e Informe Psicopedagógico y el Plan de Orientación Individual.
- Elaborar y/o adaptar instrumentos para la evaluación psicopedagógica de los

estudiantes con NEE asociadas a discapacidad incluidos en EBR, EBA y ETP.

ENSEÑA PERÚ – SERVICIO DE SOPORTE SOCIOEMOCIONAL – PROYECTO YACHAKUY – ÁNCASH. (Abril 2023 – Diciembre 2023)

- Brindar orientaciones para el acompañamiento socioafectivo o el autocuidado de los estudiantes de las IIEE al equipo de asistentes técnicos del Proyecto.
- Apoyar al asistente técnico para brindar orientaciones a los docentes, tutores y directivos de las IIEE en la comprensión de aspectos relacionados con el desarrollo cognitivo y socioafectivo de los estudiantes.
- Brindar soporte y contención socioafectiva a los estudiantes víctimas de violencia escolar, previa coordinación con la IE y el Asistente Técnico, cuando sea necesario y en casos que le hayan sido específicamente derivados por su urgencia o vulnerabilidad.
- Orientar a las familias y a las IIEE, previa coordinación con la IE y el Asistente Técnico, cuando sea necesario y en casos que le hayan sido específicamente derivados por su urgencia o vulnerabilidad.
- Acompañar la derivación de estudiantes y/o familias a servicios especializados para atender sus necesidades socioafectivas, psicoeducativas u otras vinculadas al ámbito socioemocional, en el marco del tratamiento de casos urgentes o de alta vulnerabilidad que así lo requieran.

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD – SERVICIO DE SOPORTE PSICOPEDAGÓGICO – ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “INDOAMÉRICA”. (Julio 2022 – Diciembre 2022)

- Entrevista inicial y evaluación psicopedagógica al estudiante.
- Realización de plan individualizado del estudiante para su desarrollo personal. Y el seguimiento de intervención individualizado.
- Realización de charlas y talleres psicológicos.
- Elaboración y ejecución de actividades integradoras y campañas relacionadas a la Salud Mental.

UGEL 01 EL PORVENIR – SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (SAANEE). CEBE “LA ALEGRÍA DEL SEÑOR”. (Octubre 2021 – Diciembre 2022)

- Orientar, sensibilizar y capacitar a docentes de las IIEE a cargo que atienden estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, talento y superdotación con el propósito de desarrollar sus competencias profesionales para realizar las adaptaciones de acceso, pedagógicas y curriculares correspondientes.
- Realizar en coordinación y colaboración con los docentes de aula y las familias de los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad la evaluación e Informe Psicopedagógico y el Plan de Orientación Individual.
- Elaborar y/o adaptar instrumentos para la evaluación psicopedagógica de los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad incluidos en EBR, EBA y ETP.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO – PROGRAMA ALFA. (Mayo 2021 – Febrero 2022)

- Docente del Curso de Orientación Vocacional
- Tutoría personalizada y grupal
- Desarrollo de actividades integradoras
- Evaluaciones Vocacionales y Psicopedagógicas.

UGEL 01 EL PORVENIR – PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA – SOPORTE PSICOLÓGICO DE CONVIVENCIA ESCOLAR – IE 80030 VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE. (Marzo 2020 – Diciembre 2020)

- Llamadas telefónicas para soporte socioemocional a la comunidad educativa. Y seguimiento respectivo.
- Videoconferencias de sesiones de acompañamiento a la IE en relación con la

estrategia de Convivencia Escolar a Directivos y Docentes de los distintos niveles de la IE.

- Acciones relacionadas a la tutoría y orientación educativa.
- Realización y difusión de Flyer de acuerdo con las temáticas elaboradas en el Plan de Trabajo del año escolar de la IE.
- Escuela de padres en los tres niveles de la IE teniendo en cuenta la problemática de la comunidad educativa.

UGEL 01 EL PORVENIR – PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA - EQUIPO ITINERANTE DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Octubre 2019 – Diciembre 2019)

- Talleres dirigidos a Directivos y Docentes en cuatro Instituciones Educativas focalizadas: IE “Libertad” – Alto Trujillo – El Porvenir, IE N° 80241 “VICENTE LUIS VERA MIRANDA” – Samne, IE N°80824 “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI” – El Porvenir y la IE N°80026 “HORACIO ZEVALLOS GÁMEZ” – El Porvenir.
- Realización de Escuela de Padres.
- Charlas psicológicas dirigida a estudiantes de la Institución Educativa.
- Gestión con aliados estratégicos para la promoción de la convivencia escolar y la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.
- Acompañamiento y monitoreo al área de tutoría.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO – EDLU Escuela de Líderes Universitarios y Voluntariado. (Abril 2019 – Julio 2019)

- Líder guía y Facilitadora del Programa
- Desarrollo de Talleres
- Proyectos Universitarios y Voluntariado

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO – PROGRAMA ALFA. (Mayo 2018 – Marzo 2021)

- Docente del curso de Desarrollo Personal y Orientación Vocacional
- Tutoría personalizada
- Desarrollo de actividades integradoras
- Evaluaciones vocacionales y psicopedagógicas
- Facilitadora del curso Vida Universitaria y desarrollo de actividades preventivas de los temas actuales de la sociedad.

SERUMS - CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL WICHANZAO – MINSA. (Noviembre 2017 – Octubre 2018)

- Evaluación psicológica a usuarios.
- Elaboración de expedientes psicológicos a usuarios.
- Orientación y consejería psicológica.
- Brindar soporte emocional a los usuarios, y sus familiares (Casos: De Violencia contra las mujeres y a integrantes del grupo familiar, casos de niños en situación de riesgo, acompañamiento a los padres con niños discapacitados, adulto mayor en riesgo social, entre otros).
- Actividades preventivas promocionales y participación en campañas de salud mental.
- Visitas domiciliarias.

CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES TRUJILLO (CTIT) REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA BEBÉS, NIÑOS/AS, ADOLESCENTES, ADULTO Y ADULTO MAYOR. (Mayo 2017 – Abril 2018)

- Orientación y Consejería Psicológica
- Evaluación Psicológica
- Talleres Psicológicos y Escuela de Padres.
- Estimulación temprana.

CENTRO DE ESTIMULACIÓN E INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR “PASITOS COLLEGE” NIVEL INICIAL Y PRIMARIA. (Febrero 2016 – Julio 2017)

- Estimulación temprana
- Perfiles Psicológicos y orientación psicopedagógicas a estudiantes y padres de

familia.

- Charlas, Talleres y Programas de Prevención e Intervención según la necesidad de la Institución.
- Selección de Personal.
- Capacitaciones a Docentes y Personal Administrativo de la Institución.
- Intervención de conductas en niños y adolescentes.
- Aplicar pruebas psicológicas y psicométricas con la finalidad de lograr un diagnóstico de los estudiantes que lo requieran.
- Apoyar y coordinar el trabajo educativo que se realiza con los docentes en aula y con los padres de familias.

RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y LABORALES:

- Psicóloga Voluntaria en la Organización “Psicólogos en Acción”.
(Marzo 2018 - actualidad)
- Voluntariado de acompañamiento o recuperación pedagógica regional con Bienestar Socioemocional 2024 – GRE LA LIBERTAD.
(Enero – Febrero 2024)
- Expositora en el Seminario Web: “Cómo prevenir la violencia” - ONG Cevitem.
(Julio 2022)
- Formadora en el Taller: “Habilidades Sociales y Comunicación Interpersonal. El arte de comunicarse”. ONG Cevitem.
(Noviembre 2022)
- Ponente en la “II Escuela de familias: Nos comunicamos de manera positiva en casa”. I.E José Félix Black – Paján.
(Agosto 2021)
- Ponente en el “Taller de conocimiento y gestión de emociones”. I.E José Félix Black – Paján.
(Mayo 2021)
- Facilitadora en la primera Feria de Organizaciones Juveniles por la educación promovida por la XV Jornada de Psicología Educativa Nacional e Internacional. Facultad de Psicología – Universidad Nacional Federico Villarreal.
(Mayo 2021)

- Expositora en el Capacity Building: Soft Skills (Habilidades Blandas) – ONG Cevitem.
(Febrero 2021)
- Ponente en el Programa Despega: Encuentra tu vocación profesional. ¿Qué tanto me conozco? Rotaract. Club Trujillo.
(Setiembre 2020)
- Carta de Reconocimiento a los servicios psicológicos voluntarios en la IE José Félix Black – Paján.
(Julio – Diciembre 2019)
- Ponente en el Taller “Educación Emocional para Tutores”. I.E. Claretiano. Trujillo
(Noviembre 2019)
- Ponente en la I Escuela de Padres denominada: “Familia abre tu corazón al diálogo y a la reconciliación”. I.E. Bruning School. Huanchaco. Trujillo.
(Mayo 2019)
- Docente del Curso Habilidades Blandas. Voluntaria de la ONG Casa Hogar Luz De Vida.
(Enero – Marzo 2019)

ACTUALIZACIÓN RPROFESIONAL:

- **CURSO EN LÍNEA MASIVO Y ABIERTO: “GESTIÓN DE VOLUNTARIADO VIRTUAL Y REMOTO”.** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
(Junio 2025)
- **CURSO: “EL ARTE DE ESCUCHAR DURANTE LA GESTIÓN DE CONFLICTOS”.** Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
(Mayo 2025)
- **CURSO ESPECIALIZADO: “PSICOPEDAGOGÍA DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA PARA DICTAR TALLERES PSICOLÓGICOS”.** Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Colegio de Profesores del Perú – Lima Metropolitana.
(Mayo 2025)
- **CURSO: SALUD MENTAL COMUNITARIA.** Instituto de Alta Formación Profesional S.A.C. EPROSALUD
(Mayo 2025)

- **CURSO DE FORMACIÓN VIRTUAL: “DETECCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO Y PROTECCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES”.** Formación en reducción de la demanda de drogas – DEVIDA. (Mayo 2025)
- **CURSO VIRTUAL: “HABILIDADES BLANDAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS”.** Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (Abril 2025)
- **CURSO EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA: CONVIVENCIA ESCOLAR (ENFOQUE DE DISCIPLINA POSITIVA Y DINAMICAS GRUPALES).** Instituto de Psicología, Educación y Sexología – IPES. (Abril 2025)
- **CURSO ESPECIALIZADO: “DEPARTAMENTO PSICOPEDAGÓGICO, PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN Y ROLES DEL PSICÓLOGO EDUCATIVO”.** Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Colegio de Profesores del Perú – Lima Metropolitana. (Abril 2025)
- **CURSO EN LÍNEA (MOOC): “INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”.** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (Marzo 2025)
- **CURSO DE ESPECIALIZACIÓN: “GESTOR DEL BIENESTAR ESCOLAR”.** Instituto de Ciencias Organizacionales e Institucionales – IDECO 4.0 (Marzo 2025)
- **CURSO VIRTUAL: “FACILITADOR ES ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ABORDAJE DE LA VIOLENCIA ESCOLAR A TRAVÉS DE LA TOECE”.** Instituto de Ciencias Organizacionales e Institucionales – IDECO 4.0 e IESTP-CEFOP-LA LIBERTAD. (Marzo 2025)
- **CURSO INTERNACIONAL: “ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA PRIMERA INFANCIA”.** Universidad Nacional Mayor de San Marcos – CERSEU. (Diciembre 2024)
- **CURSO DE FORMACIÓN VIRTUAL: “HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES Y SU RELACIÓN CON EL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO”.** Formación en reducción de la demanda de drogas – DEVIDA. (Diciembre 2024)
- **CURSO: TERAPIA BREVE DE LAS ADICCIONES.** Estudios de Hipnosis y Terapia Breve – AHURUM. (Noviembre 2024)
- **TALLER: “¿CÓMO LOGRAR UNA INCLUSIÓN ESCOLAR EXITOSA?”** TE ACOMPAÑAMOS PERÚ. (Setiembre 2024)
- **TALLER: “ESTRATEGIAS PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ÉNFASIS EN LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD”.** Sense Internacional – Perú. (Setiembre 2024)
- **CURSO: “ACTUALIZACIÓN EN ATENCIÓN LA DIVERSIDAD Y EDUCACIÓN INCLUSIVA”.** Colegio de Profesores del Perú – Filial Callao. (Julio 2024)
- **I CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL: EL DESAFÍO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE (DUA) EN EL SISTEMA EDUCATIVO.** Ministerio de Educación. (Octubre 2022)
- **CURSOS: “VIOLENCIA A LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”, “LA TRATA DE PERSONAS”, “VIOLENCIA Y POBLACIÓN MIGRANTE”, “DERECHOS DE LA NIÑA Y EL NIÑO” Y “DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.** Gerencia Regional de Desarrollo de Inclusión Educativa. (Octubre 2022)
- **CURSO VIRTUAL: “APLICANDO LOS PRINCIPIOS DEL DUA”.** MINISTERIO DE EDUCACIÓN – PERÚEDUCA. (Julio 2022)
- **CURSO ESPECIALIZADO EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA: SÍNDROME DE DOWN – UNA INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA DEL HABLA Y DEL LENGUAJE.** Instituto de Psicología, Educación y Sexología – IPES. (Junio 2022)
- **TALLER: “EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA”.** Centro Especializado de Bienestar Psicológico – CENEPIP. (Marzo 2022)

- **CURSO VIRTUAL TUTORADO: ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES CON SORDOCEGUERA.** Ministerio de Educación – PERÚEDUCA. (Enero 2022)
- **CURSO E-LEARNING: GESTIÓN PÚBLICA CON ENFOQUE INTERCULTURAL.** Escuela Nacional de Administración Pública y SERVIR. (Noviembre 2021)
- **TALLER: “CRIANZA AFECTIVA Y RESPETUOSA”.** Municipalidad de Lima. (Julio 2021)
- **CURSO VIRTUAL: “INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA EL APRENDIZAJE”.** MINISTERIO DE EDUCACIÓN – PERÚEDUCA. (Junio 2021)
- **TALLER VIRTUAL: “EDUCANDO DESDE LAS RELACIONES DE RESPETO Y AMOR”** Save the Children – USAID. (Abril 2021)
- **TALLER VIRTUAL: “TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA”.** Save the Children – USAID. (Marzo 2021)
- **TALLER VIRTUAL: “ENTORNOS SEGUROS PARA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO”.** Save the Children – USAID. (Febrero 2021)
- **FACILITADORA GRUPAL EN DISCIPLINA POSITIVA. CÓDIGO FGDP 2315.** Líderes en Desarrollo Personal – LIBÉRATE. (Febrero 2021)
- **TALLER VIVENCIAL: “TUTORÍA Y CONVIVENCIA ESCOLAR”.** Líderes en Desarrollo Personal – LIBÉRATE. (Enero 2021)
- **CURSO VIRTUAL: DESARROLLO INTEGRAL DEL ADOLESCENTE.** Ministerio de Educación – PERÚEDUCA. (Diciembre 2020)
- **CURSO VIRTUAL: RESILIENCIA Y LIDERAZGO INTEGRAL.** Ministerio de Educación – PERÚEDUCA. (Noviembre 2020)
- **CURSO VIRTUAL: PRÁCTICAS SALUDABLES PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES.** Ministerio de Educación – PERÚEDUCA. (Octubre 2020)
- **VIDEOCONFERENCIA: “HABILIDADES BLANDAS Y COMUNICATIVAS I”.** Sub-Gerencia de Inclusión Social. (Setiembre 2020)
- **CURSO VIRTUAL: PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD.** Ministerio de Educación – PERÚEDUCA. (Agosto 2020)
- **CURSO VIRTUAL: DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES.** Ministerio de Educación – PERÚEDUCA. (Agosto 2020)
- **CURSO VIRTUAL: PENSAMIENTO CRÍTICO Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS.** Ministerio de Educación – PERÚEDUCA. (Agosto 2020)
- **SEMINARIO TALLER: DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE.** Colegio de Psicólogos del Perú CDRVII – La Libertad. (Julio 2020)
- **CURSO VIRTUAL AUTOFORMATIVO: GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.** Ministerio de Educación – PERÚEDUCA. (Julio 2020)
- **CURSO TALLER: “CONVIVENCIA ESCOLAR”.** Centro Integral de Fortalecimiento Empresarial y Psicológico – CIFEP. (Junio 2020)
- **SEMINARIO VIRTUAL: MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL PERÚ.** Centro de Formación y Capacitación Centro CFOCAP. (Junio 2020)
- **SEMINARIO: MÉTODO DE LECTURA GLOBAL PARA NIÑOS CON TDAH Y SÍNDROME DE DOWN.** Asociación Educativa Conciencia, Cultura y Sabiduría. AECCYS y Colegio de Profesores del Perú. (Mayo 2020)
- **CURSO: “PSICOLOGÍA EDUCATIVA”.** Centro Integral de Fortalecimiento Empresarial y Psicológico – CIFEP. (Enero 2020)

IDIOMAS:

- **NIVEL: BASIC A1**
Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “24 de Julio de Zarumilla”
- **INGLES**

COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA:

- **DIPLOMADO: “FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE”.**
Universidad César Vallejo
- **CURSO VIRTUAL: USO DE HERRAMIENTAS COLABORATIVAS PARA LA EDUCACIÓN VIRTUAL.**
Universidad de Santander – Udes, Cúcuta y La Universidad para la Cooperación Internacional de Costa Rica – UCI
- **OFIMÁTICA**
Universidad Nacional de Trujillo
- **COMPUTACIÓN**
Universidad César Vallejo

REFERENCIAS:

- Luis A. Rivas Loayza
Jefe Territorial de Macro Región Centro – Enseña Perú Cel.: 990 999 278
- Caterine Bocanegra García
Coordinadora DEVIDA Cel.: 998 989 785
- Luz María Muñoz Coronado
Directora del CEBE “San Pedro” - Ugel Pacasmayo Cel.: 945 820 054
- Yorlemi C. Montes Piñas
Coordinadora del Componente de HSE en proyecto Yachakuy - TIC San Marcos
Cel.: 978 792 770
- Manuel Zegarra Aspajo
Jefe de la Unidad de Bienestar y Empleabilidad – EESPP “Indoamérica”
Cel.: 949 707 471
- Ruby Chiguala Vergaray
Directora del CEBE “La Alegría del Señor” – Ugel 01 El Porvenir Cel.: 917 717 366
- Elizabeth Y. Montoya Soyo
Coordinadora del Programa ALFA – Universidad César Vallejo Cel.: 965 050 102
- Karla C. Bolaños Grau
Sud directora de la IE 80030 “Víctor Raúl Haya de la Torre” – Ugel 01 El Porvenir
Cel.: 948 426 179



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Por cuanto el(la) Psicólogo(a)



LUZ MAGALY RUIZ CABEL

ha cumplido con los requisitos de Ley y Estatuto vigente, quedando inscrito(a) en el Registro Único de Matriculas, con el N° **27641** de fecha **31 de agosto del 2016**

Por tanto,

se expide el presente Diploma, que lo(la) acredita como tal, facultándolo(a) para ejercer la profesión en el territorio de la República.

Lima, **01** de **setiembre** del **20 16**


DECANO
Consejo Directivo Nacional


DECANO
Consejo Directivo Regional


SECRETARIO GENERAL
Consejo Directivo Nacional


SECRETARIO GENERAL
Consejo Directivo Regional

Psicólogo(a): _____





ESCUELA PERUANA DE PSICOTERAPIA



Certifica a:
LUZ MAGALY RUIZ CABEL
Como:
PSICOTERAPEUTA GESTALT

HABIENDO TERMINADO SATISFACTORIAMENTE LA FORMACIÓN EN PSICOTERAPIA GESTALT CON UN ACUMULADO DE 384 HORAS ACADÉMICAS DE ENTRENAMIENTO

POR TANTO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL.

DADO Y FIRMADO EN TRUJILLO, 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2019.




Dr. FELIPE IANNAÇONE MARTÍNEZ
Presidente de la Sociedad Peruana de
Terapia Gestalt



CERTIFICACIÓN:
El Gerente General del Instituto Gestaltperú SAC, que suscribe, CERTIFICA que este documento es auténtico y ha sido expedido con firma auténtica de la autoridad correspondiente.
Trujillo, 02 de Febrero del año 2019



Gerente General



REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
 EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo

Por cuanto:

La Universidad, en la fecha, ha conferido el TÍTULO PROFESIONAL *de:*

LICENCIADA EN PSICOLOGÍA

a: **LUZ MAGALY RUIZ CABEL**

Por tanto:

Le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.

Trujillo, 29 de FEBRERO del 2016



Registrada en el libro N° 2
 A folios 961, bajo el N° 17



M. Víctor Santisteban Chávez
 SECRETARIO GENERAL
 MG. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ



Dr. Heraclio Campana Añasco
 RECTOR
 DR. HERACLIO CAMPANA AÑASCO



Dr. Juan Quijano Pacheco
 DECANO
 DR. JUAN QUIJANO PACHECO





REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
 EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo

Por cuanto:

La Universidad, en la fecha, ha conferido el GRADO ACADÉMICO *de:*

BACHILLER EN PSICOLOGÍA

a:

LUZ MAGALY RUIZ GABRIEL

Por tanto:

Le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.

Trujillo, 30 de NOVIEMBRE del 2015



Registrado en el libro N° 4
 A Fojas 120, hoja N° 5.



[Firma]
 SECRETARIO GENERAL
 DR. VÍCTOR SANTISTEBAN CHAVEZ



[Firma]
 RECTOR
 DR. FRANCISCO JOSÉ MIRÓ QUESADA RADA



[Firma]
 DECANO
 DR. JUAN QUIJANO PACHECO

CERTIFICACIÓN

El Secretario General de la Universidad César Vallejo que suscribe CERTIFICA que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, luego de haber sido debidamente verificados.

Trujillo, 30 de Noviembre del 15.

[Firma]
 SECRETARIO GENERAL

UCV 20836



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Especialización

Otorgado a:

Luz Magaly Ruiz Cabel

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente
las exigencias académicas de la Especialización en:

Educación Especial e Inclusión Educativa

Realizado durante el periodo 10 de enero del 2022
al 26 de octubre del 2022, dado y firmado en:

Lima, 04 de Noviembre del 2022



Mg. Camadriel Florencio Portillo Yllescas
Director Ejecutivo
Fundación "José Faustino Sánchez Carrión"
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión



Dr. Cesar Armando Díaz Valledarez
Rector
Universidad Nacional José Faustino Sánchez



Edwin Rodríguez Miguel
Gerente Administrativo
Instituto de Desarrollo Profesional S.A.C.
ESPED

ESPED

EDUCACIÓN ESPECIALIZADA

Registro : ESPED 6/2022-1780 Duración : 9 meses
Matrícula : 2022-V2262 Horas : 900
Alumno : Luz Magaly Ruiz Cabel Fecha de Emisión : 04-11-2022
Curso : Educación Especial e Inclusión Educativa

CERTIFICADO DE NOTAS

N°	MÓDULOS	NOTAS
MOD. 1	Necesidades educativas especiales.	20
MOD. 2	Trastornos del desarrollo neurológico según el DSM 5.	20
MOD. 3	Otros problemas que interfiere en el aprendizaje.	20
MOD. 4	Estrategias de intervención.	20
MOD. 5	Programación de intervención.	20
MOD. 6	Material y recursos didácticos.	20



UNIVERSIDAD NACIONAL
"JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

Licenciada por SUNEDU
RES 012-2020-SUNEDU/CD

OFICINA RECTORADO:

Dirección: Av. Mercedes Indacochea N°609 - Huacho
Teléfono: (+51) 232 2918 e-mail: rectorado@unfsc.edu.pe



DIPLOMA

INSTITUTO SUPERIOR PSICOUNE

Luz Magaly Ruiz Cabel

I FORMACIÓN DE PROMOTORES CONTRA LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG) con una duración y valor de 350 Horas Académicas



Mg. Nicolás Pérez Palmirino Carriño
Director General
Instituto Superior de Estudios
Psicoune

22 de Junio del 2020



Dr. Carlos Alberto Arriacundo Salas
Presidente General
Instituto Superior de Estudios
Psicoune

CURSO

I FORMACIÓN DE PROMOTORES CONTRA LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)

CÓDIGO ÚNICO
CERTIFICADO N° 012081-PSICOUNE
- Documento de identidad de Alumno

Alumno: Luz Magaly Ruiz Cabel

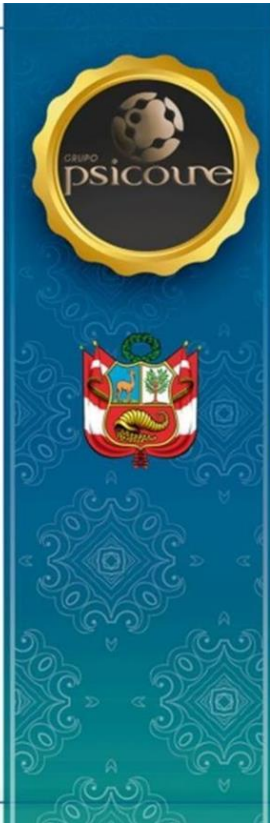
Detalle de Contenido del Curso

- 01 ASPECTOS INTRODUCTORIOS DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
- 02 FACTORES SITUACIONALES DE RIESGO EN LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
- 03 PSICOLOGÍA JURÍDICO - FORENSE EN LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)
- 04 ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)
- 05 DIAGNÓSTICO, CONSEJERÍA, TRATAMIENTO MÉDICO- PSICOLÓGICO EN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)
- 06 EVALUACIÓN INTERDISCIPLINARIA: MÉDICA, PSICOLÓGICA, SOCIAL, JURÍDICA Y MEDIOS DE PROTECCIÓN LEGAL EN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)
- 07 MARCO TEÓRICO DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG) CON ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO
- 08 MARCO JURÍDICO LEGAL DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)
- 09 INTERVENCIÓN EN CRISIS

NOTA DEL ALUMNO: 17
FECHA DE INICIO: 10/05/2020
FECHA DE CULMINACIÓN: 22/06/2020



Puede consultar el certificado en <https://www.psicoune.com/certificaciones> | Copyright © Psicoune



DIPLOMA

Instituto Superior De Estudios Psicoune

Otorgado a:

Luz Magaly Ruiz Cabel

*I FORMACIÓN DE INTÉRPRETES EN LENGUA DE SEÑAS PERUANA EN NIVEL:
BÁSICO - INTERMEDIO - AVANZADO con una duración y valor de 350 Horas
Académicas*

27 de Mayo del 2020


Dr. Carlos Alberto Arredondo Salas
Presidente General
Instituto Superior de Estudios
Psicoune


Mg. Nicolás Percy Palomino Carreño
Director Gerenal
Instituto Superior de Estudios
Psicoune



PROGRAMA I FORMACIÓN DE INTÉRPRETES EN LENGUA DE SEÑAS PERUANA EN NIVEL: BÁSICO - INTERMEDIO - AVANZADO

CÓDIGO ÚNICO
CERTIFICADO N° 010301-PSICOUNE
- Documento de identidad de Alumno

Alumno: Luz Magaly Ruiz Cabel

Detalle de Contenido del Curso

01	Básico 1
02	Básico 2
03	Intermedio 1
04	Intermedio 2
05	Intermedio 3
06	Avanzado 1
07	Avanzado 2
08	Avanzado 3

NOTA DEL ALUMNO: 17
FECHA DE INICIO: 14/04/2020
FECHA DE CULMINACIÓN: 27/05/2020



Puede consultar el certificado en <https://www.psicoune.org/certificaciones> | Copyright © Psicoune



PSICOPERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
ESCUELA INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA PSICOPERÚ

DIPLOMADO
PSICOLOGÍA EDUCATIVA

Se otorga el Presente DIPLOMA a:

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

En calidad de participante por haber culminado satisfactoriamente el Diplomado de Psicología Educativa, realizado en la ciudad de Trujillo del 17 de agosto del 2019 al 19 de enero del 2020, acreditado por la Facultad de Psicología, RR. II. y CS.CC de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa mediante R.D. N° 430 - 2018 y organizado por la Escuela Internacional de Psicología PSICOPERÚ; con una duración de 390 horas y un valor de 24 créditos académicos.

Dr. Walter Ronald A. Hermeza Romero
Decano
Facultad de Psicología
Universidad Nacional De San Agustín
De Arequipa

Manuel Linares Fortocarrero
Director
Escuela Internacional de Psicología
PSICOPERÚ



REGISTRADO EN LA FACULTAD DE PSICOLOGIA RR. II y C. de la COMUNICACION



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA RR. II y C. de la COMUNICACIÓN
REGISTRO DE DIPLOMADO Y/O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN
RESOLUCIÓN Y/O OFICIO UNSA: 430-2018-FAC. Ps.
RESOLUCIÓN Y/O OFICIO PSICOPERÚ: 009-2018-PSICOP
LIBRO: 001 FOLIO: 002 N° REGISTRO: 649
FECHA: 22-01-2020
PARTICIPANTE: Luz Magaly Ruiz Cabel
DNI: 46035649 EVALUACIÓN: 47.3
ORIGINAL



Diplomado

VIOLENCIA FAMILIAR:
GÉNERO Y FEMINICIDIO



OTORGADO A

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por haber participado y aprobado satisfactoriamente las exigencias académicas del diplomado organizado por el Colegio de Abogados de La Libertad (Resolución de Decanato N° 013-2017-CALL) y el Instituto Lex Aequitas, del 24 de julio al 14 de setiembre de 2019 en el auditorio "José Montenegro Baca" de la Casa del Abogado (Jr. Independencia 791 - Centro Histórico de Trujillo), con una duración de 209 horas académicas.



Abg. Manuel Alejandro Montoya Cárdenas
Decano del Colegio de Abogados de La Libertad



Trujillo, setiembre de 2019.
Juaranta Janeth Rojas Rosales
Directora General del Instituto Lex Aequitas

TEMARIO:

MÓDULO I

- Marco nacional e internacional de violencia contra la mujer.
- Análisis e interpretación de los principios y enfoques para aplicar la Ley N° 30364.
- Los seis principios rectores (igualdad y no discriminación, interés superior del niño, debida diligencia, intervención inmediata y oportuna, sencillez y oralidad, razonabilidad y proporcionalidad).
- Los seis enfoques (género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacional).
- Análisis de casos.

MÓDULO II

- Análisis legal de los sujetos de protección y tipos de violencia según la Ley N° 30364.
- Género y estereotipos de género.
- Sujetos de protección: Integrantes del grupo familiar y la mujer en todo su ciclo de vida.
- Tipos de violencia: Física, violencia sexual, violencia psicológica y violencia económica.

MÓDULO III

- Proceso judicial de violencia familiar ante el juez de familia.
- Recepción de denuncias.
- Aplicación de ficha de valoración de riesgo.
- Notificación a las partes.
- Audiencia oral.
- Medidas de protección.

MÓDULO IV

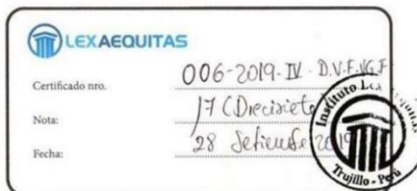
- Rol del médico legista y la importancia del informe para determinar la violencia física y sexual.
- Análisis e interpretación del informe médico legal en caso de lesiones leves y graves.
- Informe médico legal en caso de violación sexual y actos contra el pudor.

MÓDULO V

- Medidas de protección y medidas cautelares para garantizar la integridad de la víctima.
- Variación y ejecución de medidas de protección.
- Plazo de duración.
- Impugnación y caducidad.
- Incumplimiento de medidas de protección.
- Análisis de casos.

MÓDULO VI

- Etapa de sanción de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
- Agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, maltrato, lesiones leves, graves y tentativa de feminicidio y femicidio.



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios (en adelante, el "Contrato") que suscriben, de una parte, **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO EPE**, identificada con Registro Único de Contribuyente No. 20522623998, con domicilio en Av. Paseo de la República 5812, oficina 301, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente por su Directora Ejecutiva, señora **Angela María Bravo Chacón**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45010136, a quien en adelante se denominará como **ENSEÑA PERÚ**, y, de la otra parte, **Luz Magaly Ruiz Cabel** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46075649, con domicilio en Urb. San Isidro, 2ª etapa, Calle 36, Mz. M1, Lt. 7, Dpto. 501 - Trujillo, a quien en adelante se le denominará el "**Locador**". **ENSEÑA PERÚ** y el **Locador**, en adelante identificados conjuntamente como las "**Partes**", suscriben el Contrato en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

ENSEÑA PERÚ es una asociación civil sin fines de lucro, debidamente constituida en la República del Perú con arreglo a las leyes peruanas, cuyo fin es mejorar la educación en el Perú mediante la movilización de diferentes agentes sociales para que conozcan en profundidad el problema de la educación y se interesen en solucionarlo.

ENSEÑA PERÚ requiere contratar de manera externa a un profesional para que puedan prestar el servicio de **Asesoría externa en diseño y facilitación de talleres para promover habilidades socioemocionales en estudiantes y padres de familia de Huancavelica** en el marco de la alianza con UGEL Huaytará y UGEL Churcampa.

El **Locador** es una persona natural, que cumple con el perfil solicitado por **ENSEÑA PERÚ**, dispuesto a colaborar y participar en el servicio indicado. El **Locador** está debidamente capacitado y cuenta con la experiencia y los medios necesarios para prestar los servicios que **ENSEÑA PERÚ** requiere, de manera autónoma e independiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente documento, **ENSEÑA PERÚ** contrata los servicios del **Locador**, a fin de que éste, en forma independiente, bajo su propia cuenta y riesgo y con plena autonomía, preste el servicio de **Asesoría externa en diseño y facilitación de talleres para promover habilidades socioemocionales en estudiantes y padres de familia de Huancavelica**.

CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN EXTERNA DE LOS SERVICIOS

En relación a la prestación de servicios, el **Locador** será en todo momento un contratista externo e independiente que tendrá a su propio cargo, cuenta, costo y riesgo la realización de los servicios detallados en la cláusula segunda.

El **Locador** realizará los servicios contratados de manera externa y en las oportunidades que así lo decida durante la vigencia del presente Contrato, conforme al cumplimiento de las obligaciones y fechas acordadas en el presente Contrato.

En la medida que el presente Contrato involucre la concretización de un interés ajeno, el **Locador** y **ENSEÑA PERÚ** podrán realizar las coordinaciones que resulten necesarias para la ejecución del presente Contrato, dentro del marco de la relación autónoma que los vincula.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Bajo su propio cargo, cuenta, costo y riesgo, son obligaciones del **Locador**:

- Cumplir con el presente Contrato de acuerdo a los términos pactados en él, con diligencia y eficiencia, conforme a los principios de buena fe y común intención de las Partes.
- Efectuar todas las acciones que fueran necesarias a fin de dar total y cabal cumplimiento al Contrato.
- Asumir todos los costos y gastos que sean requeridos para cumplir con los servicios materia del presente Contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza autónoma e independiente de los servicios contratados, del objeto y texto del presente Contrato, así como de la legislación aplicable.

Son obligaciones de **ENSEÑAPERÚ**:

- Abonar oportunamente al **Locador** la retribución pactada por la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.
- Cumplir con las demás obligaciones que emanen del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN

Por concepto de retribución, **ENSEÑAPERÚ** abonará al **Locador** el monto total ascendente a **S/15,700.00 (Quince mil setecientos con 00/100 soles) a todo costo**, según el siguiente cronograma, con el envío de evidencia del progreso y el cumplimiento de las acciones necesarias.

N°	Fecha de pago	%	Monto
1	24 de octubre	55%	S/8,635.00
2	12 de diciembre	45%	S/7,065.00

Ambas Partes acuerdan que el pago por los servicios prestados, con la conformidad previa de **ENSEÑA PERÚ**, se realizará según el cronograma antes mencionado.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

La duración del presente Contrato es desde el **14 de octubre al 12 de diciembre del 2024**. Las Partes podrán acordar la prórroga del presente Contrato si es que así lo deciden previamente y por escrito. De ser así quedará registrado en una adenda a este contrato. De ninguna manera el plazo contractual se entenderá renovado automáticamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN O TRANSFERENCIA

El Locador prestará los servicios materia del presente Contrato de manera directa, no pudiendo ceder, transferir ni traspasar el presente Contrato a favor de terceros bajo ningún título, salvo autorización escrita de **ENSEÑA PERÚ**, quedando entendido que, aún en este último caso, el Locador será exclusivamente responsable de los servicios que, en virtud al presente Contrato, sean prestados a **ENSEÑA PERÚ**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

El Locador conviene en observar y mantener bajo estricta reserva y confidencialidad toda la información no publicada por **ENSEÑA PERÚ** obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente Contrato; que pueda originarse como consecuencia o con motivo de los servicios prestados a **ENSEÑA PERÚ**; o, que estuviere relacionada de cualquier forma con el objeto social y actividades de **ENSEÑA PERÚ**, sus subsidiarias, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que **ENSEÑA PERÚ** tuviere relaciones comerciales, así como también se obliga a no usar ni proporcionar a terceros la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de **ENSEÑA PERÚ**.

Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad mencionado en la presente cláusula opera desde la fecha de suscripción del Contrato, durante su vigencia e incluso después de terminado el presente Contrato por cualquier causa.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad, derechos de autor y otros derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato corresponden a **ENSEÑA PERÚ** en forma exclusiva.

El Locador acuerda no utilizar de manera alguna las razones sociales, marcas ni otros elementos de propiedad industrial de **ENSEÑA PERÚ** o de quien ésta indique ni incluir alguna limitación o variación de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR

El Locador asumirá responsabilidad ante **ENSEÑA PERÚ** por los daños y perjuicios que pueda causar tanto a **ENSEÑA PERÚ** como a terceros, por la ejecución parcial, tardía o defectuosa de sus actividades o la inejecución de las mismas. Para estos efectos, el Locador autoriza expresamente a **ENSEÑA PERÚ** a deducir de las sumas que ésta tenga que pagarle la cantidad en que se valore el perjuicio sufrido, la misma que le será comunicada al Locador.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las Partes podrá poner fin al presente Contrato en forma incausada, notificando dicha decisión por escrito bajo cargo a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En este caso, no habrá obligación alguna para ninguna de las Partes de indemnización o lucro cesante, debiendo liquidarse la retribución pactada.

El incumplimiento por parte del Locador respecto de cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente Contrato, faculta a **ENSEÑA PERÚ** para declarar por carta al Locador la resolución inmediata o automática del Contrato sin necesidad de decisión judicial. En este caso, la carta de resolución automática o inmediata de **ENSEÑA PERÚ** surtirá efectos desde que sea notificada al Locador, salvo que se haya señalado una fecha distinta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Como consecuencia de la independencia que rige las relaciones entre el Locador y **ENSEÑA PERÚ**, derivadas de este Contrato, **ENSEÑA PERÚ**, en modo alguno y bajo ningún título jurídico, tendrá responsabilidad laboral, social o tributaria de ningún tipo con relación al personal contratado por el Locador, directa o indirectamente, para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, lugares donde se remitirán todas las comunicaciones o notificaciones a que hubiese lugar. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de diez (10) días hábiles para que surta efecto frente a la otra parte. Si no mediase tal comunicación se tomarán como ciertas todas las notificaciones que se remitan a los domicilios que figuran en el encabezado del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso surja algún conflicto derivado de la interpretación, aplicación, ejecución, término, validez, nulidad o anulabilidad, etc. de este acuerdo o de la relación entre las Partes, ambas tratarán de llegar a un acuerdo dentro del más franco espíritu de colaboración y comprensión mutua.

Sí lo indicado en el párrafo precedente no fuera posible, las Partes acuerdan someter todas las controversias que se deriven de este convenio o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, a jueces y tribunales del distrito judicial de Cercado de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VÍNCULO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

Las Partes dejan expresa constancia que, dada la forma y naturaleza de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, no se generará vínculo laboral alguno entre las mismas, no encontrándose el Locador bajo dependencia o subordinación de **ENSEÑA PERÚ** ni a exclusividad en la prestación de sus servicios, existiendo así la posibilidad de que el Locador preste servicios a otras personas naturales o jurídicas.

En concordancia con la naturaleza civil de los servicios, el presente Contrato está sometido única y exclusivamente a las normas del Código Civil y, en particular, a los artículos 1764° al 1770°.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Las Partes señalan expresamente que el presente Contrato constituye un acto jurídico válido que se celebra de forma libre y voluntaria, por lo que no es susceptible de nulidad o anulabilidad alguna.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente documento en la ciudad de Lima, el 14 de octubre de 2024.



ENSEÑA PERÚ

ANGELA MARÍA
BRAVO CHACÓN



LOCADOR

LUZ MAGALY
RUIZ CABEL

RUIZ CABEL LUZ MAGALY

PSICOLOGO

MZA. A10 LÓTE. 15 URB. MANUEL AREVALÓ III LA LIBERTAD TRUJILLO LA
ESPERANZA

TELÉFONO:

R.U.C. 10460756494

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 42

Recibí de: EPE

Identificado con RUC número 20522623998

Forma de Pago: AL CONTADO

Domiciliado en AV. PASEO DE LA REPUBLICA NRO. 3812 INT. 301 URB. MIRAFLORES LIMA LIMA MIRAFLORES

La suma de: OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES

Por concepto de ASESORÍA EXTERNA EN DISEÑO Y FACILITADORA DE TALLERES PARA PROMOVER HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES EN ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA DE HUANCAMELICA

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 24 de Octubre del 2024

Total por honorarios: 8,635.00

Retención (8 % IR): (0.00)

Total Neto Recibido: 8,635.00 SOLES

ORDEN DE SERVICIO N° 0000551

N° Exp. SIAF: 0000001236

Día Mes Año
06 09 2024

UNIDAD EJECUTORA : 300 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000034

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es): RUIZ CABEL LUZ MAGALY Dirección: URB. SAN ISIDRO 2DA ETAPA MZ.M1 LT.7 DPTO.501 LA LIBERTAD / TRUJILLO / RUC : 10460756494 Teléfono : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000561 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE FACILITADOR DE APOYO EN TALLER DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL MARCO DEL PP051 P	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100304492	SERVICIO	SERVICIO DE FACILITADOR EN TALLER DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SERVICIO DE FACILITADOR DE APOYO EN TALLER DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL MARCO DEL PP051 "PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS" 1.DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO Gerencia Regional de Educación La Libertad Sub Gerencia de Gestión Pedagógica 2.OBJETO DEL SERVICIO Contar con los servicios de 01 (UNO) Facilitadora/s de Apoyo para el Equipo Técnico Regional del Programa Presupuestal 0051 "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas". 3.FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio) Deberán apoyar en la implementación de las tareas/acciones contempladas en el Plan Operativo de la ACTIVIDAD, en las instituciones educativas priorizadas en la región. 4.VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 00 Recursos Ordinarios CATEGORIA PRESUPUESTAL: 0051 Prevención y Tratamiento del consumo de Drogas PRODUCTO: 3000032 Población estudiantil desarrolla habilidades Psicosociales	11,840.00

AFECTACION PRESUPUESTAL						Van ... S/
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FFIRb	Clasif. Gasto	Monto		
0001	22.047.0105.0051.3000052.5006171	1 - 00	2.3.2.9.1.1		S/ 11,840.00	11,840.00

Facturar a nombre de : GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LA LIBERTAD Dirección : AV. AMERICA SUR 2870 / TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD RUC : 20222053154		
ELABORADO POR VASQUEZ FABIAN, JHADYRE OFELIA FIRMA DIGITAL	ORDENACION DEL SERVICIO Firmado digitalmente por VASQUEZ FABIAN, Jhadyre Ofelia FAU 2045274248 así: Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06.09.2024 20:45:11 -05:00	CONFORMIDAD DEL SERVICIO Firmado digitalmente por CAMARASA CATECHACS Mayra Loreto FAU 2046251243 así: Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06.09.2024 20:44:36 -05:00
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año
NOTA IMPORTANTE : - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados. - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento		

RUIZ CABEL LUZ MAGALY

MZA. A10 LOTE. 15 URB. MANUEL AREVALO III LA LIBERTAD TRUJILLO LA ESPERANZA Teléfono: -

R.U.C. 10460756494
RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001 - 44

Recibi de GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LA LIBERTAD

Identificado con RUC 20222053154

Domicilio del Usuario: AV. AMERICA SUR NRO. 2870 URB. LA PERLA LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Forma de Pago: AL CREDITO

La suma de TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE FACILITADOR DE APOYO EN TALLER DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL MARCO DEL PP051 PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS, EJECUCION DEL SERVICIO EJECUCION DEL SERVICIO 01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024. SEGUNDO ENTREGABLE
18 de Noviembre del 2024

Total por Honorarios: 3200.00

Retención (8%) IR: 0.00

Total Neto Recibido: 3200.00 SOLES

RUIZ CABEL LUZ MAGALY

MZA. A10 LOTE. 15 URB. MANUEL AREVALO III LA LIBERTAD TRUJILLO LA ESPERANZA Teléfono: -

R.U.C. 10460756494
RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001 - 43

Recibi de GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LA LIBERTAD

Identificado con RUC 20222053154

Domicilio del Usuario: AV. AMERICA SUR NRO. 2870 URB. LA PERLA LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Forma de Pago: AL CREDITO

La suma de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE FACILITADOR DE APOYO EN TALLER DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL MARCO DEL PP051 PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS, EJECUCION DEL SERVICIO 09 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2024. PRIMER ENTREGABLE
30 de Octubre del 2024

Total por Honorarios: 2240.00

Retención (8%) IR: 0.00

Total Neto Recibido: 2240.00 SOLES



UGEL PACASMAYO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (TEMPORAL) N° 032-2024.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios en la plaza eventual vacante de naturaleza temporal para labores de necesidad transitoria, que celebran de una parte la UGEL PACASMAYO, con Registro Único de Contribuyente N° 20438607553, con domicilio legal en AV. RAIMONDI 107, del Distrito de SAN PEDRO DE LLOC, Provincia de PACASMAYO, Región de LA LIBERTAD, debidamente representada por el (la) Sr (a) (ita). Mg. JUAN CARLOS GAMARRA REQUE, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 19082958, en calidad de DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el (la) Sr(a) (ita). LUZ MAGALY RUIZ CABEL, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 46075649 y Registro Único de Contribuyente N° 10460756494, con domicilio en DPTO. 501 URB. SAN ISIDRO ETAPA II MZ. M1 LT 7, Distrito de TRUJILLO, Provincia de TRUJILLO, Región de LA LIBERTAD, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N° 31953, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1057, que, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo, 1057.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, Decreto Supremo que prueban los lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107, que aprueba entre otros, los modelos de contrato CAS.
- Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el año fiscal 2024.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios es en una plaza eventual vacante de naturaleza temporal para labores de necesidad transitoria, constituye un régimen especial de contratación laboral para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y conforme a lo dispuesto en el numeral 94.1 del artículo 94 de la Ley N° 31953 y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes. Por su naturaleza (temporal) de régimen laboral especial de contratación del Estado confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como PROFESIONAL NO DOCENTE PARA EL SOPORTE Y ASESORAMIENTO A II.EE INCLUSIVAS en el Centro de Educación Básica Especial "SAN PEDRO" Distrito SAN PEDRO DE LLOC, Provincia de PACASMAYO, Región de LA LIBERTAD, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integral del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato, se inicia a partir del día 15 de Marzo del año 2024 y concluye el día 14 de Junio del año 2024, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal 2024, según RM N° 009-2024-MINEDU. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato. Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo pazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal. En caso que LA ENTIDAD de por resultado unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicios a la semana efectiva es de 48 horas semanales. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 2,814.19 (Dos Mil Ochocientos Catorce y 19/100 Soles) mensuales que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

EL TRABAJADOR, prestará los servicios en el Centro de Educación Básica Especial "SAN PEDRO" Distrito de SAN PEDRO DE LLOC, Provincia de PACASMAYO, Región de LA LIBERTAD, Código NEXUS DE PLAZA: 13CAS2409293. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO.

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicable a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD. Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- c) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- d) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- g) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: BENEFICIOS DEL CONTRATADO

Son beneficios de EL TRABAJADOR, los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR, deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

[Handwritten signature]

REGIÓN DE LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO
Mg. Juan Carlos Gamarra Reque
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO

[Handwritten signature]

REGIÓN DE LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO
Mg. Luz Magaly Ruiz Cabel
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO

CLÁUSULA DÉCIMA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los derechos legislativos N°: 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR, se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Supremos N°. 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJOS

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD, En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencias con goce haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad público y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general a los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El Fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) La extinción de LA ENTIDAD.
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos deberá comunicar a la entidad contratante con una anticipación de (30) días naturales al cese, salvo que LA ENTIDAD autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo, entre EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD.
- e) SI EL TRABAJADOR padece de Invalidez absoluta permanente sobreviniente, declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.

f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (05) hábiles, que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a EL TRABAJADOR en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DE ACCESO ABIERTO

Por medio de la presente cláusula EL TRABAJADOR cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obra, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de LA ENTIDAD.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias de cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencia a favor del público en general. Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, EL TRABAJADOR deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Registro Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras en parte consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea solo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de las prestaciones de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de SAN PEDRO DE LLOC, a los 15 días del mes de Marzo del año 2024.


REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEL SECTOR DE PROGRAMAS SECTORIAL III
Mr. Juan Carlos Gamarrá Reque
DIRECTOR DE PROGRAMAS SECTORIAL III

LA ENTIDAD


EL TRABAJADOR

REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
M.E. Juan Carlos Gamarrá Reque
DIRECTOR DE PROGRAMAS SECTORIAL III



UGEL PACASMAYO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Temporal) N° 032-2024.

Conste por el presente documento la Adenda N° 001-2024 al Contrato Administrativo de Servicios (Temporal) N° 032-2023, suscrito entre la UGEL PACASMAYO, con Registro Único de Contribuyente N° 20438607553, con domicilio legal en AV. RAIMONDI 107, del Distrito de SAN PEDRO DE LLOC, Provincia de PACASMAYO, Región de LA LIBERTAD, debidamente representada por el (la) Sr (a) (ita). Mg. JUAN CARLOS GAMARRA REQUE, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 19082958, en calidad de DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el (la) Sr(a) (ita). LUZ MAGALY RUIZ CABEL, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 46075649 y Registro Único de Contribuyente N° 10460756494, con domicilio en DPTO. 501 URB. SAN ISIDRO ETAPA II MZ. M1 LT 7, Distrito de TRUJILLO, Provincia de TRUJILLO, Región de LA LIBERTAD, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

EL TRABAJADOR, viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL NO DOCENTE PARA EL SOPORTE Y ASESORAMIENTO A ILEE INCLUSIVAS en el Centro de Educación Básica Especial "SAN PEDRO", Distrito SAN PEDRO DE LLOC, Provincia de PACASMAYO, Región de LA LIBERTAD, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2024, ccn vigencia al 14 de Junio del 2024.

En este sentido, el Centro de Educación Básica Especial "SAN PEDRO", ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandólo EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: Prórroga.

Las partes a tenor de previsto en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar a partir del día 15 de Junio del 2024 al 12 de Setiembre del 2024, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2024.

CLÁUSULA TERCERA: Vigencia de las Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de SAN PEDRO DE LLOC, a los 15 días del mes de Junio del 2024.


Mg. Juan Carlos Gamarra Reque
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL B
LA ENTIDAD


EL TRABAJADOR



UGEL PACASMAYO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Temporal) N° 032-2024.

Conste por el presente documento la Adenda N° 002-2024 al Contrato Administrativo de Servicios (Temporal) N° 032-2024, suscrito entre la UGEL PACASMAYO, con Registro Único de Contribuyente N° 20438607553, con domicilio legal en AV. RAIMONDI 107, del Distrito de SAN PEDRO DE LLOC, Provincia de PACASMAYO, Región de LA LIBERTAD, debidamente representada por el (la) Sr (a) (ita). Mg. JUAN CARLOS GAMARRA REQUE, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 19082958, en calidad de DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el (la) Sr(a) (ita). LUZ MAGALY RUIZ CABEL, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 46075649 y Registro Único de Contribuyente N° 10460756494, con domicilio en DPTO. 501 URB. SAN ISIDRO ETAPA II MZ. M1 LT 7, Distrito de TRUJILLO, Provincia de TRUJILLO, Región de LA LIBERTAD, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

EL TRABAJADOR, viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PROFESIONAL NO DOCENTE PARA EL SOPORTE Y ASESORAMIENTO A ILEE INCLUSIVAS en el Centro de Educación Básica Especial "SAN PEDRO", Distrito SAN PEDRO DE LLOC, Provincia de PACASMAYO, Región de LA LIBERTAD, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2024, con vigencia al 14 de Junio del 2024.

En este sentido, el Centro de Educación Básica Especial "SAN PEDRO", ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandólo EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: Prórroga.

Las partes a tenor de previsto en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar a partir del día 13 de Setiembre del 2024 al 31 de Diciembre del 2024, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2024.

CLÁUSULA TERCERA: Vigencia de las Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de SAN PEDRO DE LLOC, a los 13 días del mes de Setiembre del 2024.


Mg. Juan Carlos Gamarra Reque
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL B
LA ENTIDAD


EL TRABAJADOR



Lima, 26 de febrero de 2023

CONSTANCIA

Por medio del presente documento, EPE identificado con RUC N° 20522623998 deja constancia que **LUZ MAGALY RUIZ CABEL**, identificado con DNI Nro. **460756649**, prestó el servicio de manera externa en servicio de soporte socioemocional (psicólogo) para el componente 1 del proyecto Oxl Yachakuy, Áncash. El servicio fue comprendido entre el 11 de abril de 2023 al 11 de julio de 2023.

Enseña Perú es una asociación civil sin fines de lucro, cuyo propósito es atender decididamente el principal problema del país: la educación. Nuestra Misión es formar un movimiento liderado por agentes de cambio, quienes desde su experiencia en aulas en contextos vulnerables, contribuyen eficazmente desde diversos sectores a eliminar la alta inequidad y la baja calidad educativa en el Perú. Nuestra visión es que en el 2032, 8 de cada 10 niños y jóvenes peruanos recibirán una educación de excelencia.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

Franco Luis Mosso Cobian
Co-Fundador y Director Ejecutivo
Enseña Perú



Lima, 26 de febrero de 2023

CONSTANCIA

Por medio del presente documento, EPE identificado con RUC N° 20522623998 deja constancia que **LUZ MAGALY RUIZ CABEL**, identificado con DNI Nro. **460756649**, prestó el servicio de manera externa en servicio de soporte socioemocional (psicólogo) para el componente 1 del proyecto Oxl Yachakuy, Áncash. El servicio fue comprendido entre el 12 de julio de 2023 al 12 de diciembre de 2023.

Enseña Perú es una asociación civil sin fines de lucro, cuyo propósito es atender decididamente el principal problema del país: la educación. Nuestra Misión es formar un movimiento liderado por agentes de cambio, quienes desde su experiencia en aulas en contextos vulnerables, contribuyen eficazmente desde diversos sectores a eliminar la alta inequidad y la baja calidad educativa en el Perú. Nuestra visión es que en el 2032, 8 de cada 10 niños y jóvenes peruanos recibirán una educación de excelencia.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

Franco Luis Mosso Cobian
Co-Fundador y Director Ejecutivo
Enseña Perú



Lima, 26 de febrero de 2023

CONSTANCIA

Por medio del presente documento, EPE identificado con RUC N° 20522623998 deja constancia que **LUZ MAGALY RUIZ CABEL**, identificado con DNI Nro. **460756649**, prestó el servicio de manera externa en servicio de soporte socioemocional (psicólogo) para el componente 1 del proyecto OxI Yachakuy, Áncash. El servicio fue comprendido entre el 13 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Enseña Perú es una asociación civil sin fines de lucro, cuyo propósito es atender decididamente el principal problema del país: la educación. Nuestra Misión es formar un movimiento liderado por agentes de cambio, quienes desde su experiencia en aulas en contextos vulnerables, contribuyen eficazmente desde diversos sectores a eliminar la alta inequidad y la baja calidad educativa en el Perú. Nuestra visión es que en el 2032, 8 de cada 10 niños y jóvenes peruanos recibirán una educación de excelencia.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

Franco Luis Mosso Cobian
Co-Fundador y Director Ejecutivo
Enseña Perú

Av. Gregorio Escobedo 426 Dpto 1701, Jesús María
Teléfono: (+51) 942 299 718
renso.osco@ensenaperu.org

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el contrato de locación de servicios (en adelante, el "Contrato") que suscriben, de una parte, **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO EPE**, identificada con Registro Único de Contribuyente No. **20522623998**, con domicilio en **Av. PASEO DE LA REPÚBLICA 5812 OF 201**, distrito de **MIRAFLORES**, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **FRANCO LUIS MOSSO COBIAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. **43603711**, a quien en adelante se denominará como **ENSEÑA PERÚ**, y, de la otra parte, el señor **LUZ MAGALY RUIZ CABEL** identificado con Documento Nacional de Identidad **46075649**, con domicilio en **Urb. San Isidro 2 etapa. Mz M1 lote 7**, distrito de **TRUJILLO**, provincia de **TRUJILLO** y departamento de **LA LIBERTAD**, a quien en adelante se le denominará el "Locador". **ENSEÑA PERÚ** y el Locador, en adelante identificados conjuntamente como las "Partes", suscriben el Contrato en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

ENSEÑA PERÚ es una asociación civil sin fines de lucro, debidamente constituida en la República del Perú con arreglo a las leyes peruanas, cuyo fin es mejorar la educación en el Perú mediante la movilización de diferentes agentes sociales para que conozcan en profundidad el problema de la educación y se interesen en solucionarlo.

ENSEÑA PERÚ requiere contratar de manera externa a un profesional para que pueda prestar el servicio de soporte socioemocional (psicólogo) del Componente 1 del proyecto OxI Yachakuy –San Marcos, cuyas acciones son:

1. Brindar orientaciones para el acompañamiento socioafectivo o el autocuidado de los estudiantes de las IIEE al equipo de asistentes técnicos del Proyecto.
2. Apoyar al asistente técnico para brindar orientaciones a los docentes, tutores y directivos de las IIEE en la comprensión de aspectos relacionados con el desarrollo cognitivo y socioafectivo de los estudiantes.
3. Brindar soporte y contención socioafectiva a los estudiantes víctimas de violencia escolar, previa coordinación con la IE y el Asistente Técnico, cuando sea necesario y en casos que le hayan sido específicamente derivados por su urgencia o vulnerabilidad.
4. Orientar a las familias y a las IIEE, previa coordinación con la IE y el Asistente Técnico, cuando sea necesario y en casos que le hayan sido específicamente derivados por su urgencia o vulnerabilidad.
5. Acompañar la derivación de estudiantes y/o familias a servicios especializados para atender sus necesidades socioafectivas, psicoeducativas u otras vinculadas al ámbito socioemocional, en el marco del tratamiento de casos urgentes o de alta vulnerabilidad que así lo requieran.
6. Elaborar contenidos y materiales de difusión de fácil acceso respecto de los temas a su cargo, dirigidos a docentes, familias y/o estudiantes, que puedan ser utilizados en la asistencia técnica del componente 1 del Proyecto.

El Locador es una persona natural y que cumple con el perfil solicitado por **ENSEÑA PERÚ** y dispuesto a colaborar y participar en el servicio indicado. El Locador está debidamente capacitado y cuenta con la experiencia y los medios necesarios para prestar los servicios que **ENSEÑA PERÚ** requiere, de manera autónoma e independiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente documento, **ENSEÑA PERÚ** contrata los servicios del Locador, a fin de que éste, en forma independiente, bajo su propia cuenta y riesgo y con plena autonomía, preste el servicio de soporte socioemocional (psicólogo) del Componente 1 del proyecto Oxl Yachakuy, Ancash.

CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN EXTERNA DE LOS SERVICIOS

En relación a la prestación de servicios, el Locador será en todo momento un contratista externo e independiente que tendrá a su propio cargo, cuenta, y riesgo la realización de los servicios detallados en la cláusula segunda.

El Locador realizará los servicios contratados de manera externa y en las oportunidades que así lo decida, durante la vigencia del presente Contrato, conforme al cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente Contrato.

En la medida que el presente Contrato involucra un interés importante para Enseña Perú, el Locador y **ENSEÑA PERÚ** podrán realizar las coordinaciones que resulten necesarias para la ejecución del presente contrato, dentro del marco de la relación autónoma que los vincula.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Bajo su propio cargo, cuenta, costo y riesgo, son obligaciones del Locador:

- a) Cumplir con el presente Contrato de acuerdo a los términos pactados en él, con diligencia y eficiencia, conforme a los principios de buena fe y común intención de las Partes.
- b) Efectuar todas las acciones que fueran necesarias a fin de dar total y cabal cumplimiento al Contrato.
- c) Las demás que se deriven de la naturaleza autónoma e independiente de los servicios contratados, del objeto y texto del presente Contrato, así como de la legislación aplicable.

Son obligaciones de **ENSEÑA PERÚ**:

- a) Abonar oportunamente al Locador la retribución pactada por la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.
- b) Cumplir con las demás obligaciones que emanen del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN

Por concepto de retribución, **ENSEÑA PERÚ** abonará al Locador el monto total ascendente a **10500** soles. Las cuotas de pago estarían distribuidas de la siguiente manera:

Pago 1: 11/05/2023 – 40% - 4200 soles

Pago 2: 11/07/2023 – 60% - 6300 soles

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente documento, **ENSEÑA PERÚ** contrata los servicios del Locador a fin de que éste, en forma independiente, bajo su propia cuenta y riesgo y con plena autonomía, preste el servicio de soporte socioemocional (psicólogo) del Componente 1 del proyecto Oxl Yachakuy, Ancash.

CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN EXTERNA DE LOS SERVICIOS

En relación a la prestación de servicios, el Locador será en todo momento un contratista externo e independiente que tendrá a su propio cargo, cuenta, y riesgo la realización de los servicios detallados en la cláusula segunda.

El Locador realizará los servicios contratados de manera externa y en las oportunidades que así lo decida, durante la vigencia del presente Contrato, conforme al cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente Contrato.

En la medida que el presente Contrato involucra un interés importante para Enseña Perú, el Locador y **ENSEÑA PERÚ** podrán realizar las coordinaciones que resulten necesarias para la ejecución del presente contrato, dentro del marco de la relación autónoma que los vincula.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Bajo su propio cargo, cuenta, costo y riesgo, son obligaciones del Locador:

- a) Cumplir con el presente Contrato de acuerdo a los términos pactados en él, con diligencia y eficiencia, conforme a los principios de buena fe y común intención de las Partes.
- b) Efectuar todas las acciones que fueran necesarias a fin de dar total y cabal cumplimiento al Contrato.
- c) Las demás que se deriven de la naturaleza autónoma e independiente de los servicios contratados, del objeto y texto del presente Contrato, así como de la legislación aplicable.

Son obligaciones de **ENSEÑA PERÚ**:

- a) Abonar oportunamente al Locador la retribución pactada por la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.
- b) Cumplir con las demás obligaciones que emanen del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN

Por concepto de retribución, **ENSEÑA PERÚ** abonará al Locador el monto total ascendente a **17500** soles. Las cuotas de pago estarían distribuidas de la siguiente manera:

Pago 1: 12/08/2023 – 30% - 5250 soles

Pago 2: 12/10/2023 – 40% - 7000 soles

Pago 3: 12/12/2023 – 30% - 5250 soles

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por medio del presente documento, **ENSEÑA PERÚ** contrata los servicios del Locador, a fin de que éste, en forma independiente, bajo su propia cuenta y riesgo y con plena autonomía, preste el servicio de soporte socioemocional (psicólogo) del Componente 1 del proyecto Oxl Yachakuy, Ancash.

CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN EXTERNA DE LOS SERVICIOS

En relación a la prestación de servicios, el Locador será en todo momento un contratista externo e independiente que tendrá a su propio cargo, cuenta, y riesgo la realización de los servicios detallados en la cláusula segunda.

El Locador realizará los servicios contratados de manera externa y en las oportunidades que así lo decida, durante la vigencia del presente Contrato, conforme al cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente Contrato.

En la medida que el presente Contrato involucra un interés importante para Enseña Perú, el Locador y **ENSEÑA PERÚ** podrán realizar las coordinaciones que resulten necesarias para la ejecución del presente contrato, dentro del marco de la relación autónoma que los vincula.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Bajo su propio cargo, cuenta, costo y riesgo, son obligaciones del Locador:

- a) Cumplir con el presente Contrato de acuerdo a los términos pactados en él, con diligencia y eficiencia, conforme a los principios de buena fe y común intención de las Partes.
- b) Efectuar todas las acciones que fueran necesarias a fin de dar total y cabal cumplimiento al Contrato.
- c) Las demás que se deriven de la naturaleza autónoma e independiente de los servicios contratados, del objeto y texto del presente Contrato, así como de la legislación aplicable.

Son obligaciones de **ENSEÑA PERÚ**:

- a) Abonar oportunamente al Locador la retribución pactada por la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.
- b) Cumplir con las demás obligaciones que emanen del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN

Por concepto de retribución, **ENSEÑA PERÚ** abonará al Locador el monto total ascendente a **2145** soles. El pago se realizará al término del cumplimiento del entregable del servicio:

Pago : 31/12/2023 – 100% - 2145 soles

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

La duración del presente Contrato es desde el 11 de abril del 2023 al 11 de julio del 2023. Las Partes podrán acordar la prórroga del presente Contrato si es que así lo deciden previamente y por escrito. De ninguna manera el plazo contractual se entenderá renovado automáticamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN O TRANSFERENCIA

El Locador prestará los servicios materia del presente Contrato de manera directa, no pudiendo ceder, transferir ni traspasar el presente Contrato a favor de terceros bajo ningún título, salvo autorización escrita de **ENSEÑA PERÚ**, quedando entendido que, aún en este último caso, el Locador será exclusivamente responsable de los servicios que, en virtud al presente Contrato, sean prestados a **ENSEÑA PERÚ**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

El Locador conviene en observar y mantener bajo estricta reserva y confidencialidad toda la información no publicada por **ENSEÑA PERÚ** obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente Contrato; que pueda originarse como consecuencia o con motivo de los servicios prestados a **ENSEÑA PERÚ**; o, que estuviere relacionada de cualquier forma con el objeto social y actividades de **ENSEÑA PERÚ**, sus subsidiarias, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que **ENSEÑA PERÚ** tuviere relaciones comerciales, así como también se obliga a no usar ni proporcionar a terceros la información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de **ENSEÑA PERÚ**.

Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad mencionado en la presente cláusula opera desde la fecha de suscripción del Contrato, durante su vigencia e incluso después de terminado el presente Contrato por cualquier causa.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad, derechos de autor y otros derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato corresponden a **ENSEÑA PERÚ** en forma exclusiva.

El Locador acuerda no utilizar de manera alguna las razones sociales, marcas ni otros elementos de propiedad industrial de **ENSEÑA PERÚ** o de quien ésta indique ni incluir alguna limitación o variación de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR

El Locador asumirá responsabilidad ante **ENSEÑA PERÚ** por los daños y perjuicios que pueda causar tanto a **ENSEÑA PERÚ** como a terceros, por la ejecución parcial, tardía o defectuosa de sus actividades o la inexecución de las mismas. Para estos efectos, el Locador autoriza expresamente a **ENSEÑA PERÚ** a deducir de las sumas que ésta tenga que pagarle la cantidad en que se valore el perjuicio sufrido, la misma que le será comunicada al Locador.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las Partes podrá poner fin al presente Contrato en forma incausada, notificando dicha decisión por escrito bajo cargo a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En este caso, no habrá obligación alguna para ninguna de las Partes de indemnización o lucro cesante, debiendo liquidarse la retribución pactada.

El incumplimiento por parte del Locador respecto de cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente Contrato, faculta a **ENSEÑA PERÚ** para declarar por carta al Locador la resolución inmediata o automática del Contrato sin necesidad de decisión judicial. En este caso, la carta de resolución automática o inmediata de **ENSEÑA PERÚ** surtirá efectos desde que sea notificada al Locador, salvo que se haya señalado una fecha distinta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Como consecuencia de la independencia que rige las relaciones entre el Locador y **ENSEÑA PERÚ**, derivadas de este Contrato, **ENSEÑA PERÚ**, en modo alguno y bajo ningún título jurídico, tendrá responsabilidad laboral, social o tributaria de ningún tipo con relación al personal contratado por el Locador, directa o indirectamente, para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las Partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, lugares donde se remitirán todas las comunicaciones o notificaciones a que hubiese lugar. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de diez (10) días hábiles para que surta efecto frente a la otra parte. Si no mediase tal comunicación se tomarán como ciertas todas las notificaciones que se remitan a los domicilios que figuran en el encabezado del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso surja algún conflicto derivado de la interpretación, aplicación, ejecución, término, validez, nulidad o anulabilidad, etc. de este acuerdo o de la relación entre las Partes, ambas tratarán de llegar a un acuerdo dentro del más franco espíritu de colaboración y comprensión mutua.

Si lo indicado en el párrafo precedente no fuera posible, las Partes acuerdan someter todas las controversias que se deriven de este convenio o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, a jueces y tribunales del distrito judicial de Cercado de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VÍNCULO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

Las Partes dejan expresa constancia que, dada la forma y naturaleza de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, no se generará vínculo laboral alguno entre las mismas, no encontrándose el Locador bajo dependencia o subordinación de la

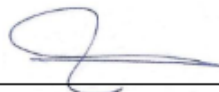
ENSEÑA PERÚ ni a exclusividad en la prestación de sus servicios, existiendo así la posibilidad de que el Locador preste servicios a otras personas naturales o jurídicas.

En concordancia con la naturaleza civil de los servicios, el presente Contrato está sometido única y exclusivamente a las normas del Código Civil y, en particular, a los artículos 1764° al 1770°.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Las Partes señalan expresamente que el presente Contrato constituye un acto jurídico válido que se celebra de forma libre y voluntaria, por lo que no es susceptible de nulidad o anulabilidad alguna.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente documento en la ciudad de Lima, el 11 de abril de 2023



ENSEÑA PERÚ
Franco Luis Mosso Cobian



LOCADOR
Luz Magaly Ruiz Cabel

ORDEN DE SERVICIO N° 0000305

N° Exp. SIAF: 000000753

Día Mes Año
15 07 2022

UNIDAD EJECUTORA : 300 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000834

1 DATOS DEL PROVEEDOR	2 CONDICIONES GENERALES
Señores: RUIZ CABEL LUZ MAGALY Dirección: URB SAN ISIDRO 2DA ETAPA M2 M1 LT 7 DPTO 501 LA LIBERTAD / TRUJILLO / RUC: 10460756494 Teléfono: Fax:	N° Cuadro Adquisitivo: 000011 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ TIC:
Concepto: SERVICIO DE SOPORTE PSICOPEAGÓGICO - PLAN DE MEJORAS 2022	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
07000040016	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN PSICOLOGIA CARACTERÍSTICAS: SERVICIO TERC. C.C. INDEPENDENCIA EDUCACIÓN SUPERIOR PED. 00328 SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA SOPORTE PSICOPEAGÓGICO EN LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS NÚCLEO DE LA UEEP INDEPENDENCIA, EJECUCIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO ENTREGABLE LA LOS 30 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADO LA OYE. SERVICIO ENTREGABLE LA LOS 45 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADO LA OYE. SERVICIO ENTREGABLE LA LOS 90 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADO LA OYE. * * * * * (SERVICIO EN EL QUINIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO (555) * * * * *	7,500.00

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL					TOTAL S/
Metal Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/	
0011	22.048.0108.0107.3000548.5000307	1-00	2.3.2.9.1.1	7,500.00	7,500.00
Total					7,500.00
Ret. Imp. Rta					0.00
Valor Neto					7,500.00

Facturar a nombre de: GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD
Dirección: AV. AMÉRICA SUR 2870 / TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD RUC: 202205134

ELABORADO POR	ORDENACIÓN DEL SERVICIO	CONFIRMACIÓN DEL SERVIDOR
VÁSQUEZ FABIAN JHADYRE OFELIA	REGION "LA LIBERTAD" GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CPC Jhadyre Ofelia Vásquez Fabian RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	REGION "LA LIBERTAD" GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN MARIO LIZBET RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES
Fecha: 15/07/2022		Fecha: 15/07/2022

NOTA IMPORTANTE:
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la OYE.
- Esta Orden es válida en las formas y salidas registradas en el sistema.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Jhadyre Ofelia Vásquez Fabian
DNI: 620950419
15/07/22

ORDEN DE SERVICIO N° 0000556

N° Exp. SIAF: 0000010281

Día Mes Año
13 10 2022

UNIDAD EJECUTORA : 300 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000834

1 DATOS DEL PROVEEDOR	2 CONDICIONES GENERALES
Señores: RUIZ CABEL LUZ MAGALY Dirección: URB SAN ISIDRO 2DA ETAPA M2 M1 LT 7 DPTO 501 LA LIBERTAD / TRUJILLO / RUC: 10460756494 Teléfono: Fax:	N° Cuadro Adquisitivo: 000011 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ TIC:
Concepto: SERVICIO DE SOPORTE PSICOPEAGÓGICO - PLAN DE MEJORAS 2022	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
07000040016	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN PSICOLOGIA CARACTERÍSTICAS: SERVICIO TERC. C.C. INDEPENDENCIA EDUCACIÓN SUPERIOR PED. 00328 SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA SOPORTE PSICOPEAGÓGICO EN LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS NÚCLEO DE LA UEEP INDEPENDENCIA, EJECUCIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO ENTREGABLE HASTA 30 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADO LA OYE. SERVICIO ENTREGABLE HASTA 45 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADO LA OYE. SERVICIO ENTREGABLE HASTA 90 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE NOTIFICADO LA OYE. * * * * * (SERVICIO EN EL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (555) Y 33/100 BOLSO) * * * * *	6,583.33

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL					TOTAL S/
Metal Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/	
0011	22.048.0108.0107.3000548.5000307	1-00	2.3.2.9.1.1	6,583.33	6,583.33
Total					6,583.33
Ret. Imp. Rta					0.00
Valor Neto					6,583.33

Facturar a nombre de: GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD
Dirección: AV. AMÉRICA SUR 2870 / TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD RUC: 202205134

ELABORADO POR	ORDENACIÓN DEL SERVICIO	CONFIRMACIÓN DEL SERVIDOR
VÁSQUEZ FABIAN JHADYRE OFELIA	REGION "LA LIBERTAD" GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CPC Jhadyre Ofelia Vásquez Fabian RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	REGION "LA LIBERTAD" GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN MARIO LIZBET RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES
Fecha: 13/10/2022		Fecha: 13/10/2022

NOTA IMPORTANTE:
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la OYE.
- Esta Orden es válida en las formas y salidas registradas en el sistema.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Jhadyre Ofelia Vásquez Fabian
DNI: 46 075649
13/10/22

RUIZ CABEL LUZ MAGALY

MZA. A10 LOTE. 15 URB. MANUEL AREVALO III LA LIBERTAD TRUJILLO LA ESPERANZA Teléfono: -

Recibi de GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LA LIBERTAD

Identificado con RUC 20222053154

Domicilio del Usuario: AV. AMERICA SUR NRO. 2870 URB. LA PERLA LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Forma de Pago: AL CREDITO

La suma de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PSICOLOGÍA EN LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS DE LA EESPP "INDOAMÉRICA", EJECUCIÓN DEL SERVICIO TERCER ENTREGABLE A LOS 19 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFIC

22 de Diciembre del 2022

Total por Honorarios: 1583.00

Retención (8%) IR: 0.00

Total Neto Recibido: 1583.00 SOLES

R.U.C. 10460756494

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001 - 32

RUIZ CABEL LUZ MAGALY

MZA. A10 LOTE. 15 URB. MANUEL AREVALO III LA LIBERTAD TRUJILLO LA ESPERANZA Teléfono: -

Recibi de GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LA LIBERTAD

Identificado con RUC 20222053154

Domicilio del Usuario: AV. AMERICA SUR NRO. 2870 URB. LA PERLA LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Forma de Pago: AL CREDITO

La suma de DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADP EN PSICOLOGÍA EN LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS DE LA EESPP "INDOAMÉRICA", EJECUCIÓN DEL SERVICIO: SEGUNDO ENTREGABLE A LOS 60 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFI

19 de Diciembre del 2022

Total por Honorarios: 2500.00

Retención (8%) IR: 0.00

Total Neto Recibido: 2500.00 SOLES

R.U.C. 10460756494

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001 - 31

RUIZ CABEL LUZ MAGALY

MZA. A10 LOTE. 15 URB. MANUEL AREVALO III LA LIBERTAD TRUJILLO LA ESPERANZA Teléfono: -

Recibi de GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LA LIBERTAD

Identificado con RUC 20222053154

Domicilio del Usuario: AV. AMERICA SUR NRO. 2870 URB. LA PERLA LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Forma de Pago: AL CREDITO

La suma de DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PSICOLOGÍA EN LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS DE LA EESPP "INDOAMÉRICA". EJECUCIÓN DEL SERVICIO: PRIMER ENTREGABLE A LOS 30 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFI

23 de Noviembre del 2022

Total por Honorarios: 2500.00

Retención (8%) IR: 0.00

Total Neto Recibido: 2500.00 SOLES

R.U.C. 10460756494

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001 - 29

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

TEMPORAL N° 47-2021 - UGEL 01 - EL PORVENIR

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios N° 47-2021-UGEL 01 – EL PORVENIR que celebran, de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local 01 - El Porvenir, con Registro Único de Contribuyente N° 20539866843, con domicilio legal en la Av. Sánchez Carrión N° 1505 – El Porvenir, representado por su Directora **BETTY YENY VILLACORTA PASCUAL**, identificado con D.N.I N° 17956934, en su calidad de Directora del Programa Sectorial III - UGEL 01 El Porvenir, quien procede en uso de las facultades previstas en la R.G.R N° R.G.R N° 001795-2021-GRLL-GGR/GRSE, a quien en adelante, se denominará **LA UGEL 01 - El Porvenir**; y de otra parte, **LUZ MAGALY RUIZ CABEL**, identificado(a) con D.N.I. N° 46075649, con Código de Contribuyente N° 10460756494, con domicilio en Urb. Manuel Arévalo Etapa III MZ. 10 LOTE 15, **Distrito La Esperanza, Provincia Trujillo, Departamento La Libertad**; a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su modificatoria.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- D.S. N° 004-2019 – JUS T.U.O. de la Ley 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- D.U. N° 014-2019, “Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020”.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Resolución Ministerial N° 043-2021-MINEDU “Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2021”.
- Resolución Ministerial N° 159-2021-MINEDU, Modifican la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2021” y aprueban su versión actualizada.
- Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por covid-19 y dicta otras disposiciones. – Disposición Complementaria Final – Única.- Autorización excepcional para la contratación del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativos de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

2.1.- El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, se sujeta al régimen especial de “Contratación Administrativa de Servicios” regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias; así como lo señalado en el presente documento que lo contiene.

2.2.- Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 29849, el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

En mérito al Proceso **CAS TEMPORAL N° 027-2021-UGEL 01 EL PORVENIR**, y según Acta de Adjudicación de fecha **30 de setiembre de 2021**, **LA TRABAJADORA** y **LA UGEL 01- EL PORVENIR** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada en el cargo **PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA**, en el **CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL “ALEGRIA DEL SEÑOR”**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, que forma parte integrante del presente Contrato, siendo las siguientes:

- Participar y contribuir en la elaboración, implementación y evaluación del Plan de Acompañamiento a la estrategia Aprendo en casa dirigida a estudiantes incluidos del equipo SAANEE en el que se consigna la atención a las instituciones educativas inclusivas de EBR, EBA y ETP, en el marco de la atención remota.
- Realizar la caracterización de cada institución educativa en relación a la identificación de barreras y apoyos que requieren los estudiantes.
- Recoger información necesaria de estudiantes nuevos con NEE asociadas a discapacidad que pueda brindar la familia, docentes y/o especialistas externos. Además, realizar la revisión y/o actualización de Informes Psicopedagógicos y elaboración de Planes de Orientación Individual para estudiantes que continúan recibiendo la atención del equipo SAANEE, en el marco de la atención remota.
- Identificar las barreras y apoyos de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, a través de la información brindada por la familia, docentes y/o especialistas externos
- Identificar a docentes y familias de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad que requieran atención psicológica, en el marco de la estrategia Aprendo en casa.
- Orientar y capacitar a docentes y directivos de las instituciones que atienden estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, talento y superdotación con el propósito de desarrollar sus competencias profesionales para realizar las adaptaciones de acceso, pedagógicas y curriculares, en el marco de la estrategia Aprendo en casa, de manera individual o grupal a través de diferentes medios de comunicación.
- Orientar a directivos y docentes en los procesos de autoevaluación de la institución educativa, en el marco de las culturas, políticas y prácticas educativas inclusivas, con el propósito de acompañar el desarrollo de sus competencias profesionales para a la atención a estudiantes con discapacidad.

h) Elaborar un reporte mensual de las acciones realizadas y un informe finalizado el año escolar, en el marco de la atención remota brindada a directivos, docentes y familias de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad. Dicho reporte estará dirigido al Coordinador del SAANEE para su consolidación y entrega a la Dirección de la IIEE que atiende, del CEBE y a la UGEL.

i) Brindar estrategias de manejo conductual a los docentes y padres de los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad incluidos en EBR, EBA y ETP, a través de diversos medios de comunicación.

j) Elaborar material de apoyo dirigido a docentes y familias de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, sobre temas como: soporte emocional, convivencia familiar, control de emociones u otras.

k) Informar, capacitar, asesorar y acompañar a las familias de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad de manera individual o grupal, a través de diferentes medios de comunicación, previa identificación de necesidades de atención específicas y/o por solicitud del docente.

l) Brindar soporte emocional especializado a familias para reducir el estrés, la ansiedad y de esta manera mejorar el clima familiar y generar condiciones de ambiente seguro propicios para los aprendizajes.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el plazo de este contrato; se inicia a partir del día 01 de octubre de 2021 y concluye el día 30 de noviembre de 2021. En caso que cualquiera de las partes decida disolver contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

En caso que LA UGEL 01 - EL PORVENIR de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA TRABAJADORA, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

LA UGEL 01 - EL PORVENIR en coordinación con el Director (a) del CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL "ALEGRIA DEL SEÑOR", establecerá el horario y la cantidad de horas de prestación efectiva de servicios a la semana (jornada de trabajo) no excederá de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobretiempo, LA UGEL 01 - EL PORVENIR, a través del Director(a) está obligada a compensar a LA TRABAJADORA con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S./2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a LA TRABAJADORA.

La remuneración por la prestación d servicio, será depositada en la cuenta bancaria individual que LA TRABAJADORA mantiene en el Banco de la Nación.

En caso de desplazamiento de LA TRABAJADORA dentro o fuera de la ciudad, por las actividades materia de la presente contratación. LA UGEL 01 - EL PORVENIR cancelará los gastos de movilidad, hospedaje, alimentación de acuerdo a sus normas internas.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA TRABAJADORA prestará los servicios en el ámbito de la UGEL 01 EL PORVENIR, en el CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL "ALEGRIA DEL SEÑOR". La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA UGEL 01 - EL PORVENIR.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de LA TRABAJADORA:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la entidad donde labora que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique la entidad donde labora.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de la entidad donde labora.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de la entidad donde labora, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de la entidad donde labora, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Prestar el servicio con puntualidad y responsabilidad en el horario establecido por la entidad y sus normas de permanencia interna, el mismo que no excederá de cuarenta y ocho horas cronológicas semanales. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos.
- Efectuar la prestación del servicio materia del presente contrato, en la forma más diligente posible y conforme a las actividades contratadas.
- Mantener un comportamiento adecuado en los ambientes de las Instituciones Educativas, y a la vez mantener buen trato con el personal.
- LA TRABAJADORA tendrá asignados los bienes de propiedad de la entidad donde labora, necesarios para el desarrollo de sus servicios, debiendo velar por la correcta utilización y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal; en caso de desaparición por causa imputable a su parte, será responsable por su reposición.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de LA TRABAJADORA los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.



- b. Hacer uso de treinta (30) días calendarios continuos de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA UGEL 01- EL PORVENIR** observando las disposiciones correspondientes; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete días calendarios.
- c. Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- d. Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **LA TRABAJADORA** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- e. Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por maternidad y paternidad según las normas correspondientes.
- f. Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- g. Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Percibir aguinaldos conforme a lo establecido en la Ley N° 29849.
- i. Los demás derechos establecidos en la Ley N° 29849, el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **LA TRABAJADORA** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la entidad donde labora.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA TRABAJADORA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023, N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA UGEL 01 - EL PORVENIR se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA UGEL 01- EL PORVENIR**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA PRESTACIÓN PERSONAL

LA TRABAJADORA no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente contrato, siendo su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo de la ejecución de este contrato ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Jefe inmediato de **LA TRABAJADORA**, quien permanentemente verificará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **LA TRABAJADORA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

LA TRABAJADORA podrá ser evaluado por **LA UGEL 01- EL PORVENIR** cuando lo estime necesario, conforme lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023, N°1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a. Por el fallecimiento del contratado.
- b. Por la extinción de la entidad contratante.
- c. Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d. Por Mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad contratante.
- e. Por la Invalidez absoluta permanente sobreviniente del contratado.
- f. Por la Decisión unilateral de la entidad contratante, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g. Por la Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h. Por el Vencimiento del plazo del contrato.

En el caso del literal f), la entidad contratante debe imputar al contratado el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. El contratado tiene un plazo de cinco (5) días hábiles, que puede ser ampliado por la entidad contratante, para expresar los descargos que estima conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo por escrito al contratado, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo a lo establecido el artículo 16° del presente Reglamento.

Cuando el contrato administrativo de servicios sea resuelto por la entidad contratante, unilateralmente y sin mediar incumplimiento del contratado, se aplicará el pago de una penalidad, al momento de la resolución contractual, equivalente a las contraprestaciones dejadas de percibir, hasta un importe máximo equivalente a dos (2) meses.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a la



TRABAJADORA son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA UGEL 01- EL PORVENIR**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. En tales casos se formalizarán tales cambios a través de adenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: DISPOSICIONES FINALES

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de La Libertad.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca en la Ley N° 29849, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben por triplicado ejemplares igualmente válidos, en el distrito de El Porvenir, el 30 de setiembre de 2021.


BETTY YENY VILLACORTA PASCUAL
Directora del Programa Sectorial III
UGEL 01 – EL PORVENIR


LUZ MAGALY RUIZ CABEL
LA TRABAJADORA

ADENDA N°001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

TEMPORAL N° 47-2021 - UGEL 01 - EL PORVENIR

Conste por el presente documento la Adenda 001 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 47-2021-UGEL 01 EL PORVENIR, que celebran, de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local 01 - El Porvenir, con Registro Único de Contribuyente N° 20539866843, con domicilio legal en la Av. Sánchez Carrión N° 1505 – El Porvenir, representado por su Directora **BETTY YENY VILLACORTA PASCUAL**, identificado con D.N.I N° 17956934, en su calidad de Directora del Programa Sectorial III - UGEL 01 El Porvenir, quien procede en uso de las facultades previstas en la R.G.R N° 003960-2021-GRLL-GGR/GRSE, a quien en adelante, se denominará **LA UGEL 01 - El Porvenir**; y de otra parte, **LUZ MAGALY RUIZ CABEL**, identificado(a) con D.N.I. N° 46075649, con Código de Contribuyente N° 10460756494, con domicilio en Urb. Manuel Arévalo Etapa III MZ. 10 LOTE 15, **Distrito La Esperanza, Provincia Trujillo, Departamento La Libertad**; a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- a. Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- b. Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su modificatoria.
- c. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- d. D.S. N° 004-2019 – JUS T.U.O. de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- e. D.U. N° 014-2019, "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020".
- f. Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- g. Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- h. Resolución Ministerial N° 043-2021-MINEDU "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2021".
- i. Resolución Ministerial N° 159-2021-MINEDU, Modifican la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2021" y aprueban su versión actualizada.
- j. Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por covid-19 y dicta otras disposiciones. – Disposición Complementaria Final – Única.- Autorización excepcional para la contratación del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula

el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias.

k. Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativos de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de setiembre de 2021, LA UGEL 01- EL PORVENIR y LA TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 47-2021-UGEL 01 EL PORVENIR, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a la UGEL 01 El Porvenir, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA, en el CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL "ALEGRÍA DEL SEÑOR" desde el 01 de octubre del 2021 al 30 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA, EN MERITO AL LITERAL 5.1. DEL ARTICULO 5 DEL Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 1 (un) mes del 01 al 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicio pactados originalmente entre LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA se mantienen invariables, salvo requerimiento de LA UGEL 01-EL PORVENIR por necesidad del Servicio.

Asimismo, LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA, se sujetan a las cláusulas previstas en el Contrato Administrativa de Servicios Temporal N° 47-2021-UGEL01 EL PORVENIR de fecha 30 de setiembre de 2021 y las disposiciones legales que regulan el Régimen Laboral CAS.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente documento, LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA, suscriben por triplicado ejemplares igualmente válidos, en el distrito de El Porvenir, el 30 de noviembre de 2021.



BETTY YENY VILLACORTA PASCUAL
Directora del Programa Sectorial III
UGEL 01 – EL PORVENIR

LUZ MAGALY RUIZ CABEL
LA TRABAJADORA



ADDENDA N°002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORAL N° 47-2021 - UGEL 01 - EL PORVENIR

Conste por el presente documento la Adenda 002 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 47-2021-UGEL 01 EL PORVENIR, que celebran, de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local 01 - El Porvenir, con Registro Único de Contribuyente N° 20539866843, con domicilio legal en la Av. Sánchez Carrión N° 1505 – El Porvenir, representado por su Directora BETTY YENY VILLACORTA PASCUAL, identificado con D.N.I N° 17956934, en su calidad de Directora del Programa Sectorial III - UGEL 01 El Porvenir, quien procede en uso de las facultades previstas en la R.G.R N° 001795-2021-GRLL-GGR/GRSE, a quien en adelante, se denominará LA UGEL 01 - El Porvenir; y de otra parte, RUIZ CABEL LUZ MAGALY, identificado(a) con D.N.I. N° 46075649, con Código de Contribuyente N° 10460756494, con domicilio en LA Urb. Manuel Arévalo III ETAPA Mz. 10 LOTE 15 Distrito La Esperanza, Provincia Trujillo, Departamento La Libertad; a quien en adelante se le denominará LA TRABAJADORA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- D.S. N° 004-2019 – JUS T.U.O. de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativos de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 Setiembre de 2021, LA UGEL 01- EL PORVENIR y LA TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 47-2021-UGEL 01 EL PORVENIR, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a la UGEL 01 El Porvenir, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como PROFESIONAL EN PSICOLOGIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL "ALEGRÍA DEL SEÑOR" desde el 30 de setiembre del 2021 al 30 noviembre de 2021.

- Mediante adenda N° 001 de fecha 30 de noviembre del 2021 de prorroga el plazo de contrato administrativo de servicios por 1(un) meses a partir del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.



CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA, EN MERITO AL LITERAL 5.1. DEL ARTICULO 5 DEL Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por **1(Un) mes del 01 al 31 de enero de 2022.**



CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.



CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicio pactados originalmente entre LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA se mantienen invariables, salvo requerimiento de LA UGEL 01-EL PORVENIR por necesidad del Servicio.

Asimismo, LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA, se sujetan a las cláusulas previstas en el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 47-2021-UGEL01 EL PORVENIR de fecha 30 de setiembre de 2021 y las disposiciones legales que regulan el Régimen Laboral CAS.



En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente documento, LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA, suscriben por triplicado ejemplares igualmente válidos, en el distrito de El Porvenir, el 31 de diciembre 2021.



BETTY YENY VILLACORTA PASCUAL
Directora del Programa Sectorial III
UGEL 01 - EL PORVENIR

RUIZ CABEL LUZ MAGALY
LA TRABAJADORA

ADDENDA N°003 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORAL N° 47-2021 - UGEL 01 - EL PORVENIR

Conste por el presente documento la Adenda 002 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 47-2021-UGEL 01 EL PORVENIR, que celebran, de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local 01 - El Porvenir, con Registro Único de Contribuyente N° 20539866843, con domicilio legal en la Av. Sánchez Carrión N° 1505 - El Porvenir, representado por su Directora BETTY YENY VILLACORTA PASCUAL, identificado con D.N.I. N° 17956934, en su calidad de Directora del Programa Sectorial III - UGEL 01 El Porvenir, quien procede en uso de las facultades previstas en la R.G.R N° 001795-2021-GRLL-GGR/GRSE, a quien en adelante, se denominará **LA UGEL 01 - El Porvenir**; y de otra parte, RUIZ CABEL LUZ MAGALY, identificado(a) con D.N.I. N° 46075649, con Código de Contribuyente N° 10460756494, con domicilio en LA Urb. Manuel Arevalo III ETAPA Mz. 10 LOTE 15 Distrito La Esperanza, Provincia Trujillo, Departamento La Libertad; a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- D.S. N° 004-2019 - JUS T.U.O. de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativos de servicios.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 Setiembre de 2021, LA UGEL 01- EL PORVENIR y LA TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 47-2021-UGEL 01 EL PORVENIR, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a la UGEL 01 El Porvenir, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como PROFESIONAL EN PSICOLOGIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL "ALEGRIA DEL SEÑOR" desde el 30 de setiembre del 2021 al 30 noviembre de 2021.

- Mediante adenda N° 001 de fecha 30 de noviembre del 2021 de prorroga el plazo de contrato administrativo de servicios por 1(un) meses a partir del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.



- Mediante adenda N° 002 de fecha 31 de diciembre del 2021 de proroga el plazo de contrato administrativo de servicios por 1(un) meses a partir del 01 de enero al 31 de enero del 2022.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA, EN MERITO AL LITERAL 5.1. DEL ARTICULO 5 DEL Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 2(dos) meses del 01 febrero al 31 de marzo de 2022.



CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.



CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicio pactados originalmente entre LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA se mantienen invariables, salvo requerimiento de LA UGEL 01-EL PORVENIR por necesidad del Servicio.

Asimismo, LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA, se sujetan a las cláusulas previstas en el Contrato Administrativa de Servicios Temporal N° 47-2021-UGEL01 EL PORVENIR de fecha 30 de setiembre de 2021 y las disposiciones legales que regulan el Régimen Laboral CAS.



En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente documento, LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA, suscriben por triplicado ejemplares igualmente válidos, en el distrito de El Porvenir, el 31 de enero 2022.



BETTY YENY VILLACORTA PASCUAL
Directora del Programa Sectorial III
UGEL 01 – EL PORVENIR

RUIZ CAJEL LUZ MAGALY
LA TRABAJADORA

UGEL 01 EL PORVENIR

ADDENDA N° 004 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORAL N° 47-2021 - UGEL 01 - EL PORVENIR

Conste por el presente documento la Adenda 004 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 47-2021-UGEL 01 EL PORVENIR, que celebran, de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local 01 - El Porvenir, con Registro Único de Contribuyente N° 20539866843, con domicilio legal en la Av. Sánchez Carrión N° 1505 – El Porvenir, representado por su Directora BETTY YENY VILLACORTA PASCUAL, identificado con D.N.I N° 17956934, en su calidad de Directora del Programa Sectorial III - UGEL 01 El Porvenir, quien procede en uso de las facultades previstas en la R.G.R N° 001795-2021-GRLL-GGR/GRSE, a quien en adelante, se denominará LA UGEL 01 - El Porvenir; y de otra parte LUZ MAGALY RUIZ CABEL, identificado(a) con D.N.I. N° 46075649, con Código de Contribuyente N° 10460756494, con domicilio en LA Urb. Manuel Arévalo III ETAPA Mz. 10 LOTE 15 Distrito La Esperanza, Provincia Trujillo, Departamento La Libertad; a quien en adelante se le denominará LA TRABAJADORA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- D.S. N° 004-2019 – JUS T.U.O. de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativos de servicios.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 Setiembre de 2021, LA UGEL 01- EL PORVENIR y LA TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 47-2021-UGEL 01 EL PORVENIR, con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a la UGEL 01 El Porvenir, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como PROFESIONAL EN PSICOLOGIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL "ALEGRIA DEL SEÑOR" desde el 30 de setiembre del 2021 al 30 noviembre de 2021.

Mediante adenda N° 001 de fecha 30 de noviembre del 2021 de proroga el plazo de contrato administrativo de servicios por 1(un) meses a partir del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.

UGEL 01 EL PORVENIR

- Mediante adenda N° 002 de fecha 31 de diciembre del 2021 de prorroga el plazo de contrato administrativo de servicios por 1(un) meses a partir del 01 de enero al 31 de enero del 2022.
- Mediante adenda N° 003 de fecha 31 de enero del 2022 de prorroga el plazo de contrato administrativo de servicios por 2(dos) meses a partir del 01 de enero al 31 de enero del 2022.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento **LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA**, EN MERITO AL LITERAL 5.1. DEL ARTICULO 5 DEL Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por **3(tres) meses del 01 abril al 30 de junio de 2022.**

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicio pactados originalmente entre **LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA** se mantienen invariables, salvo requerimiento de **LA UGEL 01-EL PORVENIR** por necesidad del Servicio.

Asimismo, **LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA**, se sujetan a las cláusulas previstas en el **Contrato Administrativa de Servicios Temporal N° 47-2021-UGEL01 EL PORVENIR** de fecha 30 de setiembre de 2021 y las disposiciones legales que regulan el Régimen Laboral CAS.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente documento, **LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA**, suscriben por triplicado ejemplares igualmente válidos, en el distrito de El Porvenir, el 31 de marzo 2022.



BETTY VILLACORTA PASCUAL
Directora del Programa Sectorial III
UGEL 01 – EL PORVENIR

LUZ MAGALY RUIZ CABEL
LA TRABAJADORA

ADDENDA N° 006 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORAL N° 47-2021 - UGEL 01 - EL PORVENIR

Conste por el presente documento la Adenda 006 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 47-2021-UGEL 01 EL PORVENIR, que celebran, de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local 01 - El Porvenir, con Registro Único de Contribuyente N° 20539866843, con domicilio legal en la Av. Sánchez Carrión N° 1505 – El Porvenir, representado por su Director **FRANCISCO VALDEMAR CASTILLO CEDRON**, identificado con D.N.I N° 17919090, en su calidad de Director del Programa Sectorial III - UGEL 01 El Porvenir, quien procede en uso de las facultades previstas en la R.G.R N° 2200-2022-GRLL-GGR/GRSE, a quien en adelante, se denominará **LA UGEL 01 - El Porvenir**; y de otra parte **LUZ MAGALY RUIZ CABEL**, identificado(a) con D.N.I. N° 46075649, con Código de Contribuyente N° 10460756494, con domicilio en LA Urb. Manuel Arévalo III ETAPA Mz. 10 LOTE 15, Distrito La Esperanza, Provincia Trujillo, Departamento La Libertad; a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- D.S. N° 004-2019 – JUN T.U.O. de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativos de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha **30 Setiembre de 2021**, **LA UGEL 01- EL PORVENIR y LA TRABAJADORA** suscribieron el **Contrato Administrativo de Servicios Temporal N° 47-2021-UGEL 01 EL PORVENIR**, con el objeto de que **LA TRABAJADORA** preste servicios a la UGEL 01 El Porvenir, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **PROFESIONAL EN PSICOLOGIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BASICA ESPECIAL "ALEGRIA DEL SEÑOR"** desde el 30 de setiembre del 2021 al 30 noviembre de 2021.

- Mediante adenda N° 001 de fecha 30 de noviembre del 2021 de prorroga el plazo de contrato administrativo de servicios por 1(un) meses a partir del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2021.



- Mediante adenda N° 002 de fecha 31 de diciembre del 2021 de prorroga el plazo de contrato administrativo de servicios por 1(un) meses a partir del 01 de enero al 31 de enero del 2022.
- Mediante adenda N° 003 de fecha 31 de enero del 2022 de prorroga el plazo de contrato administrativo de servicios por 2(dos) meses a partir del 01 de enero al 31 de enero del 2022.
- Mediante adenda N° 004 de fecha 31 de marzo del 2022 de prorroga el plazo de contrato administrativo de servicios por 3 (tres) meses a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2022.
- Mediante adenda N° 006 de fecha 30 de junio del 2022 de prorroga el plazo de contrato administrativo de servicios por 3 (tres) meses del 01 julio al 30 de setiembre de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA, EN MERITO AL LITERAL 5.1. DEL ARTICULO 5 DEL Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 3 (tres) meses a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicio pactados originalmente entre LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA se mantienen invariables, salvo requerimiento de LA UGEL 01-EL PORVENIR por necesidad del Servicio.

Asimismo, LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA, se sujetan a las cláusulas previstas en el Contrato Administrativa de Servicios Temporal N° 47-2021-UGEL01 EL PORVENIR de fecha 30 de setiembre de 2021 y las disposiciones legales que regulan el Régimen Laboral CAS.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente documento, LA UGEL 01-EL PORVENIR y LA TRABAJADORA, suscriben por triplicado ejemplares igualmente válidos, en el distrito de El Porvenir, el 30 de setiembre del 2022.



FRANCISCO VALDEMAR CASTILLO CEDRÓN
 Director del Programa Sectorial III
 UGEL 01 – EL PORVENIR

LUZ MAGALY RUIZ CABEL
 LA TRABAJADORA

CERTIFICADO DE TRABAJO

Quien suscribe, certifica que el Sr.:

RUIZ CABEL LUZ MAGALY

Se desempeñó como PROFESOR, en el PROGRAMA DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA del 16/6/2021 al 14/8/2021 en esta casa de estudios.

Se expide el presente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 45 del D.S. N° 001-97-TR para los fines que el interesado estime conveniente.

Lima, 16 de Agosto de 2021



Mariella Paola Valencia Salcedo
Gestión del Talento Humano
Universidad Cesar Vallejo
Nacional

MVS/auc

CERTIFICADO DE TRABAJO

Quien suscribe, certifica que el Sr.:

RUIZ CABEL LUZ MAGALY

Se desempeñó como PROFESOR, en el PROGRAMA DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA del 22/9/2021 al 17/2/2022 en esta casa de estudios.

Se expide el presente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 45 del D.S. N° 001-97-TR para los fines que el interesado estime conveniente.

Lima, 18 de Febrero de 2022



Grekka Makoxa Veillet Mocas
Gestión del Talento Humano
Universidad Cesar Vallejo
Nacional

GVM/auc

LA JEFA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO _SEDE TRUJILLO QUE SUSCRIBE;

HACE CONSTAR:

Que, la Prof. **LUZ MAGALY RUIZ CABEL**, ha prestado servicios profesionales en nuestra Universidad, desempeñándose como profesora a tiempo parcial en el Programa Alfa; siendo su record laboral el siguiente:

<u>INICIO</u>	<u>FIN</u>
01/10/2018	31/10/2018
*	
01/12/2018	31/03/2019
*	
01/05/2019	30/08/2019
02/11/2019	31/03/2020
01/10/2020	06/03/2021

Se expide la presente, a petición de parte, en la ciudad de Trujillo a los veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno.



Marianela Flores Mantilla
Jefa de Gestión del Talento Humano

MFM/nfg
Cc/ Archivo

*Suspensión Perfecta desde el 01/11/2018 hasta el 30/11/2018
*Suspensión Perfecta desde el 01/04/2019 hasta el 30/04/2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° 033-2020 - UGEL 01 - EL PORVENIR

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local 01 - El Porvenir, con Registro Único de Contribuyente N° 20539866843, con domicilio legal en la Av. Sánchez Carrión N° 1505 – El Porvenir, representado por su Director **Dr. JORGE LUIS HILARIO DIAZ**, identificado con D.N.I N° 17941040, en su calidad de Director del Programa Sectorial III - UGEL 01 El Porvenir, quien procede en uso de las facultades previstas en la R.G.R N° 004842-2016-GRLL-GGR/GRSE y R.G.R. N° 008391-2017-GRLL-GGR/GRSE, a quien en adelante, se denominará **LA UGEL 01 - El Porvenir**; y de otra parte, **LUZ MAGALY RUIZ CABEL**, identificado (a) con D.N.I. N° 46075649, con Código de Contribuyente N° 10460756494, con domicilio en Urb. Manuel Arévalo Mz. 10 Lte. 15 3ra. Etapa, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su modificatoria.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- D.U. N° 014-2019, "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020".
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Resolución de Secretaría General N° 043-2016-MINEDU; que aprobó los "Lineamientos para implementar las acciones de Soporte Pedagógico en Instituciones Educativas públicas de Educación Básica Regular", y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 027-2020-MINEDU "Norma para la contratación administrativa de servicios del Personal de las intervenciones y acciones pedagógicas, en el marco de los programas presupuestales 0090, 0091, 0106 y 0107 para el año 2019.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativos de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

- El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, se sujeta al régimen especial de "Contratación Administrativa de Servicios" regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias; así como lo señalado en el presente documento que lo contiene.
- Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 29849, el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

En mérito al Proceso CAS N° 003-2020-UGEL 01 EL PORVENIR, y según Acta de Adjudicación de fecha **27 de febrero de 2020**, el **TRABAJADOR** y la **ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada en el cargo de **PROFESIONAL EN PSICOLOGIA**, en la **UGEL 01 EL PORVENIR**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, que forma parte integrante del presente Contrato, siendo las siguientes:

- Promover el fortalecimiento de capacidades del personal de la institución educativa, en el marco de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia escolar.
- Integrar el Comité de Tutoría y Orientación Educativa de la Institución educativa, participar en la elaboración del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar y realizar el seguimiento del mismo en lo que corresponda.
- Participar en la elaboración de las normas de convivencia de la IE, verificando su adecuada difusión y cumplimiento.
- Diseñar estrategias para la detección de los factores de riesgo y protección en la institución educativa, así como para el desarrollo de acciones de prevención con estudiantes en situación de riesgo o vulnerabilidad frente a la violencia escolar.
- Brindar acompañamiento a los docentes tutores en el desarrollo de las competencias socioafectivas y ciudadanas de las y los estudiantes, que contribuyan a la adecuada convivencia escolar.
- Promover la participación de las y los estudiantes como actores claves para la promoción de una convivencia democrática y libre de violencia en la institución educativa.
- Coordinar con el responsable de convivencia escolar de la institución educativa la difusión del portal del SiseVe para el reporte de hechos de violencia contra las y los estudiantes.
- Participar en el desarrollo de actividades de sensibilización y orientación a las familias que contribuyan a fortalecer los estilos de crianzas positivos, la prevención de la violencia y la promoción de una adecuada convivencia escolar.



- i. Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto.
- a. Promover el fortalecimiento de capacidades del personal de la institución educativa, en el marco de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia escolar.
- b. Integrar el Comité de Tutoría y Orientación Educativa de la Institución educativa, participar en la elaboración del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar y realizar el seguimiento del mismo en lo que corresponda.
- c. Participar en la elaboración de las normas de convivencia de la IE, verificando su adecuada difusión y cumplimiento.
- d. Diseñar estrategias para la detección de los factores de riesgo y protección en la institución educativa, así como para el desarrollo de acciones de prevención con estudiantes en situación de riesgo o vulnerabilidad frente a la violencia escolar.
- e. Brindar acompañamiento a los docentes tutores en el desarrollo de las competencias socioafectivas y ciudadanas de las y los estudiantes, que contribuyan a la adecuada convivencia escolar.
- f. Promover la participación de las y los estudiantes como actores claves para la promoción de una convivencia democrática y libre de violencia en la institución educativa.
- g. Coordinar con el responsable de convivencia escolar de la institución educativa la difusión del portal del SiseVe para el reporte de hechos de violencia contra las y los estudiantes.
- h. Participar en el desarrollo de actividades de sensibilización y orientación a las familias que contribuyan a fortalecer los estilos de crianzas positivos, la prevención de la violencia y la promoción de una adecuada convivencia escolar.
- i. Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el plazo de este contrato; **se inicia a partir del día 02 de marzo de 2020 y concluye el día 30 de abril de 2020**. En caso que cualquiera de las partes decida disolver el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

En caso que **LA UGEL 01 - EL PORVENIR** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

LA UGEL 01 - EL PORVENIR establecerá el horario y la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo), el mismo que no excederá de 48 horas semanales. En caso de prestación de servicios autorizados en sobretiempo, **LA UGEL 01 - EL PORVENIR** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/ 2500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

La remuneración por la prestación de servicio, será depositada en la cuenta bancaria individual que **EL TRABAJADOR** mantiene en el Banco de la Nación.

En caso de desplazamiento de **EL TRABAJADOR** dentro o fuera de la ciudad, por las actividades materia de la presente contratación. **LA UGEL 01 - EL PORVENIR** cancelará los gastos de movilidad, hospedaje, alimentación de acuerdo a sus normas internas.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el ámbito jurisdiccional de la **UGEL 01 EL PORVENIR**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA UGEL 01 - EL PORVENIR**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a. Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA UGEL 01- EL PORVENIR** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b. Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA UGEL 01 - EL PORVENIR**.
- c. Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA UGEL 01- EL PORVENIR**.
- d. No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA UGEL 01- EL PORVENIR**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA UGEL 01- EL PORVENIR**, guardando absoluta confidencialidad.



- f. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h. Prestar el servicio con puntualidad y responsabilidad en el horario establecido por la entidad y sus normas de permanencia interna, el mismo que no excederá de cuarenta y ocho horas cronológicas semanales. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos.
- i. Efectuar la prestación del servicio materia del presente contrato, en la forma más diligente posible y conforme a las actividades contratadas.
- j. Mantener un comportamiento adecuado en los ambientes de las Instituciones Educativas, UGEL 01 EP y a la vez mantener buen trato con el personal de la UGEL 01- EL PORVENIR.
- k. **EL TRABAJADOR** tendrá asignados los bienes de propiedad de UGEL 01- EL PORVENIR necesarios para el desarrollo de sus servicios, debiendo velar por la correcta utilización y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal; en caso de desaparición por causa imputable a su parte, será responsable por su reposición.
- l. Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a. Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b. Hacer uso de treinta (30) días calendarios continuos de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA UGEL 01- EL PORVENIR** observando las disposiciones correspondientes; sin embargo a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete días calendarios.
- c. Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- d. Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- e. Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por maternidad y paternidad según las normas correspondientes.
- f. Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- g. Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Percibir aguinaldos conforme a lo establecido en la Ley N° 29849.
- i. Los demás derechos establecidos en la Ley N° 29849, el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA UGEL 01- EL PORVENIR**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023, N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA UGEL 01 - EL PORVENIR se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA UGEL 01- EL PORVENIR**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

EL TRABAJADOR no podrá trasferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente contrato, siendo su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo de la ejecución de este contrato ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Jefe inmediato de **EL TRABAJADOR**, quien permanentemente verificará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser evaluado por **LA UGEL 01- EL PORVENIR** cuando lo estime necesario, conforme lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023, N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Por el fallecimiento del contratado.
- b) Por la extinción de la entidad contratante.
- c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la



entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

- d) Por Mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad contratante.
- e) Por la Invalidez absoluta permanente sobreviniente del contratado.
- f) Por la Decisión unilateral de la entidad contratante, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) Por la Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Por el Vencimiento del plazo del contrato.

En el caso del literal f), la entidad contratante debe imputar al contratado el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. El contratado tiene un plazo de cinco (5) días hábiles, que puede ser ampliado por la entidad contratante, para expresar los descargos que estima conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo por escrito al contratado, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo a lo establecido el artículo 16º del presente Reglamento.

Cuando el contrato administrativo de servicios sea resuelto por la entidad contratante, unilateralmente y sin mediar incumplimiento del contratado, se aplicará el pago de una penalidad, al momento de la resolución contractual, equivalente a las contraprestaciones dejadas de percibir, hasta un importe máximo equivalente a dos (2) meses.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA UGEL 01- EL PORVENIR, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la adenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: DISPOSICIONES FINALES

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de La Libertad.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca en la Ley N° 29849, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben por triplicado ejemplares igualmente válidos, en el distrito de El Porvenir, el 28 de febrero de 2020.



JORGE LUIS HILARIO DIAZ
Director del Programa Sectorial III
UGEL 01 – EL PORVENIR

LUZ MAGALY RUIZ CABEL
EL TRABAJADOR



ADDENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° 033-2020-UGEL 01-EL PORVENIR

Conste por el presente documento la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2020-UGEL 01 EL PORVENIR, que celebran de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local 01 – El Porvenir, con Registro Único de Contribuyente N° 20539866843, con domicilio legal en Av. Sánchez Carrión N° 1505 – El Porvenir, representado por su Director **JORGE LUIS HILARIO DÍAZ**, identificado con D.N.I N° **17941040**, en su calidad de Director del Programa Sectorial III – UGEL 01 El Porvenir, quien procede en uso de las facultades previstas en la R.G.R. N° 4842 – 2016-GRLL-GGR/GRSE y R.G.R. N° 008391-2017-GRLL-GGR/GRSE, a quien en adelante, se denominará **LA UGEL 01 – EL PORVENIR**; y, de la otra parte, **LUZ MAGALY RUIZ CABEL**, identificado (a) con D.N.I. N° **46075649**, Registro Único de Contribuyente N° **10460756494** y con domicilio en **Urb. Manuel Arévalo Mz. 10 Lte. 15 3ra. Etapa, Distrito La Esperanza, Departamento de La Libertad**; a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su modificatoria.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- D.U. N° 014-2019, “Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020”.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Resolución de Secretaría General N° 043-2016-MINEDU; que aprobó los “Lineamientos para implementar las acciones de Soporte Pedagógico en Instituciones Educativas públicas de Educación Básica Regular”, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 027-2020-MINEDU “Norma para la contratación administrativa de servicios del Personal de las intervenciones y acciones pedagógicas, en el marco de los programas presupuestales 0090, 0091, 0106 y 0107 para el año 2019.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativos de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha **28 de febrero de 2020**, **LA UGEL 01 EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el **Contrato Administrativo de Servicios N°033-2020 -UGEL 01 EL PORVENIR**, con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste servicios a la **UGEL 01 El Porvenir**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **PROFESIONAL EN PSICOLOGIA** en la **UGEL 01 EL PORVENIR** desde el **02 de marzo de 2020** al **30 de abril de 2020**.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento **LA UGEL 01- EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR**, en mérito al literal 5.1. del artículo 5 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por **1 (un) mes, del 1 de mayo al 31 de mayo de 2020**.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA UGEL 01 - EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables, salvo requerimiento de **LA UGEL 01 EL PORVENIR** por Necesidad del Servicio.

Asimismo, **LA UGEL 01 EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR**, se sujetan a las cláusulas previstas en el **Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2020-UGEL 01 EL PORVENIR** de fecha 28 de febrero de 2020 y las disposiciones legales que regulan el Régimen Laboral CAS.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA UGEL 01 EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR**, lo suscriben por triplicado ejemplares igualmente válidos, en el distrito de El Porvenir, el **22 de abril de 2020**.



JORGE LUIS HILARIO DÍAZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL 01 – EL PORVENIR

LUZ MAGALY RUIZ CABEL
EL TRABAJADOR



ADDENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° 033-2020-UGEL 01-EL PORVENIR

Conste por el presente documento la Addenda N° 002 al Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2020-UGEL 01 EL PORVENIR, que celebran de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local 01 – El Porvenir, con Registro Único de Contribuyente N° 20539866843, con domicilio legal en Av. Sánchez Carrión N° 1505 – El Porvenir, representado por su Director **JORGE LUIS HILARIO DÍAZ**, identificado con D.N.I N° 17941040, en su calidad de Director del Programa Sectorial III – UGEL 01 El Porvenir, quien procede en uso de las facultades previstas en la R.G.R. N° 4842 – 2016-GRLL-GGR/GRSE y R.G.R. N° 008391-2017-GRLL-GGR/GRSE, a quien en adelante, se denominará **LA UGEL 01 – EL PORVENIR**; y, de la otra parte, **LUZ MAGALY RUIZ CABEL**, identificado (a) con D.N.I. N° 46075649, Registro Único de Contribuyente N° 10460756494 y con domicilio en **Urb. Manuel Arévalo Mz. 10 Lte. 15 3ra. Etapa, Distrito La Esperanza**, Departamento de La Libertad; a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- D.U. N° 014-2019, "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020".
- D.S. N° 004-2019 – JUS T.U.O. de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Resolución Ministerial N° 027-2020-MINEDU "Norma para la contratación administrativa de servicios del Personal de las intervenciones y acciones pedagógicas, en el marco de los programas presupuestales 0090, 0091, 0106 y 0107 para el año 2019.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativos de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha **28 de febrero de 2020**, **LA UGEL 01 EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el **Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2020 -UGEL 01 EL PORVENIR**, con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste servicios a la UGEL 01 El Porvenir, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **PROFESIONAL EN PSICOLOGIA** en la **UGEL 01 EL PORVENIR** desde el 02 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020.

- Mediante Addenda N° 001 de fecha 22-4-2020, se prorroga el plazo de Contrato Administrativo de Servicios por (01) mes a partir del 01-05-2020 al 31-05-2020.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento **LA UGEL 01- EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR**, en mérito al literal 5.1. del artículo 5 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por **3 (tres) meses, del 1 de junio al 31 de agosto de 2020**.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA UGEL 01 - EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables, salvo requerimiento de **LA UGEL 01 EL PORVENIR** por Necesidad del Servicio.

Asimismo, **LA UGEL 01 EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR**, se sujetan a las cláusulas previstas en el **Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2020 -UGEL 01 EL PORVENIR** de fecha 28 de febrero de 2020 y las disposiciones legales que regulan el Régimen Laboral CAS.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA UGEL 01 EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR**, lo suscriben por triplicado ejemplares igualmente válidos, en el distrito de El Porvenir, el **29 de mayo de 2020**.



JORGE LUIS HILARIO DÍAZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL 01 – EL PORVENIR

LUZ MAGALY RUIZ CABEL
EL TRABAJADOR



ADDENDA N° 003 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° 033-2020-UGEL 01-EL PORVENIR

Conste por el presente documento la Addenda N° 003 al Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2020-UGEL 01 EL PORVENIR, que celebran de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local 01 – El Porvenir, con Registro Único de Contribuyente N° 20539866843, con domicilio legal en Av. Sánchez Carrión N° 1505 – El Porvenir, representado por su Director **JORGE LUIS HILARIO DÍAZ**, identificado con **D.N.I N° 17941040**, en su calidad de Director del Programa Sectorial III – UGEL 01 El Porvenir, quien procede en uso de las facultades previstas en la R.G.R. N° 4842 – 2016-GRLL-GGR/GRSE y R.G.R. N° 008391-2017-GRLL-GGR/GRSE, a quien en adelante, se denominará **LA UGEL 01 – EL PORVENIR**; y, de la otra parte, **LUZ MAGALY RUIZ CABEL**, identificado (a) con **D.N.I. N° 46075649**, Registro Único de Contribuyente N° **10460756494** y con domicilio en **Urb. Manuel Arévalo Mz. 10 Lte. 15 3ra. Etapa, Distrito La Esperanza, Departamento de La Libertad**; a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- D.U. N° 014-2019, "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020".
- D.S. N° 004-2019 – JUN T.U.O. de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Resolución Ministerial N° 027-2020-MINEDU "Norma para la contratación administrativa de servicios del Personal de las intervenciones y acciones pedagógicas, en el marco de los programas presupuestales 0090, 0091, 0106 y 0107 para el año 2019.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativos de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha **28 de febrero de 2020**, **LA UGEL 01 EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el **Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2020-UGEL 01 EL PORVENIR**, con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste servicios a la UGEL 01 El Porvenir, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA** en la **UGEL 01 EL PORVENIR** desde el **02 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020**.

- Mediante Addenda N° 001 de fecha 22-4-2020, se prorroga el plazo de Contrato Administrativo de Servicios por (01) mes a partir del 01-05-2020 al 31-05-2020.
- Mediante Addenda N° 002 de fecha 29-5-2020, se prorroga el plazo de Contrato Administrativo de Servicios por (03) meses a partir del 01-06-2020 al 31-08-2020

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento **LA UGEL 01- EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR**, en mérito al literal 5.1. del artículo 5 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por **2 (dos) meses, del 1 de setiembre al 31 de octubre de 2020**.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA UGEL 01 - EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables, salvo requerimiento de **LA UGEL 01 EL PORVENIR** por Necesidad del Servicio.

Asimismo, **LA UGEL 01 EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR**, se sujetan a las cláusulas previstas en el **Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2020-UGEL 01 EL PORVENIR** de fecha 28 de febrero de 2020 y las disposiciones legales que regulan el Régimen Laboral CAS.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA UGEL 01 EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR**, lo suscriben por triplicado en **dos** ejemplares igualmente válidos, en el distrito de El Porvenir, el **31 de agosto de 2020**.



R



Jorge Luis Hilario Díaz

JORGE LUIS HILARIO DÍAZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL 01 – EL PORVENIR

Luz Magaly Ruiz Cabel

LUZ MAGALY RUIZ CABEL
EL TRABAJADOR

**ADDENDA N° 004 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
N° 033-2020-UGEL 01-EL PORVENIR**

Conste por el presente documento la Addenda N° 004 al Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2020-UGEL 01 EL PORVENIR, que celebran de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local 01 – El Porvenir, con Registro Único de Contribuyente N° 20539866843, con domicilio legal en Av. Sánchez Carrión N° 1505 – El Porvenir, representado por su Directora **BETTY YENY VILLACORTA PASCUAL**, identificada con D.N.I. N° 17956934, en su calidad de Directora del Programa Sectorial III –UGEL 01 El Porvenir, quien procede en uso de las facultades previstas en la R.G.R. N° 2207 – 2020, a quien en adelante, se denominará **LA UGEL 01 – EL PORVENIR**; y, de la otra parte, **LUZ MAGALY RUIZ CABEL**, identificado (a) con D.N.I. N° 46075649, Registro Único de Contribuyente N° 10460756494 y con domicilio en Urb. Manuel Arévalo Mz. 10 Lte. 15 3ra. Etapa, Distrito La Esperanza, Departamento de La Libertad; a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- D.U. N° 014-2019, "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020".
- D.S. N° 004-2019 – JUS T.U.O. de la Ley 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Resolución Ministerial N° 027-2020-MINEDU "Norma Técnica: Disposiciones para la aplicación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año 2020.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativos de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha **28 de febrero de 2020**, **LA UGEL 01 EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el **Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2020-UGEL 01 EL PORVENIR**, con el objeto de que el **TRABAJADOR** preste servicios a la UGEL 01 El Porvenir, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **PROFESIONAL EN PSICOLOGIA** en la **UGEL 01 EL PORVENIR** desde el 02 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020.

- Mediante Addenda N° 001 de fecha 22-4-2020, se prorroga el plazo de Contrato Administrativo de Servicios por (01) mes a partir del 01-05-2020 al 31-05-2020.

- Mediante Addenda N° 002 de fecha 29-5-2020, se prorroga el plazo de Contrato Administrativo de Servicios por (03) meses a partir del 01-06-2020 al 31-08-2020.
- Mediante Addenda N° 003 de fecha 31-8-2020, se prorroga el plazo de Contrato Administrativo de Servicios por (02) meses a partir del 01-09-2020 al 31-10-2020.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento **LA UGEL 01- EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR**, en mérito al literal 5.1. del artículo 5 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por **2 (dos) meses, del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.**

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA UGEL 01 - EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables, salvo requerimiento de **LA UGEL 01 EL PORVENIR** por Necesidad del Servicio.

Asimismo, **LA UGEL 01 EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR**, se sujetan a las cláusulas previstas en el **Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2020-UGEL 01 EL PORVENIR** de fecha 28 de febrero de 2020 y las disposiciones legales que regulan el Régimen Laboral CAS.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA UGEL 01 EL PORVENIR** y **EL TRABAJADOR**, lo suscriben por triplicado ejemplares igualmente válidos, en el distrito de El Porvenir, el **28 de octubre de 2020.**



BETTY YENY VILLACORTA PASCUAL
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL 01 – EL PORVENIR

LUZ MAGALY RUIZ CABEL
EL TRABAJADOR



86* UGEL 01 EL PORVENIR-DE.1057 C.A.S. DNI:46075649
 RUC - 20539866843 MES DE : MARZO-2020

APELLIDOS : RUIZ CABEL
 NOMBRES COMPLETOS: LUIS MAGALY
 FEC. NACIMIENTO : 12/05/1989
 ESTABLECIMIENTO : UGEL N° 01 EL PORVENIR
 CARGO QUE OCUPA : PROFESIONAL EN PSICOLOGIA
 TIPO SERVIDOR : PROYECTO JORNADA ESCOLAR COMPLETA - D.LEG.N° 1057 - CAS
 Grupo Ocup./Horas : 0/0/48 Horas N° CONTRATO : 033-2020
 Tiempo de Servicio : ---,---,--- CATEGORIAL: ---,---,---
 FECHA DE INICIO : 02/02/2020 DE TERMINO : 30/04/2020
 CUENTA o NRO CRO : 4741783725 SITUACION : ACTIVO
 LEYENDA MENSUAL :
 RES. PENSIONARIO : PRIMA-MIXTA CUSPP : 626390LC2ES
 FEC. AFILIAC.AFP : 12/10/2018 FEC.DEVENGUE : 31/03/2020
 APOORTE OBLIG.AFP : 250,00 COMIS.VAR: 4,50 PRIMA SEC.AFP: 33,75



+R.E.M.: 2.500,00
 -A.F.P.: 287,00

T-REMUN : 2.500,00 T-DESCO: 288,00 T-LIQUI: 2.211,00
 M.IMPOSIBLE: 1.935,00
 0005

85* UGEL 01 EL PORVENIR-DE.1057 C.A.S. DNI:46075649
 RUC - 20539866843 MES DE : ABRIL-2020

APELLIDOS : RUIZ CABEL
 NOMBRES COMPLETOS: LUIS MAGALY
 FEC. NACIMIENTO : 12/05/1989
 ESTABLECIMIENTO : UGEL N° 01 EL PORVENIR
 CARGO QUE OCUPA : PROFESIONAL EN PSICOLOGIA
 TIPO SERVIDOR : PROYECTO JORNADA ESCOLAR COMPLETA - D.LEG.N° 1057 - CAS
 Grupo Ocup./Horas : 0/0/48 Horas N° CONTRATO : 033-2020
 Tiempo de Servicio : ---,---,--- CATEGORIAL: ---,---,---
 FECHA DE INICIO : 02/02/2020 DE TERMINO : 30/04/2020
 CUENTA o NRO CRO : 4741783725 SITUACION : ACTIVO
 LEYENDA MENSUAL :
 RES. PENSIONARIO : PRIMA-MIXTA CUSPP : 626390LC2ES
 FEC. AFILIAC.AFP : 12/10/2018 FEC.DEVENGUE : 30/04/2020
 APOORTE OBLIG.AFP : 0,00 COMIS.VAR: 0,00 PRIMA SEC.AFP: 33,75



+R.E.M.: 2.500,00

T-REMUN : 2.500,00 T-DESCO: 00,00 T-LIQUI: 2.488,00
 M.IMPOSIBLE: 1.935,00
 0005

85* UGEL 01 EL PORVENIR-DE.1057 C.A.S. DNI:46075649
 RUC - 20539866843 MES DE : MAYO-2020

APELLIDOS : RUIZ CABEL
 NOMBRES COMPLETOS: LUIS MAGALY
 FEC. NACIMIENTO : 12/05/1989
 ESTABLECIMIENTO : UGEL N° 01 EL PORVENIR
 CARGO QUE OCUPA : PROFESIONAL EN PSICOLOGIA
 TIPO SERVIDOR : PROYECTO JORNADA ESCOLAR COMPLETA - D.LEG.N° 1057 - CAS
 Grupo Ocup./Horas : 0/0/48 Horas N° CONTRATO : 033-2020
 Tiempo de Servicio : ---,---,--- CATEGORIAL: ---,---,---
 FECHA DE INICIO : 01/05/2020 DE TERMINO : 31/05/2020
 CUENTA o NRO CRO : 4741783725 SITUACION : ACTIVO
 LEYENDA MENSUAL :
 RES. PENSIONARIO : PRIMA-MIXTA CUSPP : 626390LC2ES
 FEC. AFILIAC.AFP : 12/10/2018 FEC.DEVENGUE : 31/05/2020
 APOORTE OBLIG.AFP : 250,00 COMIS.VAR: 4,50 PRIMA SEC.AFP: 33,75



+R.E.M.: 2.500,00
 -A.F.P.: 287,00

T-REMUN : 2.500,00 T-DESCO: 288,00 T-LIQUI: 2.211,00
 M.IMPOSIBLE: 1.935,00
 0005

86* UGEL 01 EL PORVENIR-DE.1057 C.A.S. DNI:46075649
 RUC - 20539866843 MES DE : JUNIO-2020

APELLIDOS : RUIZ CABEL
 NOMBRES COMPLETOS: LUIS MAGALY
 FEC. NACIMIENTO : 12/05/1989
 ESTABLECIMIENTO : UGEL N° 01 EL PORVENIR
 CARGO QUE OCUPA : PROFESIONAL EN PSICOLOGIA
 TIPO SERVIDOR : PROYECTO JORNADA ESCOLAR COMPLETA - D.LEG.N° 1057 - CAS
 Grupo Ocup./Horas : 0/0/48 Horas N° CONTRATO : 033-2020
 Tiempo de Servicio : ---,---,--- CATEGORIAL: ---,---,---
 FECHA DE INICIO : 01/06/2020 DE TERMINO : 31/06/2020
 CUENTA o NRO CRO : 4741783725 SITUACION : ACTIVO
 LEYENDA MENSUAL :
 RES. PENSIONARIO : PRIMA-MIXTA CUSPP : 626390LC2ES
 FEC. AFILIAC.AFP : 12/10/2018 FEC.DEVENGUE : 30/06/2020
 APOORTE OBLIG.AFP : 250,00 COMIS.VAR: 4,50 PRIMA SEC.AFP: 33,75



+R.E.M.: 2.500,00
 -A.F.P.: 287,00

T-REMUN : 2.500,00 T-DESCO: 288,00 T-LIQUI: 2.211,00
 M.IMPOSIBLE: 1.935,00
 0005

86* OGEL 01 EL PORVENIR-OL.1057 C.A.S.

DNI:46075649
MES DE : JULIO-2020

RUC - 20539866843

APELLIDOS : BOTE CABEL
 NOMBRES COMPLETOS : LUIS MAGALY
 FEC. NACIMIENTO : 12/05/1989
 ESTABLECIMIENTO : OGEL N° 01 EL PORVENIR
 CARGO QUE OCUPA : PROFESIONAL EN PSICOLOGIA
 TIPO SERVIDOR : PROYECTO JORNADA ESCOLAR COMPLETA - D. LEG. N° 1057 - CAS
 Grupo Ocup./Horas : 0/0/48 Horas
 Tiempo de Servicio : ---,---,---
 FECHA DE INICIO : 01/06/2020
 CUENTA o NRO CHQ : 4741783725
 LEYENDA MENSUAL :
 REG. PENSIONARIO : PRIMA-MIXTA
 FEC. AFILIA. AFP : 12/10/2018
 APORTE OBLIG. AFP : 250.00

N° CONTRATO : 033-2020
 CARNETESALUD : 89051209SCHL003
 DE TERMINO : 31/08/2020
 SITUACION : ACTIVO

CUSPP : 626380L0C2E8
 FEC. DEVENGUE : 31/07/2020
 COMIS. VAR : 4.50 PRIMA SEG. AFP : 33.75

+R.E.M.: 2,500.00
 +AGUINALDO 300.00
 -A.F.P. 287.00



T-PENSO : 2,500.00
 M. IMPONIBLE : 1,935.00
 0005

T-DECTO: 288.25

T-LIQUO: 2,211.75

86* OGEL 01 EL PORVENIR-OL.1057 C.A.S.

DNI:46075649
MES DE : AGOSTO-2020

RUC - 20539866843

APELLIDOS : BOTE CABEL
 NOMBRES COMPLETOS : LUIS MAGALY
 FEC. NACIMIENTO : 12/05/1989
 ESTABLECIMIENTO : OGEL N° 01 EL PORVENIR
 CARGO QUE OCUPA : PROFESIONAL EN PSICOLOGIA
 TIPO SERVIDOR : PROYECTO JORNADA ESCOLAR COMPLETA - D. LEG. N° 1057 - CAS
 Grupo Ocup./Horas : 0/0/48 Horas
 Tiempo de Servicio : ---,---,---
 FECHA DE INICIO : 01/06/2020
 CUENTA o NRO CHQ : 4741783725
 LEYENDA MENSUAL :
 REG. PENSIONARIO : PRIMA-MIXTA
 FEC. AFILIA. AFP : 12/10/2018
 APORTE OBLIG. AFP : 250.00

N° CONTRATO : 033-2020
 CARNETESALUD : 89051209SCHL003
 DE TERMINO : 31/08/2020
 SITUACION : ACTIVO

CUSPP : 626380L0C2E8
 FEC. DEVENGUE : 31/08/2020
 COMIS. VAR : 4.50 PRIMA SEG. AFP : 33.75

+R.E.M.: 2,500.00
 +A.F.P. 288.25



T-PENSO : 2,500.00
 M. IMPONIBLE : 1,935.00
 0005

T-DECTO: 288.25

T-LIQUO: 2,211.75

85* OGEL 01 EL PORVENIR-OL.1057 C.A.S.

DNI:46075649
MES DE : SEPTIEMBRE-2020

RUC - 20539866843

APELLIDOS : BOTE CABEL
 NOMBRES COMPLETOS : LUIS MAGALY
 FEC. NACIMIENTO : 12/05/1989
 ESTABLECIMIENTO : OGEL N° 01 EL PORVENIR
 CARGO QUE OCUPA : PROFESIONAL EN PSICOLOGIA
 TIPO SERVIDOR : PROYECTO JORNADA ESCOLAR COMPLETA - D. LEG. N° 1057 - CAS
 Grupo Ocup./Horas : 0/0/48 Horas
 Tiempo de Servicio : ---,---,---
 FECHA DE INICIO : 01/06/2020
 CUENTA o NRO CHQ : 4741783725
 LEYENDA MENSUAL :
 REG. PENSIONARIO : PRIMA-MIXTA
 FEC. AFILIA. AFP : 12/10/2018
 APORTE OBLIG. AFP : 250.00

N° RESOL.: 033-2020
 CARNETESALUD: 89051209SCHL003
 DE TERMINO: 31/08/2020
 SITUACION: ACTIVO

CUSPP: 626380L0C2E8
 FEC. DEVENGUE: 30/09/2020
 COMIS. VAR: 4.50 PRIMA SEG. AFP: 33.75

+R.E.M.: 2,500.00
 -A.F.P. 288.25



T-PENSO : 2,500.00
 M. IMPONIBLE : 1,935.00
 0005

T-DECTO: 288.25

T-LIQUO: 2,211.75

86* OGEL 01 EL PORVENIR-OL.1057 C.A.S.

DNI:46075649
MES DE : OCTUBRE-2020

RUC - 20539866843

APELLIDOS : BOTE CABEL
 NOMBRES COMPLETOS : LUIS MAGALY
 FEC. NACIMIENTO : 12/05/1989
 ESTABLECIMIENTO : OGEL N° 01 EL PORVENIR
 CARGO QUE OCUPA : PROFESIONAL EN PSICOLOGIA
 TIPO SERVIDOR : PROYECTO JORNADA ESCOLAR COMPLETA - D. LEG. N° 1057 - CAS
 Grupo Ocup./Horas : 0/0/48 Horas
 Tiempo de Servicio : ---,---,---
 FECHA DE INICIO : 01/06/2020
 CUENTA o NRO CHQ : 4741783725
 LEYENDA MENSUAL :
 REG. PENSIONARIO : PRIMA-MIXTA
 FEC. AFILIA. AFP : 12/10/2018
 APORTE OBLIG. AFP : 250.00

N° RESOL.: 033-2020
 CARNETESALUD: 89051209SCHL003
 DE TERMINO: 31/08/2020
 SITUACION: ACTIVO

CUSPP: 626380L0C2E8
 FEC. DEVENGUE: 31/10/2020
 COMIS. VAR: 4.50 PRIMA SEG. AFP: 33.75

+R.E.M.: 2,500.00
 -A.F.P. 288.25



T-PENSO : 2,500.00
 M. IMPONIBLE : 1,935.00
 0005

T-DECTO: 288.25

T-LIQUO: 2,211.75

86* OGEL 01 EL PORVENIR-OL.1057 C.A.S.

DNI:46075649

RUC - 20539866843

MES DE : NOVIEMBRE-2020

APELLIDOS : SUIZ CABEL
 NOMBRES COMPLETOS: LUIS MAGALY
 FEC. NACIMIENTO : 12/05/1989
 ESTABLECIMIENTO : CCEL N° 01 EL PORVENIR
 CARGO QUE OCUPA : PROFESIONAL EN PSICOLOGIA
 TIPO SERVIDOR : PROYECTO JORNADA ESCOLAR COMPLETA - D.LFG.N° 1057 - CAS
 Grupo Ocuip./Horas: 8/0/40 Horas N° RESOL.:033-2020
 Tiempo de Servicio: ---,---,--- CarnetESSALUD:8905120R3CEL000
 FECHA DE INICIO : 01/06/2020 DE TERMINO:31/05/2020
 CUENTA o NRO UNO : 4741793725 SITUACION: ACTIVO
 LEYENDA MENSUAL :
 REG. PENSIONARIO : PRIMA-MIXTA CUSPP:626380LC288
 FEC. APILIMC.AFP : 12/10/2018 FEC.DEBINGRES: 30/11/2020
 APORTE OBLIG.AFP : 250.00 CONTR.VAR: 1.50 PRIMA SEG.AFP: 33.75



+R.E.M.: 2,500.00
 -A.F.P.: 288.25

T-REMUN : 2,500.00 T-DECTO: 288.25 T-LIQUI: 2,211.75
 M.IMPONIBLE: 1,935.00
 C007

DÉ* DCEL 01 EL PORVENIR-DL.1057 C.A.S.

DNI:46075619

MES DE : DICIEMBRE-2020

RUC - 20539866843

APELLIDOS : SUIZ CABEL
 NOMBRES COMPLETOS: LUIS MAGALY
 FEC. NACIMIENTO : 12/05/1989
 ESTABLECIMIENTO : CCEL N° 01 EL PORVENIR
 CARGO QUE OCUPA : PROFESIONAL EN PSICOLOGIA
 TIPO SERVIDOR : PROYECTO JORNADA ESCOLAR COMPLETA - D.LFG.N° 1057 - CAS
 Grupo Ocuip./Horas: 8/0/40 Horas N° RESOL.:033-2020
 Tiempo de Servicio: ---,---,--- CarnetESSALUD:8905120R3CEL000
 FECHA DE INICIO : 01/06/2020 DE TERMINO:31/05/2020
 CUENTA o NRO UNO : 4741793725 SITUACION: ACTIVO
 LEYENDA MENSUAL :
 REG. PENSIONARIO : PRIMA-MIXTA CUSPP:626380LC288
 FEC. APILIMC.AFP : 12/10/2018 FEC.DEBINGRES: 31/12/2020
 APORTE OBLIG.AFP : 250.00 CONTR.VAR: 1.50 PRIMA SEG.AFP: 33.75



+R.E.M.: 2,500.00
 +AGUINALDO 300.00
 -A.F.P.: 288.25

T-REMUN : 2,800.00 T-DECTO: 288.25 T-LIQUI: 2,511.75
 M.IMPONIBLE: 1,935.00
 C007

ORDEN DE SERVICIO N° 0009608

N° Exp. SIAF: 0000024708

Día	Mes	Año
07	10	2019

UNIDAD EJECUTORA : 026 PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS - 026
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000061

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es): RUIZ CABEL LUZ MAGALY Dirección : MZA. A 10 LOTE 15 URB. MANUEL AREVALO LA LIBERTAD / TRUJILLO / LA ESPERANZA RUC : 10460756494 Teléfono : CCI: Fax :	N° Cuadro Adquisi: 010090 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ TIC :
Concepto : SINAD 197757 - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA DIGC	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100430010	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS PARA EQUIPOS INTERDISCIPLINARIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR - ÁREA URBANÍA Y U.E. DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESCOLAR - 026 - DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR: SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA - PRODUCTO A ENTREGAR: SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA - PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA 25, 50 Y 75 DÍAS CALENDARIO, EL CUAL EMPIEZA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO. - FORMA DE PAGO: PREVIA CONFORMIDAD DE SERVICIO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: 1ER ENTREGABLE - 33% POR EL MONTO DE S/ 2,725.80 2DO ENTREGABLE - 34% POR EL MONTO DE S/ 2,808.40 3ER ENTREGABLE - 33% POR EL MONTO DE S/ 2,725.80 - PRECIO INCLUDE IMPUESTO DE LEY. La penalidad por retraso injustificado se aplicará de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia.- Clausula expresa para resolución: De acuerdo a los términos de referencia y conforme a lo establecido en artículo 1430° del Código Civil. * * * * * (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO/100 SOLES) * * * * *	8,260.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				Monto	
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	S/	S/
0169	22.006.0006.9002.3999999.5003934	1 - 00	2.3.2.7.11.99		8,260.00

TOTAL S/	8,260.00
Total	8,260.00
Ret. Imp. Rta	0.00
Valor Neto	8,260.00

Facturar a nombre de: PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS - 026			RUC: 20380795907
Dirección: CAL. DEL COMERCIO N°193 RES. LAS TORRES SAN BORJA / LIMA - LIMA - LIMA			
ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO	
JUNCO SICRA YENI YESICA 	 RUTH ANGELICA HO GONZALEZ RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	Fecha Día Mes Año	

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Este Orden es nulo sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

RUIZ CABEL LUZ MAGALY

PSICOLOGO
MZA. A 10 LOTE. 15 URB. MANUEL AREVALO III LA LIBERTAD TRUJILLO LA ESPERANZA
TELÉFONO:

R.U.C. 10460756494
RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 14

Recibi de: PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS

Identificado con RUC número 20380795907

Domiciliado en CAL. DEL COMERCIO NRO. 193 RES. LAS TORRES DE SAN BORJA LIMA LIMA SAN BORJA

La suma DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y 80/100 SOLES

Por concepto de SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: PRIMER ENTREGABLE

Observación

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 29 de Octubre del 2019

Total por honorarios: 2,725.80

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: 2,725.80 SOLES

RUIZ CABEL LUZ MAGALY

PSICOLOGO
MZA. A 10 LOTE. 15 URB. MANUEL AREVALO III LA LIBERTAD TRUJILLO LA ESPERANZA
TELÉFONO:

R.U.C. 10460756494
RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 15

Recibi de: PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS

Identificado con RUC número 20380795907

Domiciliado en CAL. DEL COMERCIO NRO. 193 RES. LAS TORRES DE SAN BORJA LIMA LIMA SAN BORJA

La suma DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y 80/100 SOLES

Por concepto de SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS PARA EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Observación

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 05 de Noviembre del 2019

Total por honorarios: 2,725.80

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: 2,725.80 SOLES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

LA JEFA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD
CÉSAR VALLEJO _ SEDE TRUJILLO QUE SUSCRIBE;

HACE CONSTAR:

Que, la Prof. **LUZ MAGALY RUIZ CABEL**, ha prestado servicios profesionales en nuestra Universidad, desempeñándose como profesora contratada a tiempo parcial en el Programa Alfa; siendo su record laboral el siguiente:

<u>INICIO</u>	<u>FIN</u>
01/10/2018	30/08/2019

**

Se expide la presente, a petición de parte, en la ciudad de Trujillo a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil diecinueve.



Marianeta Flores Mantilla

MFM/nfg
Cc/ Archivo

*Suspensión Perfecta desde el 01/11/2018 hasta el 30/11/2018

*Suspensión Perfecta desde el 01/04/2019 hasta el 30/04/2019

CAMPUS TRUJILLO
Av. Larco 1770.
Tel.: (044) 485 000. Anx.: 7000.
Fax: (044) 485 019.

fb/ucv.peru
@ucv_peru
#saliradelante
ucv.edu.pe



Resolución Gerencial Regional N°2606 -2018-GRLL-GGR-GRSS

Trujillo, **05 DIC 2018**

VISTO, el expediente administrativo registrado con SISGEDO N° 4793393-18-GRS.LL y EXPEDIENTE N° 4090867-18-GRS.LL, de fecha 19 de noviembre de 2018, mediante el cual se solicita la expedición de la Resolución de Término de SERUMS; y,

CONSIDERANDO:

Que, doña LUZ MAGALY RUIZ CABEL, con DNI N° 46075649 de profesión Psicóloga, egresada de la Universidad César Vallejo, se inscribió y participó el 25 de octubre del 2017 en el Sorteo SERUMS modalidad Equivalente 2017-II, realizado en la ciudad de Trujillo, Sede de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, con la finalidad de efectuar su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, de acuerdo al Proveído N° 21521-2017-II-GRLL-GGR/GRSS-GR-ODII, la Gerencia Regional de Salud La Libertad, le asignó una plaza a doña LUZ MAGALY RUIZ CABEL, para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, en la modalidad Equivalente en el Centro de Salud Wichanzao de Quintil Regular de la Red de Servicios de Salud Trujillo establecimiento de salud ubicado en el distrito La Esperanza, provincia Trujillo del departamento La Libertad, en el período comprendido desde el 01 de noviembre del 2017 al 31 de octubre del 2018.

Que, de acuerdo al expediente de visto, mediante documentación sus tentatoria que se anexa a la presente, se acredita que doña LUZ MAGALY RUIZ CABEL, con DNI N° 46075649 de profesión Psicóloga, egresada de la Universidad César Vallejo, ha realizado su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, en la modalidad Equivalente en el Centro de Salud Wichanzao de Quintil Regular de la Red de Servicios de Salud Trujillo establecimiento de salud ubicado en el distrito La Esperanza, provincia Trujillo del departamento La Libertad, en el período comprendido desde el 01 de noviembre del 2017 al 31 de octubre del 2018; haciendo un total de doce (12) meses;

De conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-97-SA, modificando en su contenido con Decreto Supremo N° 007-2008-SA, de fecha 11 de marzo de 2008, normas que señalan las pautas y procedimientos para la prestación del servicio rural y urbano marginal de salud-SERUMS;

En ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad; y

Con las visiones correspondientes de la Oficina de Desarrollo, Innovación e Investigación y Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud La Libertad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, a doña LUZ MAGALY RUIZ CABEL, con DNI N° 46075649 de profesión Psicóloga, egresada de la Universidad César Vallejo, efectuado en la modalidad Equivalente en el Centro de Salud Wichanzao de Quintil Regular de la Red de Servicios de Salud Trujillo establecimiento de salud ubicado en el distrito La Esperanza, provincia Trujillo del departamento La Libertad, en el período comprendido desde el 01 de noviembre del 2017 al 31 de octubre del 2018; haciendo un total de doce (12) meses;

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE:



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dr. Eduardo Omar Araujo Sánchez
GERENTE REGIONAL



CTIT

CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES TRUJILLO
Rehabilitación Integral para bebés, niños, adultos y adulto mayor

LA GERENTE GENERAL DEL CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES TRUJILLO,
QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que, la Srta. LUZ MAGALY RUIZ CABEL, identificada con DNI N° 46075649, ha prestado sus servicios como PSICÓLOGA en nuestro Centro de Terapias desde el mes de mayo del 2017 cuando se inicia Terapia de Lenguaje Trujillo, haciéndose cargo del Departamento de Psicología, la misma que ha mostrado en todo momento responsabilidad, puntualidad, conocimiento y eficiencia en la labor realizada. Así mismo es también Miembro Fundador del Centro de Terapias Integrales Trujillo desde el mes de octubre de 2017 a abril del 2018. (Mayo 2017 a Abril del 2018)

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Trujillo, 25 de abril de 2018



TERAPIAS INTEGRALES TRUJILLO
Mery
LIC. MERLY VILCUNA DIAZ
TERAPISTA DE LENGUAJE
C.Y.M.P. N° 1341

(Este documento carece de valor legal y es de uso exclusivamente referencial.)

CALLE BEETHOVEN 610 - URB. PRIMAVERA - TRUJILLO - PERU
TELF. 616800 / F: Terapias Integrales Trujillo
e-mail: terapias.integrales.trujillo@gmail.com



CONSTANCIA DE TRABAJO

LA PROMOTORA DE LA I.E.P PASITOS COLLEGE QUE SUSCRIBE
HACE CONSTAR

La señorita: Luz Magaly Ruiz Cabel, identificada con DNI N 46075649

Ha prestado sus servicios como PSICÓLOGA, en los niveles del nivel inicial y nivel primario. (Marzo a julio del año lectivo 2017).

Desempeñándose a entera satisfacción: demostrando en su trabajo eficiencia y puntualidad.

Se expide el presente documento a solicitud de la parte interesada.

19 DE OCTUBRE DEL 2017

MIS PASITOS
Escuela Infantil PROMOTORA
DIRECCION
Lic. Angélica Ojeda Chiriqui



Calle Oro 466 - Urb. San Isidro
853080
Pasitos College



CONSTANCIA DE TRABAJO

LA PROMOTORA DE LA I.E.P PASITOS COLLEGE QUE SUSCRIBE
HACE CONSTAR.

La señorita: Luz Magaly Ruiz Cabel, identificada con DNI N 46075649.

Ha prestado sus servicios como PSICOLOGA, elección de personal en el mes de febrero del año 2017.

Desempeñándose a entera satisfacción: demostrando en su trabajo eficiencia y puntualidad.

Se expide el presente documento a solicitud de la parte interesada.

19 DE OCTUBRE DEL 2017.

MIS PASITOS

Escuela Infantil
DIRECCION

PROMOTORA

PASITOS
COLLEGE
INICIAL - PRIMARIA

Calle Oro 466 - Urb. San Isidro

853089

Escuela Infantil Pasitos College



CONSTANCIA DE TRABAJO

LA PROMOTORA DE LA I.E.P PASITOS COLLEGE QUE SUSCRIBE
HACE CONSTAR.

La señorita: Luz Magaly Ruiz Cabel, identificada con DNI N 46075649. Ha prestado sus servicios como PSICOLOGA, en el nivel inicial y nivel primario. (Marzo a diciembre del año 2016).

Desempeñándose a entera satisfacción: demostrando en su trabajo responsabilidad, eficiencia y puntualidad.

Se expide el presente documento a solicitud de la parte interesada.

01 DE FEBRERO DEL 2017

MIS PASITOS

Escuela Infantil

PROMOTORA

PASITOS
COLLEGE
INICIAL - PRIMARIA

Calle Oro 466 - Urb. San Isidro

853089

Pasitos College

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, QUE SUSCRIBE;

HACE CONSTAR:

Que, la Srta. LUZ MAGALY RUIZ CABEL, ha realizado sus Prácticas Profesionales en el Área de Consultorio Psicológico de esta Casa Superior de Estudios, desde el 01 de octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Se expide la presente, a petición de parte, en la ciudad de Trujillo a los veintiuno días del mes de enero del dos mil dieciséis.




Karina León Becerra

KLB/nfg
Cc/ Archivo

CAMPUS TRUJILLO
Av. Larco 1770.
Tel.: (044) 485 000. Anx.: 7000.
Fax: (044) 485 019.

fb/ucv.peru
@ucv_peru
#saliradelante
ucv.edu.pe

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, QUE SUSCRIBE;

HACE CONSTAR:

Que, la Srta. LUZ MAGALY RUIZ CABEL, ha realizado sus Prácticas Pre Profesionales en esta Casa Superior de Estudios, durante los siguientes periodos:

Jefatura de Trabajo Social

Desde el 01 de abril del 2013 hasta el 31 de julio del 2013.

Dirección de Extensión y Proyección Universitaria

Desde el 02 de setiembre de 2013 hasta el 14 de diciembre de 2013.

Desde el 02 de mayo de 2014 hasta el 31 de julio de 2014.

Desde el 01 de octubre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.


Área de Consultorio Psicológico

Desde el 01 de marzo de 2015 hasta el 31 de julio de 2015.

Desde el 01 de agosto de 2015 hasta el 30 de setiembre de 2015.

Se expide la presente, a petición de parte, en la ciudad de Trujillo a los veintiuno días del mes de enero del dos mil dieciséis.




Karina León Becerra

KLB/nfg
Cc/ Archivo

CAMPUS TRUJILLO
Av. Larco 1770.
Tel.: (044) 485 000. Anx.: 7000.
Fax: (044) 485 019.

fb/ucv.peru
@ucv_peru
#saliradelante
ucv.edu.pe



CONSTANCIA

Se expide la presente constancia a:

Luz Magaly Ruiz Cabel

Por su destacada labor desempeñándose como psicóloga, prestando sus servicios profesionales de manera voluntaria, demostrando eficiencia, responsabilidad y honestidad, del 18/03/2018 a la actualidad.

Se expide la presente constancia a fines que estime la interesada.

Trujillo, 11 de Marzo del 2024

Ps. Jhordan H. Sumaran Sandoval
Coordinador General
Voluntariado "Psicólogos en Acción"



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

VOLUNTARIADO

CERTIFICADO

La Gerencia Regional de Educación La Libertad otorga el presente reconocimiento a:

DE ACOMPAÑAMIENTO O RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por su participación en el **VOLUNTARIADO DE ACOMPAÑAMIENTO O RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA REGIONAL CON BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL 2024 - GRE LA LIBERTAD**, acción realizada para la consolidación de los aprendizajes de los estudiantes de primaria y/o secundaria del ámbito de la UGEL UGEL 02 LA ESPERANZA, ejecutado en los meses de enero y febrero de 2024 en el marco de la RGR N° 0004149-2021-GRL-GGR-GRE y la RGR N° 000075-2022-GRL-GGR-GRE, con un total de 26 jornadas, equivalente a 40 horas pedagógicas.

Trujillo, marzo del 2024



DR. MARTÍN CAMACHO PAZ
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN



CONSTANCIA DE JORNADAS DE VOLUNTARIADO

Quien suscribe, representante de la organización de voluntariado:

Gerencia Regional de Educación La Libertad
inscrita en el Registro de Voluntariado del MIMP, con código: **202220222053154**

HACE CONSTAR

Que, la/el voluntaria/o **LUZ MAGALY RUIZ CABEL** identificada/o con DNI N° 46075649, ha participado en actividades de voluntariado llevadas a cabo por la organización de voluntariado que represento, teniendo el siguiente record de jornadas y horas:



Cantidad de Jornadas de Voluntariado realizadas	Cantidad de horas de Voluntariado realizadas
Veintiséis (26)	sesenta (60)

Se otorga la presente constancia, con la finalidad que solicite su inscripción al Registro de Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Trujillo, agosto 2024



Julio Martín Camacho Paz
Gerente Regional de Educación La Libertad
DNI N°18098546



Mujeres que inspiran



CERTIFICADO

Otorgado a:

Ps. Luz Magaly Ruiz Cabel

Por su participación como EXPOSITORA, en el
SEMINARIO WEB "CÓMO PREVENIR LA VIOLENCIA" dirigido a Madres
de las Organizaciones Sociales de Base, beneficiarias del

Proyecto Cuidar - 2022

Realizado el 15 de julio del 2022



José Luis...
Abogado Social
REPRESENTANTE
CR. 001, TL. 01. - PERU



Certificada

SE CERTIFICA QUE

Ps. Luz Magaly Ruiz Cabel

Ha participación como Formadora, en el
Taller: Habilidades Sociales y Comunicación Interpersonal
EL ARTE DE COMUNICARSE

Trujillo, 26 de noviembre del 2,022



José Luis...
Abogado Social
REPRESENTANTE
CR. 001, TL. 01. - PERU

CS Escaneado con CamScanner





CONSTANCIA



OTORGADO A:

Lic. LUZ MAGALY, RUIZ CABEL

Por su participación en calidad de **PONENTE** en la "**II Escuela de familias: NOS COMUNICAMOS DE MANERA POSITIVA EN CASA**", dirigido a padres de familia de la Institución Educativa "JOSE FELIX BLACK" - PAIJÁN, realizado el día 21 de agosto del presente año.

Trujillo, 31 de diciembre del 2021



SILVIA DETAN SIPIRAN
DIRECTORA GENERAL



CONSTANCIA



OTORGADO A:

Lic. LUZ MAGALY, RUIZ CABEL

Por su participación en calidad de **PONENTE** en el: "**TALLER DE CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DE EMOCIONES**", dirigido a docentes de la Institución Educativa "JOSE FELIX BLACK" - PAIJÁN, realizado el día 28 de mayo del presente año.

Trujillo, 31 de diciembre del 2021



SILVIA DETAN SIPIRAN
DIRECTORA GENERAL



Universidad Nacional
Federico Villarreal



Facultad de
Psicología



CERTIFICADO

Otorgado a:

Luz Magaly Ruiz Cabel

Por su participación en calidad de **facilitador** en la primera FERIA de Organizaciones juveniles por la educación promovida por la XV Jornada de Psicología Educativa nacional e internacional , según la RD N° 760-21-D-FAPS-UNFV. Realizada a través de la modalidad virtual el 15 de mayo.



Dra. Elena Salcedo Angulo

Decana



Dra. Lucía Emperatriz Valdez Sena

Secretaria Académica



CERTIFICADO

OTORGADO a:

Ps. LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por su participación como EXPOSITORA, en el CAPACITY BUILDING: SOFT SKILLS (Habilidades Blandas) dirigido a Asesoras Educativas, del Proyecto Comida y Cuaderno - CyC II Realizado el 20 de febrero del 2021.



Dra. Lucía Emperatriz Valdez Sena
SECRETARIA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



CERTIFICADO

Otorgado a:

Luz Magaly Ruiz Cabel

Por su participación como **PONENTE** en la primera sesión del **PROGRAMA DESPEGA: ENCUENTRA TU VOCACIÓN PROFESIONAL** con el tema denominado **¿QUÉ TANTO ME CONOZCO?**, organizado por el Rotaract Club Trujillo.

Trujillo, 11 de Setiembre del 2020

Erick Robinson Gil Carbonell
PRESIDENTE
ROTARACT CLUB TRUJILLO

Miguel Alejandro Rodríguez Carpio
SECRETARIO
ROTARACT CLUB TRUJILLO

Milagros Scarlet Pozo Celis
DIRECTORA - COMITÉ DE PROYECTOS
ROTARACT CLUB TRUJILLO

ICT2020-2020-DV-P-001

CARTA DE RECONOCIMIENTO

Trujillo, 06 de Febrero de 2020

Estimada Lic. Luz Magaly Ruiz Cabel, reciba nuestro agradecimiento por medio de la presente, donde nos complace reconocer su gran servicio y extraordinario aporte que realizó para la Institución Educativa, en cuanto a la Atención Psicológica, Charlas Educativas y Talleres con Docentes. En el Periodo de Julio a Diciembre del 2019.

Donde se hace merecedora de **Reconocimiento** al gran trabajo que realizó para la comunidad educativa al prestar servicios psicológicos. Su compromiso, constancia y prestancia es sinónimo de su profesionalismo y dedicación.

Sin más por el momento, se le agradece nuevamente en el apoyo constante en el área psicológica, y a su vez, esperando poder mantener la relación laboral y el trabajo para este nuevo año. Me despido enviándole mis más cordiales saludos.

Atentamente

Ramon Carrera Fernández
Director de la Institución Educativa

80050 "José Félix Black"- Palján



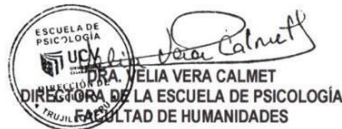
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CERTIFICADO

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por su sobresaliente participación como **PONENTE** que dio realce al taller denominado: “**EDUCACIÓN EMOCIONAL PARA TUTORES**”, dirigido a tutores de la I.E. Claretiano, realizado en la ciudad de Trujillo-Perú, el 14 de noviembre de 2019.

Trujillo, noviembre de 2019



Reg. N° 0930-2019/EP-FH



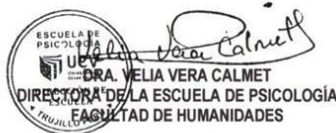
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CERTIFICADO

LIC. LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por su sobresaliente participación como **PONENTE** que dio realce a la charla denominada: “**FAMILIA ABRE TU CORAZÓN AL DIÁLOGO Y A LA RECONCILIACIÓN**”, dirigido a padres de familia del Colegio Bruning, realizado en la ciudad de Trujillo-Perú, el 31 de mayo de 2019.

Trujillo, mayo de 2019



Reg. N° 0170-2019/EP-FH



LA DIRECCIÓN GENERAL Y DIRECCIÓN DEL PROGRAMA BECA DE ESTUDIOS E
INSERCIÓN LABORAL

TIENEN EL HONOR DE OTORGAR EL PRESENTE
CERTIFICADO

a, **Ps. LUZ RUIZ CABEL**

DOCENTE, DEL CURSO HABILIDADES BLANDAS, DEL TALLER VERANO ACADEMICO

REALIZADO DEL 11 DE ENERO AL 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, EN LA
SEDE INSTITUCIONAL DE CASA HOGAR LUZ DE VIDA.

TRUJILLO, 22 DE FEBRERO DEL 2019


D. Elizabeth Bermejo Méndez
DIRECTORA
CASA HOGAR "LUZ DE VIDA"




Ms. Elise Ibañez Rodríguez
DIRECTORA
PROGRAMA DE ESTUDIO
Casa de Transición "Luz de Vida"



Constancia

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado y, en colaboración con France Volontaires Perú, otorgan la presente constancia a:

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

por haber concluido satisfactoriamente el curso en línea masivo y abierto “Gestión de Voluntariado Virtual y Remoto” impartido a través del aula virtual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con un total de 12 horas académicas.

6 de junio de 2025



José Enrique Velásquez Hurtado
Director general
Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado

CERTIFICADO

Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos

Otorgado a:

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por haber aprobado el Curso "EL ARTE DE ESCUCHAR DURANTE LA GESTIÓN DE CONFLICTOS", realizado del 16 al 21 de mayo de 2025, con una duración de 12 horas lectivas. Nota Aprobatoria es: 17.0.

El presente certificado se emite en mérito al literal a) del numeral 7.10.2 y el numeral 7.10.5 del Lineamiento N° 002-2020-JUS/DM, Lineamiento para la Gestión Académica del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Resolución Ministerial N° 0316-2020-JUS.

Miraflores, mayo de 2025



XIMENA MIROSLAVA PINTO LA FUENTE
DIRECTORA GENERAL
Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Convenio con:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RESOLUCIÓN N° 205-2020-EPG-UNMSM



Colegio de Profesores del Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
"VICERRECTORADO ACADÉMICO"
Resolución Vicerrectoral N° 011-2023-VRAC-UNJFSC
Resolución Vicerrectoral N° 0001-2023-VRAC-UNJFSC

La Facultad de Psicología de la Universidad Mayor de San Marcos, El Colegio de Profesores del Perú La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y Prolider Consultores tienen el Honor de :

Otomar el presente Certificado:

CURSO ESPECIALIZADO

Luz Magaly Ruiz Cabel

Por haber participado y aprobado el **Curso Especializado: "Psicopedagogía de la Docencia Universitaria para dictar Talleres Psicológicos"**
Realizado el día **Sábado 17 y Domingo 18 de Mayo del 2025, con un total de 40 horas académicas**, en Convenio con el Colegio de Profesores del Perú.



SECRETARÍA GENERAL
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Decana de América



LIC. MARIO ALCIDES GÁLVEZ ALVARADO
DECANO CDPe Filial Lima Metropolitana
DNI N° 0597301



LIC. KARLA HERRERA CHUMBITAZ
EXPOSITORA
C.Ps.D. 35751



SUNEDU
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA



PROLIDER
CAPACITACIONES



PERÚ Ministerio de Educación

TEMARIO

02 CRÉDITOS ACADÉMICOS

<p>01. PRINCIPIOS</p> <p>02. PSICOPEDAGOGIA</p> <p>03. APLICACIONES PRÁCTICAS</p> <p>04. MOTIVACIÓN</p> <p>05. ESTRATEGIAS</p> <p>06. DOCENCIA UNIVERSITARIA</p> <p>07. ELEMENTOS</p>	<p>08. PLAN TALLERES</p> <p>09. TALLERES PADRES</p> <p>10. TALLERES JÓVENES</p> <p>11. PRINCIPIOS PSICOLÓGICOS</p> <p>12. MODELOS</p> <p>13. TALLERES ADULTOS</p> <p>14. CASUISTICA</p>
---	---



Colegio de Profesores del Perú

Vigencia Mayo/2030

Código PDU51725



COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERU
CDP - I LIMA Y CALLAO

El presente Certificado se firmó en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la fecha indicada y se registra en el Libro M03 del Folio N° 300

Lima 20 de Mayo del 2025



SECRETARÍA GENERAL



DECANATO



DECANATO



Mag. ERNESTO FLORES LÓPEZ
COORDINADOR DE ENTRENAMIENTO
C.Ps.D. 32793



CERTIFICADO

Otorgado a:

Ruiz Cabel, Luz Magaly

En reconocimiento a su participación en calidad de ASISTENTE en el curso:

SALUD MENTAL COMUNITARIA

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios académicos, curso dictado por el docente Psicol. Joel Oswaldo Ninahuanca Martinez. Organizado por el Instituto de Alta Formación Profesional S.A.C. En convenio con EPROSALUD. Realizado en fecha Sábado 10 hasta el Sábado 17 de Mayo del 2025. Con una duración total de cuarenta y cinco (45) horas académicas lectivas, equivalente a (02) créditos académicos.

Lima, 17 de Mayo del 2025

COD: 103507




Abog. WILSON GREGORY LIMACHI QUISPE
Director Académico
INAFORP S.A.C



CONSTANCIA

Otorgado a:

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por haber aprobado el curso de formación virtual

"DETECCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO Y PROTECCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES"

organizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA,
realizado del 12 de marzo al 6 de mayo de 2025, con un total de 80 horas lectivas.

Lima, mayo de 2025



Firmado digitalmente por MURO
VENTURA Jose Alberto FAU
20332027021 608
Móvil: Soy el propietario del
documento
Fecha: 27.05.2025 10:03:00 -05:00
Localización: Lima

JOSE ALBERTO MURO VENTURA

Director de Articulación Territorial

Curso de Formación

"DETECCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO Y PROTECCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES ESCOLARES"

**UNIDAD 1: Conceptos generales de las adicciones,
clasificación de sustancias psicoactivas (SPAs) y niveles
de consumo**

**UNIDAD 2: Perfil psicológico y características del
adolescente consumidor de SPAs, trastornos asociados y
epidemiología**

**UNIDAD 3: Prevención del consumo de drogas desde la
escuela: Factores de riesgo y factores protectores**

**UNIDAD 4: Las redes de apoyo en el sistema educativo
para el escolar consumidor de drogas**

**UNIDAD 5: Herramientas para el tamizaje de escolares
con consumo de SPAs**

UNIDAD 6: Intervención desde la escuela

Nota
obtenida:

19



Firmado digitalmente por CANDIO
LOPEZ Ericka Elizabeth FAU
20332027021 608
Móvil: Soy el propietario del
documento
Fecha: 28.05.2025 08:56:53 -05:00
Localización: Lima

ERICKA ELIZABETH CANDIO LOPEZ
Especialista Coordinadora

Programa de Formación en Reducción de la Demanda de Drogas
Dirección de Articulación Territorial

<https://sistemas.devida.gob.pe/becas/#constancia/fe817c48-b970-4ff4-958e-29d270a2ac0b>

Lima, mayo de 2025
Certificado N°39-DV024-1-2025-1



Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos



CERTIFICADO

Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos



Otorgado a:

LUZ MAGALY RUÍZ CABEL

Por haber aprobado el Curso Virtual "HABILIDADES BLANDAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS", realizado del 11 al 30 de abril de 2025, con una duración de 30 horas lectivas. Nota Aprobatoria es: 18.0.

El presente certificado se emite en mérito al literal a) del numeral 7.10.2 y el numeral 7.10.5 del Lineamiento N° 002-2020-JUS/DM, Lineamiento para la Gestión Académica del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Resolución Ministerial N° 0316-2020-JUS.

Miraflores, abril de 2025

XIMENA MIROSLAVA PINTO LA FUENTE
DIRECTORA GENERAL
Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

La autenticidad de este documento puede validarse en <https://seccj.minjus.gob.pe/seccj> ingresando el código de registro: Reg.094215-2025-CEJDH



CERTIFICADO



Por el presente se deja constancia que

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

ha participado en el:

CURSO EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA: CONVIVENCIA ESCOLAR (ENFOQUE DE DISCIPLINA POSITIVA Y DINAMICAS GRUPALES)

Organizado por el Instituto de Psicología, Educación y Sexología, en convenio con el Colegio de Profesores de Ayacucho, desarrollado el 15 y 16 de abril del 2025, con una duración de 24 horas académicas, con la ponencia del Psic. Clemente Peña.

17 de abril del 2025.

CLASES ONLINE EN VIVO POR LA PLATAFORMA ZOOM	15/04/2025 08:00 P.M. - 11:00 P.M.	04 H.A.
ACCESO AL AULA VIRTUAL	16/04/2025	20 H.A.
TOTAL DE HORAS ACADÉMICAS		24 H.A.

TEMARIO

- Violencia escolar.
- Prevención y atención sobre la violencia.
- Disciplina positiva en el aula.
- Comunicación y asertividad en la familia, escuela y comunidad.
- Dinámicas grupales.



Dr. Próspero Soto Báez
Decano
Colegio de Profesores del Perú
Regional de CPPe - Filial Ayacucho



Noé Jesús Mendoza Asencio
Gerente General
Instituto de Psicología, Educación
y Sexología - Ipes

La autenticidad de este documento puede verificarse en <https://inst-psicologia.com/cl> ingresando el código C-LCLKXB



Convenio con:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Post-GRADUADO DE AMÉRICA
RESOLUCION N° 205-2020-EPG-UNMSM



LIMA
METROPOLITANA

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la Facultad de Psicología,
El Colegio de Profesores del Perú,
MINEDU y Prolider Consultores tienen el honor de:

Otorgar el presente:

CERTIFICADO

Luz Magaly Ruiz Cabel

Por haber participado y aprobado el **Curso Especializado:**
"Departamento Psicopedagógico, Protocolos de Intervención y Roles del Psicólogo Educativo"
Realizado el día Sábado 05 de Abril del 2025, con un total de 40 horas
académicas, en Convenio con el Colegio de Profesores del Perú.



SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional Mayor de
San Marcos
Decana de America



Lic. MADRO ALCIDES GÁLVEZ CALVO
DECANO CPSA Lima Metropolitana
DNI N° 0027301



Mag. Helen Castro Mallqui
PONENTE
C.Ps.P. 25515



SUNEDU
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

PROLIDER
CAPACITACIONES



PERÚ
Ministerio
de Educación

TEMARIO

- | | |
|-------------------------------------|--------------------------|
| 01. INTRODUCCIÓN | 06. PROTOCOLOS ALUMNOS |
| 02. PRINCIPIOS | 07. PROTOCOLOS PADRES |
| 03. DEPARTAMENTO
PSICOPEDAGÓGICO | 08. PROTOCOLOS VIOLENCIA |
| 04. FUNCIONES | 09. PROTOCOLOS TUTORES |
| 05. BENEFICIOS | 10. ROLES PSICÓLOGO |
| | 11. TIPS CLAVES |

02 CRÉDITOS
ACADÉMICOS



Vigencia Abril/2030



LIMA
METROPOLITANA



El presente Certificado se firmó en la
Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la fecha indicada
y se registra en el Libro A04 del Folio N° 400

Lima 08 de Abril del 2025



Mag. ERNESTO FLORES LÓPEZ
COORDINADOR
DE ENTRENAMIENTO
C.Ps.P. 32793



CERTIFICADO

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, otorga el presente a:

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por haber aprobado el curso en línea, auto instructivo, masivo y abierto (MOOC) "INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", realizado en la modalidad virtual, del 18 de febrero al 31 de marzo de 2025, con una duración de cuarenta y ocho (48) horas cronológicas.

Lima, 31 de marzo de 2025

HENRY AGUILERA RODRIGUEZ

Director General

Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

YOKO WADA

Especialista de Protección
UNICEF - PERÚ



CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Otorgado a

RUIZ CABEL, LUZ MAGALY

Por haber participado del Curso de especialización en "Gestor del Bienestar Escolar", organizado por el Instituto de Ciencias Organizacionales e Institucionales - IDECO 4.0; realizado realizado desde el 26 de Febrero hasta el 12 de Marzo de 2025. Válido por 150 horas académicas

Trujillo, Marzo de 2025



Alex Andres Avila Diaz
Gerente General
IDECO 028-2025

CERTIFICADO

otorgado a

RUIZ CABEL, LUZ MAGALY

Por haber participado en el curso virtual denominada

"FACILITADOR EN ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ABORDAJE DE LA VIOLENCIA ESCOLAR A TRAVÉS DE LA TOECE"

válido por 150 horas académicas (sincrónicas y asincrónicas), realizado por IDECO 4.0 - Instituto de Ciencias Organizacionales e Institucionales y avalado por el IESTP-CEFOP-LA LIBERTAD desde el 26 de Febrero hasta el 12 de Marzo de 2025

Trujillo, Marzo de 2025



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N°0491-2024-FYA57-CEFOP
CÓDIGO 012-2025-CEFOPLL




Alex Andres Avila Diaz
Gerente General
IDECO 012-2025

NOTA FINAL

14

TEMARIO

MÓDULO I

- Marco normativo de la prevención del consumo de drogas y la violencia escolar en el Perú.
- Conceptos, principios y enfoques básicos de la Tutoría.
- Relación de la tutoría y orientación educativa y las competencias del Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Espacios de actuación de la tutoría y orientación educativa.
- Dimensiones de la tutoría y orientación educativa.
- Líneas de acción de la tutoría y orientación educativa.
- Estrategias de la tutoría y orientación educativa:
- Tutoría individual, grupal
- Espacios de participación estudiantil.
- Espacios con las familias y la comunidad
- Orientación educativa permanente.
- Tutoría y orientación educativa en los instrumentos de gestión.
- Plan de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar.

- Disposiciones específicas: Responsabilidades del MINEDU, GRE, UGEL, IIEE, Comité de tutoría y orientación educativa
- Rol de los actores de la tutoría y orientación educativa: Comité de Gestión del Bienestar
- Realidad del consumo de drogas en estudiantes de la Educación Básica Regular en el Perú - datos estadísticos
- Marco teórico de las drogas más consumidas por los adolescentes.
- Estrategias para promocionar la prevención del consumo de drogas en las Instituciones Educativas.

MÓDULO II

- La violencia Escolar en las IIEE
- Conceptos básicos.
- Marco normativo contra la violencia escolar
- Derechos básicos contra la violencia escolar.
- Acciones frente a los diferentes tipos de violencia escolar.
- Protocolos de acción frente a los diferentes tipos de violencia escolar

MÓDULO III

- Introducción a la inteligencia artificial
- Aplicaciones de la IA en la prevención de drogas
- Marketing y comunicación en programas de prevención
- Herramientas prácticas y recursos para tutores
- Casos de éxito
- Desarrollo de estrategias




Alex Andres Avila Diaz
Gerente General
IDECO 012-2025

0004901-2024-CERSEU-FE/UNMSM



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Educación
Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria



Firmado digitalmente por:
UNMSM
Intitvo: Servidor de
Agente Automatizado
Fecha: 20/12/2024 11:58:02-0600



Certificado

OTORGADO A: **LUZ MAGALY RUÍZ CABEL**

Por su participación en el **CURSO INTERNACIONAL: "ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA PRIMERA INFANCIA"**, desarrollado del 13 de setiembre al 13 de octubre de 2024; con una duración de 120 horas pedagógicas; actividad de Extensión Universitaria organizada por el Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria - CERSEU, la Fundación Educativa Franciscanas de la Inmaculada y el apoyo de los aliados estratégicos Fundación Ramón Martí y Bonet y la Derrama Magisterial (R. R. N.º 00108-R-17, R. R. N.º 00655-R-18 y R.R. N.º 003985-2024-R/UNMSM).

Lima, 20 de diciembre de 2024.

Dra. CATIE GONZÁLEZ TOVAR
DIRECTORA - CERSEU



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 20 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfr/mcc/verifica/unmsm>, ingresando el número **0004901-2024-CERSEU-FE/UNMSM** y código de verificación **2723F5F**.



CONSTANCIA

Otorgado a:

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por haber aprobado el curso de formación virtual

"HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES Y SU RELACIÓN CON EL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO"

organizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA, realizado del 6 de noviembre al 11 de diciembre de 2024, con un total de 50 horas lectivas.

Lima, diciembre de 2024



Firmado digitalmente por MURO VENTURA Jose Alberto FAU 20330267821 s08
Motivo: Soy el propietario del documento
Fecha: 17.12.2024 16:17:51 -05:00
Localización: Lima

JOSE ALBERTO MURO VENTURA
Director de Articulación Territorial



Curso de Formación

"HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES Y SU RELACIÓN CON EL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO"

UNIDAD 1: Características socioemocionales del adolescente y gestión de emociones

UNIDAD 2: ¿Estrategias para la resolución de conflictos y habilidades sociales

UNIDAD 3: Estrategias para la resolución de conflictos, habilidades sociales y su relación con el consumo de drogas

UNIDAD 4: Propuesta de actividad para el desarrollo de habilidades socioemocionales

Nota
obtenida:

19



Firmado digitalmente por CANDIO LOPEZ Ericka Elizabeth FAU 20330267821 s08
Motivo: Soy el propietario del documento
Fecha: 16.12.2024 12:47:54 -05:00
Localización: Lima

ERICKA ELIZABETH CANDIO LOPEZ
Especialista Coordinadora
Programa de Formación en Reducción de la Demanda de Drogas
Dirección de Articulación Territorial

Lima, diciembre de 2024
Certificado N°51-DV013-3-2024-2

<https://sistemas.devida.gob.pe/becas/#constancia/01180613-e5d7-4ec1-8b00-903b98cbcd0da>

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

OTORGADO A

Luz Magaly Ruíz Cabel

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO
TERAPIA BREVE DE LAS ADICCIONES
TRUJILLO, 11 DE NOVIEMBRE 2024


MG. PEDRO C. ATHÓ
DIRECTOR - AHURUM


KEN TETREAUULT, LMFT
DIRECTOR - PACIFIC B.T.C.


LIC. CLAUDIO ALONSO MÓY
DIRECTOR - I.A.H.C.


MTR. GUILLERMO HUGO GÓMEZ
DOCENTE - AHURUM

TEACOMPAÑAMOSPERÚ

Otorga el presente:



A: RUÍZ CABEL, Luz Magaly

Por su participación en el Taller denominado *¿Cómo Lograr Una Inclusión Escolar Exitosa?*, realizado los días 26 y 27 de setiembre del 2024.


ING. JOHANA MILAGROS CÉSPEDES VERONA
REPRESENTANTE LEGAL



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

CONSTANCIA

Otorgada a:

Luz Magaly Ruiz Cabel

Por haber participado en el Taller **"Estrategias para la educación inclusiva con énfasis en la Atención a la Diversidad"**, coorganizado por Sense Internacional Perú y la Gerencia Regional de Educación La Libertad, realizado de manera presencial el 05 y 06 de setiembre del 2024 en la ciudad de Trujillo, con una duración de 24 horas académicas.

Ricardo Alberto Zevallos Arévalo

Sense Internacional Perú
Director General

sense
Internacional
(Perú)

EL COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ FILIAL CALLAO OTORGA EL PRESENTE

Certificado

A:

LUZ MAGALY RUÍZ CABEL

Por culminar con éxito el

CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y EDUCACIÓN INCLUSIVA

Con una duración de **24 horas académicas**, realizado del 11 al 12 de julio del 2024.

Lima, 13 de julio del 2024

Verifique la autenticidad
de este documento.



LIC. IRIS VIOLETA LÓPEZ HIDALGO
DECANA
Colegio de Profesores del Perú Filial Callao

BLOQUE TEMÁTICO

- Introducción a la educación inclusiva
- Discapacidad intelectual
- Discapacidad sensorial y física
- Trastorno del espectro autista
- Organización y planificación escolar en el marco inclusivo

PONENTE

Psic. María Elena Necochea Huarachi

Psicóloga Educativa con especializaciones en Tutoría y Orientación al educando y en Gestión del Talento. Especializada en unidad de atención a la diversidad en colegio.



Verifique la autenticidad
de este documento.

TOTAL DE HORAS ACADÉMICAS: **24**

CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y EDUCACIÓN INCLUSIVA

CONSTANCIA

Luz Magaly Ruiz Cabel

Se otorga a _____

Por haber participado de manera virtual en el I Congreso Nacional de Educación Básica Especial

El desafío de la implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en el sistema educativo

organizado por la Dirección de Educación Básica Especial, que se llevó a cabo del lunes 24 al viernes 28 de octubre de 2022




Raúl Sánchez Miranda
Director de Educación Básica Especial
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO

Otorgado a:

LUZ MAGALY RUÍZ CABEL

Por su participación en el Ciclo de Capacitaciones en temas de coyuntura social, estos son "Violencia a las Mujeres y los Integrantes del grupo familiar", "La Trata de Personas", "Violencia y Población Migrante", "Derechos de la Niña y el Niño" y "Derechos de las Personas con Discapacidad" desarrollado las fechas del 23, 29 de Septiembre y 04, 06 y 18 de Octubre, en horario de 03 - 05 pm, en el Auditorio del Centro MAC de Trujillo.



Dra. Iania Soledad Baca Romero
Gerente

CONSTANCIA

Se otorga a

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por haber aprobado el curso virtual

APLICANDO LOS PRINCIPIOS DEL DUA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 20 de abril al 27 de julio de 2022, con una duración de 48 horas.



Denis Lourdes Arce Vizcarra
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD**CONTENIDO****Unidad 1**

Conociendo los conceptos claves del DUA

CERTIFICADO

Por el presente se deja constancia que

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

ha participado en el:

CURSO ESPECIALIZADO EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA: SÍNDROME DE DOWN - UNA INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA DEL HABLA Y DEL LENGUAJE

Organizado por el Instituto de Psicología, Educación y Sexología, en convenio con el Colegio de Profesores de Ayacucho, desarrollado el 01 y 02 de junio del 2022, con una duración de 24 horas académicas, cuya ponencia estuvo a cargo de la Psic. Rayda Prado Coras, mediante la plataforma zoom.

03 de junio de 2022

MOMENTO SINCÓNICO	01-06-22 7:00 pm a 10:00 pm
TOTAL DE HORAS	4 H. ACADÉMICAS
MOMENTO ASINCÓNICO	02-06-22 AULA VIRTUAL
TOTAL DE HORAS	20 H. ACADÉMICAS
TOTAL DE HORAS ACADÉMICAS	24 H.A



Noé Jesús Mendoza Asencio
Gerente General
Instituto de Psicología, Educación y Sexología



Dr. Nicolás Paucar Misaico
Decano
Colegio de Profesores del Perú
Regional de CPPe - Filial Ayacucho

La autenticidad de este documento puede verificarse en <https://inst-psicologia.com/c/> ingresando el código C-LSVWXP





Centro Especializado en Bienestar Psicológico E.I.R.L./RUC 20605639250-Trujillo-Perú



CERTIFICADO

DE PARTICIPACIÓN

OTORGADO A:

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por haber aprobado satisfactoriamente el taller: **"EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA"**, realizado en la ciudad de Trujillo en las fechas **26 y 27 de marzo** del 2022. Con una duración de 40 horas académicas.

Lunes, 28 de marzo del 2022



[Signature]
Prof. Luis Fernando Ramírez Gálvez
DECANO
COLEGIO PROFESIONAL DE PROFESORES
DEL PERÚ REGIÓN LA LIBERTAD



[Signature]
Lic. Richard Silupú Espinoza
GERENTE ADMINISTRATIVO
CENTRO ESPECIALIZADO EN
BIENESTAR PSICOLÓGICO

CODIGO DEL PARTICIPANTE: CENEPIP-46075649-TEN-2022

CONTENIDOS

- ◆ BASES FUNDAMENTALES DE LA NEUROPSICOLOGÍA.
- ◆ TRASTORNOS NEUROPSICOLÓGICOS.
- ◆ TEST DE CUMANIN - CUMANES - APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN.
- ◆ INFORME PSICOLÓGICO.

Consta en el Registro de Certificados

de CENEPIP a folio número:001855.....



CONSTANCIA

Se otorga a

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por haber aprobado el curso virtual tutorado

ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE ESTUDIANTES CON SORDOCEGUERA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 15 de setiembre de 2021 al 15 de enero de 2022, con una duración de 120 horas.



María Clelia Zagal Heredia
Directora
Dirección de Educación Básica Especial
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES	CONTENIDOS
Introducción	
Unidad 1	Definiciones y conceptos básicos
Unidad 2	Desarrollo biológico en la adolescencia
Unidad 3	Desarrollo cognitivo en la adolescencia
Unidad 4	Desarrollo emocional en la adolescencia
Unidad 5	Desarrollo social en la adolescencia
Integración	

Calificación: **15**

La Escuela Nacional de Administración Pública

certifica que:

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

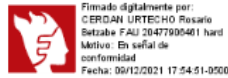
ha aprobado el curso e-learning:

GESTIÓN PÚBLICA CON ENFOQUE INTERCULTURAL

desarrollado en el aula virtual de la Escuela Nacional de Administración Pública,
del 1 de febrero al 28 de noviembre de 2021, con una duración de treinta y dos (32) horas académicas.

El curso fue diseñado y ejecutado en alianza con el Ministerio de Cultura, ente rector en materia de interculturalidad e inclusión de pueblos indígenas u originarios y afroperuano.

Los aprendizajes adquiridos le ayudarán a conocer las herramientas que permiten aplicar el enfoque intercultural de manera transversal en la gestión y la prestación de servicios, valorando la diversidad cultural y reconociendo el marco conceptual y normativo que respalda la interculturalidad, con la finalidad de construir un Estado eficaz y eficiente que garantice a un mismo nivel el diálogo entre culturas y promueva una ciudadanía libre de discriminación étnico-racial.



DIRECTORA
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

2021-255045

GESTIÓN PÚBLICA CON ENFOQUE INTERCULTURAL

Nº de Registro	2021-255045
Nota final	16
Escuela Nacional de Administración Pública	

Aprendizajes logrados

- Reconocer positivamente la diversidad cultural desde la propia identidad, valorando y respetando los saberes y costumbres de las distintas culturas y grupos étnicos existentes en el país.
- Analizar de forma crítica la problemática del racismo y la discriminación étnico-racial, valorando el diálogo entre culturas como una respuesta a esta problemática.
- Identificar los conceptos claves asociados al enfoque intercultural.
- Conocer la normativa que sustenta la incorporación del enfoque intercultural en la gestión pública.
- Identificar las herramientas orientadas a incorporar el enfoque intercultural en la gestión pública, en el marco de sus competencias.
- Reconocer las pautas relevantes para establecer una comunicación asertiva, poniendo énfasis en la generación de empatía hacia el otro, orientadas a fortalecer el diálogo intercultural.

La Escuela Nacional de Administración Pública (creada por Decreto Supremo N° 079-2012-PCM) es un órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (creada por Decreto Legislativo N° 1023) y está reconocida en la Ley N° 30057 (Ley del Servicio Civil) y en la Ley N° 30220 (Ley Universitaria).

CONSTANCIA

otorgada a

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

por su participación en el taller "Crianza afectiva y respetuosa",
realizado el 8, 15, 22 y 29 de junio por la Municipalidad de Lima.

Lima, julio del 2021



CHRISTOPHER ZECEVICH ARRIAGA
Gerente
Gerencia de Educación y Deportes




CONSTANCIA

Otorgada a

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por su participación en el Taller Virtual:
"EDUCANDO DESDE LAS RELACIONES DE RESPETO Y AMOR", realizado con el objetivo de generar un espacio de información y sensibilización sobre protección, crianza positiva y prevención de la Violencia Infantil; el día 17 de Abril de 2021.



Sandra Marcos
Gerente de la Respuesta Humanitaria
Save the Children



German Mori
Coordinador Regional La Libertad
Save the Children

CONSTANCIA

Se otorga a

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por haber aprobado el curso virtual

INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA EL APRENDIZAJE

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 13 de mayo al 15 de junio de 2021, con una duración de 48 horas.




Nancy Jessica Martinez Cuervo
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1	De la inteligencia emocional a las competencias socioemocionales
Unidad 2	Desarrollo de las competencias socioemocionales desde el rol docente
Unidad 3	Estrategias y recursos socioemocionales en el proceso de enseñanza-aprendizaje



CONSTANCIA

Otorgada a

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por su participación en el Taller Virtual **"TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA"**, realizado con el objetivo de actualizar conocimientos y fortalecer capacidades en su labor en favor de la salud de la población durante la pandemia del COVID-19; el día 19 de marzo de 2021.

Sandra Marcos
Gerente de Programa
Ayuda Humanitaria

Yanet Niquén
Especialista de Protección
Ayuda Humanitaria



CONSTANCIA

Otorgada a

Luz Magaly Ruiz Cabel

Por su participación en el Taller Virtual: **"ENTORNOS SEGUROS PARA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO"**, realizado con el objetivo de generar un espacio de información y sensibilización sobre protección, crianza positiva y prevención de la Violencia Basada en Género; el día 13 de febrero de 2021.

Sandra Marcos
Gerente de la Respuesta Humanitaria
Save the Children

German Mori
Coordinador Regional La Libertad
Save the Children

Libérate
Otorga el presente
CERTIFICADO



a:
Luz Magaly Ruiz Cabel

Certificándola como **FACILITADORA GRUPAL EN DISCIPLINA POSITIVA** otorgándole el código **FGDP 2315** Después de haber completado 80 horas académicas teórico practicas a través de la plataforma zoom del 05 al 08 de febrero y haber participado activamente en nuestros proceso de aprendizaje y aprobado los altos estándares de nuestra institución.

LIMA, 08 DE FEBRERO DEL 2021


Lic. Rubén Arroyo
DIRECTOR ACADÉMICO


Bga. Marlene Quijse Ventura
DIRECTORA DE CAPACITACIONES

Asociación Civil
Libérate
Líderes en Desarrollo Personal



Red Internacional de RECREACIÓN IMPULSO unihapo COORED
CAPACITACIÓN DE ALTO NIVEL

Certifica a:

Luz Magaly Ruiz Cabel

Por su destacada participación en el taller vivencial:

“Tutoría y Convivencia Escolar”

Llevado a cabo del 8 al 21 de enero a través de la plataforma zoom, completando 100 horas teórico-práctica.

22 de enero del 2021




Lic. Rubén Arroyo
Director Académico


Bga. Marlene Quijse Ventura
Directora de Capacitaciones

CONSTANCIA

Se otorga a

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por haber aprobado el curso virtual

DESARROLLO INTEGRAL DEL ADOLESCENTE

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 26 de octubre al 20 de diciembre de 2020, con una duración de 120 horas.



Maribel Giovana Aguilar Huaco
Directora
Dirección de Educación Secundaria
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES	CONTENIDOS
Introducción	
Unidad 1	Definiciones y conceptos básicos
Unidad 2	Desarrollo biológico en la adolescencia
Unidad 3	Desarrollo cognitivo en la adolescencia
Unidad 4	Desarrollo emocional en la adolescencia
Unidad 5	Desarrollo social en la adolescencia
Integración	

Calificación: **15**

CONSTANCIA

Se otorga a

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por haber aprobado el curso virtual

RESILIENCIA Y LIDERAZGO INTEGRAL

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 20 de octubre al 17 de noviembre de 2020, con una duración de 48 horas.




Nancy Jessica Martínez Cuervo
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1	La resiliencia en la profesión docente como respuesta a la incertidumbre y la adversidad
Unidad 2	La resiliencia en mi rol docente en la educación a distancia
Unidad 3	La resiliencia y el liderazgo del docente en la educación a distancia

CERTIFICADO:


Otorgado a:

Ruiz Cabel Luz Magaly

Por su participación como **ASISTENTE** en la:

Videoconferencia “HABILIDADES BLANDAS Y COMUNICATIVAS I”, organizado por la Sub Gerencia de Inclusión Social - Área de Juventudes de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y COREJU La Libertad, el día 16 de setiembre del 2020.




Dra. Julia Marleny Soto Deza
Gerente Regional de
Desarrollo e Inclusión Social

Trujillo, 28 de setiembre del 2020

CODIGO N° 1137 – 2020 FOLIO: 57

CONSTANCIA

Se otorga a

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por haber aprobado el curso virtual

PRÁCTICAS SALUDABLES PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DIGITALES

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 30 de setiembre al 28 de octubre de 2020, con una duración de 48 horas.




Nancy Jessica Martínez Cuervo
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDOS

UNIDADES	CONTENIDOS
Unidad 1	Riesgos y peligros que pueden presentarse en el uso de las tecnologías digitales
Unidad 2	Prácticas saludables para el uso responsable de las tecnologías digitales en la comunidad educativa
Unidad 3	Promoción de prácticas saludables para el uso de las tecnologías digitales desde el rol mediador del docente

CONSTANCIA

Se otorga a

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por haber aprobado el curso virtual

PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 17 de julio al 7 de agosto de 2020, con una duración de 32 horas.




Nancy Jessica Martinez Cuervo
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDO

Unidad 1	Conceptos básicos sobre pensamiento crítico y creatividad
Unidad 2	Estrategias para el desarrollo del pensamiento crítico y la creatividad

CONSTANCIA

Se otorga a

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por haber aprobado el curso virtual

DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 18 de julio al 15 de agosto de 2020, con una duración de 48 horas.



Nancy Jessica Martinez Cuervo
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDOS

UNIDADES	CONTENIDOS
Unidad 1	La afectividad: nuestras emociones y sentimientos
Unidad 2	¿Cómo gestiono mis emociones?
Unidad 3	Soy empático y asertivo en mi relación con los demás

CONSTANCIA

Se otorga a

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por haber aprobado el curso virtual

PENSAMIENTO CRÍTICO Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 14 de julio al 4 de agosto de 2020, con una duración de 32 horas.





Nancy Jessica Martínez Cuervo
Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDO

Unidad 1

Conceptos básicos relacionados con la resolución de problemas y el pensamiento crítico

Unidad 2

Estrategias para promover la resolución de problemas con pensamiento crítico a través de la educación a distancia



COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO - LA LIBERTAD

CERTIFICADO

otorgado a

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

por haber participado en calidad de asistente en el Seminario Taller

DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE

organizado por el Colegio de Psicólogos del Perú Consejo Directivo Regional VII - La Libertad,
con un valor de 14 horas académicas y realizado 07 de julio del 2020.

Trujillo, julio del 2020



Mg. Juan Antonio Polo Arellano
OFICINA DE CAPACITACIÓN
COLEGIO DE PSICÓLOGOS CDR VII LA LIBERTAD



Dr. José Rodríguez Julca
DECANO

SEMINARIO TALLER
DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE

CÓDIGO
CAPLL-SDEA-01- LMRC-2020

CONSTANCIA

Se otorga a

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por haber participado en el curso virtual autoformativo

GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 11 de mayo al 5 de julio de 2020, con una duración de 58 horas.




Gonzalo Eduardo Rivera Talavera
Director
Dirección de Gestión Escolar
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MÓDULOS

CONTENIDOS

MÓDULOS	CONTENIDOS
Módulo 1	Educación para el bien común y la democracia
Módulo 2	Promoción de la convivencia escolar
Módulo 3	Prevención de la violencia escolar
Módulo 4	Atención de la violencia escolar

Calificación: **19**



CERTIFICADO

Otorgan el siguiente certificado a:

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por haber PARTICIPADO exitosamente del CURSO - TALLER: "CONVIVENCIA ESCOLAR", con un PROMEDIO de 17 y una duración de 160 horas pedagógicas. Realizada desde el 25 de abril hasta el 25 de Junio de 2020.

Cajamarca, 25 de Junio de 2020



MG. ALEJANDRO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ DÍAZ
DECANO DEL C.D.R. XII C.Ps.P. Cajamarca



PS. CELIA CALDERÓN FIGUEROA
DIRECTORA CIFEP



CERTIFICADO

Por el presente se deja constancia que

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

ha participado en el:

SEMINARIO VIRTUAL: MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL PERÚ

EVENTO ORGANIZADO POR EL CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CENTRO CFOPCAP EN CONVENIO CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL, EL DÍA 06 DE JUNIO DEL 2020 CON UNA DURACIÓN DE 15 HORAS ACADÉMICAS, CUYA PONENCIA ESTUVO A CARGO DEL DR. URIEL LLASACCE OROSCO, MEDIANTE LA PLATAFORMA ZOOM Y EL AULA VIRTUAL CFOPCAP.

Ayacucho, junio 2020



JOSE LUIS ARONES ZAGA
Secretario general
Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial



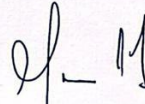
LUZ DIANA GAMBOA CASTRO
Directora académica
Centro de Formación y Capacitación CFOPCAP

Certificado

Otorgado a :

Ruiz Cabel, Luz Magaly

Por su participación en el **SEMINARIO MÉTODO DE LECTURA GLOBAL PARA NIÑOS CON TEA, TDAH Y SÍNDROME DE DOWN** desarrollado de manera virtual en el mes de Mayo, con un total de 200 horas pedagógicas.



Lima, Mayo del 2020

LIC. MARCO SALAS YATO
PRESIDENTE



CERTIFICADO

El Centro Integral de Fortalecimiento y Psicológico CIFEP - Trujillo, en alianza estratégica con el Instituto de Criminología y Psicología Forense del Uruguay - ICPFU



Otorga el siguiente certificado a:

LUZ MAGALY RUIZ CABEL

Por haber **CULMINADO** exitosamente el **CURSO "PSICOLOGÍA EDUCATIVA"**, con una duración de **06 MESES** (17 y 18 de Agosto 2019 - 11 y 12 de Enero 2020), equivalente a 350 horas de estudios.

Trujillo, 12 de Enero 2020



PS. CLELIA CALDERON FIGUEROA
DIRECTORA ACADÉMICA




Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

**INSTITUTE OF EDUCATION HIGHER TECHNOLOGICAL PUBLIC
"24 JULY OF ZARUMILLA"**

Creación y Autorización: R.E.R N° 189-91. (03-05-1991); R.M N° 0084-94-ED. (07-03-1994); R. D N° 331-2000. (05-04-2000)
Revalidación: R.D N° 274 – 2005 – ED. (23-11-2005)
AUTORIZADO CON: RD N° 114 -2018-GR-TUMBES-DRET-IEST PÚBLICO"24 DE JULIO DE ZARUMILLA"-D.G./

ENGLISH

TEMAS

MUNDO DE INGLÉS BÁSICO

GOALS:
1. - to meet
2. - to greet

CONTENIDO: vocabulary, greetings, practice in groups, dialogues, homework 01.

MEETING PEOPLE

OCCUPATIONS: numbers 0-19

LISTENING: people introducing themselves and asking what they do?
around the world
nationalities and countries.

READING: are you international? quiz about international people and things
setting up a home office
office objects, numbers 02 - 99

LISTENING: A phone conversation between a customer and a salesperson at an office supply store

MUNDO DE INGLÉS BÁSICO

GOALS:
1. - to have a conversation
2. - to read a conversation

CONTENIDO: vocabulary, practice in dialogues, home greeting, informal greeting, homework 02

SHOPPING: clothes and sizes

LISTENING: a conversation about four americans communicate

READING: things you take on vacation, Types of transportation

LISTENING: family members

READING: make it better, your best friend, a letter about an episode of the angella family
write an email describing what food and drinks you want to order for a party

Certificate

AWARDED TO:

RUIZ CABEL, LUZ MAGALY

For having **Attended** and **Approved** English Basic in development of the TRAINING PROGRAM "MORE VALUE THE TWO LANGUAGES THAT ONE" BASIC ENGLISH A1, realized from September 01 to December 08, 2018; with a value of 225 hours and 09 academic credits.

ZARUMILLA

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"24 DE JULIO DE ZARUMILLA"

DIRECCIÓN GENERAL

Dr. Marcos Weller Sanjines Salazar
DIRECTOR GENERAL



CAPACIDADES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	EVALUACIÓN
INGLES BÁSICO: 1.- Conocer términos que permita una relación personal y profesional dentro del entorno social, familiar y laboral.	1.- Leer y captar el sentido global y algunas informaciones específicas de textos sencillos sobre temas conocidos.	15
	2.- Escribir frases y textos cortos significativos en situaciones cotidianas y escolares a partir de modelos dados.	15
2.- establecer diálogo entre compañeros para socializar los términos del idioma extranjero.	1.- Valorar la lengua extranjera como instrumento de comunicación con otras personas.	15
NOTA FINAL		15

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"24 DE JULIO DE ZARUMILLA"
EL PRESENTE CERTIFICADO/DIPLOMA SE ENCUENTRA
REGISTRADO CON EL NÚMERO: **02788**
PERTENECE A DON/DOÑA: **RUIZ CABEL, LUZ MAGALY**
EL CÓDIGO AUTOGENERADO ES: 24-1138270-46075649-2018-2
ESTE REGISTRO SE LIBICA EN EL LIBRO N° 001 FOLIO N° 68
Zarumilla, Diciembre de 2018.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"24 DE JULIO DE ZARUMILLA"

SECRETARÍA ACADÉMICA

FRANCISCO FERNANDO RAMIREZ
SECRETARIO ACADÉMICO

2018-GR-TUMBES-DRET-IEST PÚBLICO"24 DE JULIO DE ZARUMILLA"-D.G.

**LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, CÚCUTA Y
LA UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COSTA
RICA - UCI**

Certifican que **Luz Magaly Ruiz Cabel**, participó en el curso virtual: **Uso de herramientas colaborativas para la educación virtual**, realizado en San José de Cúcuta los días 23 y 25 del mes de febrero del 2021,

Se expide la presente certificación al interesado y para los fines pertinentes a los 2 días del mes de marzo del 2021.



Sara María Romero
Coordinadora Esp. Administración de Proyectos
UDES, Campus Cúcuta



Ramiro Fonseca Macrini
Decano Facultad Administración de Proyectos
UCI, Universidad para la Cooperación Internacional, San José, Costa Rica



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POST GRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0311-19-EPG

CERTIFICADO

Otorgado a: **LUZ MAGALY RUIZ CABEL**

Por haber participado en el curso de capacitación:

OFIMÁTICA

Realizado del 14 de Setiembre del 2019 al 14 de Diciembre del 2019 con Resolución Directoral N°: 0311-2019-EPG, con una duración de 03 meses, 240 horas académicas equivalentes a 12 créditos. Se expide el presente para que se le reconozca como tal.

Trujillo , 17 de Diciembre del 2019



Luis Orlandó Moncada
Luis Orlandó Moncada Albitres
DIRECTOR EPG UNT



Carlos Dennís Alva Chávez
Ing. Carlos Dennís Alva Chávez
DIRECTOR IAFP

INSTITUTO DE ALTA FORMACIÓN PROFESIONAL	
Libro N°	07
Folio N°	04
Registro N°	432
Firma	<i>CA</i> Fecha: 17-12-2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

PROGRAMA DE ACREDITACIÓN EN COMPUTACIÓN

CONSTANCIA

N° 0072-2020

El CENTRO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO – TRUJILLO deja constancia mediante el presente documento que:

RUIZ CABEL, LUZ MAGALY

Estudiante de la especialidad de PSICOLOGÍA ha culminado y aprobado los niveles de Computación, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPUTACIÓN I	OFIMÁTICA EMPRESARIAL <ul style="list-style-type: none">Ms Word 2007Ms Power Point 2007	Semestre: 2010-02 Promedio: 13 Duración: 76 horas
COMPUTACIÓN II	GESTIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS <ul style="list-style-type: none">Ms Excel 2010SPSS 15	Semestre: 2011-00 Promedio: 13 Duración: 76 horas
COMPUTACIÓN III	DISEÑO GRÁFICO Y WEB <ul style="list-style-type: none">Gimp 2.8Adobe Dreamweaver CS6	Semestre: 2015-02 Promedio: 12 Duración: 76 horas

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime pertinente.

Trujillo, 11 de Febrero del 2020



Mg. María Rosa Quíroz Alcalde
DIRECTORA
CENTRO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
UCV TRUJILLO

CAMPUS TRUJILLO
Av. Larco 1770.
Tel.: (044) 485 000. Anx.: 7000.
Fax: (044) 485 019.

fb/ucv.peru
@ucv_peru
#saliradelante
ucv.edu.pe